



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	14 DE DICIEMBRE DE 2013	7437
-----------	-----------------------	-------------------------	------

No. 1479

## ACUERDO



H. Ayuntamiento Constitucional

Emiliano Zapata, Tabasco.  
2013 - 2015



EMILIANO ZAPATA, TABASCO A 15 DE OCTUBRE DEL 2013.

ACUERDO QUE EMITE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO; A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA DAR DE BAJA DEL INVENTARIO FÍSICO Y DE LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS BIENES MUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO INSERVIBLE Y QUE SE NUMERAN EN LA CEDULA DE RESUMEN GENERAL QUE SE ADJUNTA A ESTE DICTÁMEN ESTANDO PRESENTE EL ING. JORGE ERMILO MOSQUEDA AZCUAGA DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, LA C.P. MARÍA JOSEFINA CANO BASTAR CONTRALORA MUNICIPAL Y EL DR. MANOLO JIMÉNEZ GÓMEZ SINDICO DE HACIENDA QUE A SU VISTA VERIFICAN QUE LOS BIENES MUEBLES PROPUESTOS PARA SU BAJA SE ENCUENTRAN EN MALAS CONDICIONES DE USO Y SU REHABILITACIÓN O REPARACIÓN NO ES COSTEABLE PARA PODER RECUPERAR EL BIEN.



ING. JORGE ERMILO MOSQUEDA AZCUAGA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



DR. MANOLO JIMÉNEZ GÓMEZ  
SINDICO DE HACIENDA



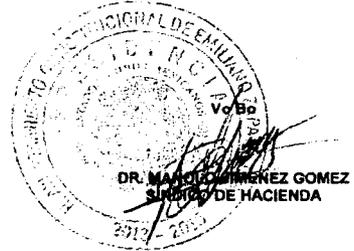
C.P. MARÍA JOSEFINA CANO BASTAR  
CONTRALORA MUNICIPAL.

Av. Gregorio Méndez S/n. X Juárez y Álvaro Obregón C.P. 86980  
Emiliano Zapata, Tabasco.



MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO  
 DIRECCION DE ADMINISTRACION  
 RESUMEN GENERAL DE BIENES MUEBLES PROPUESTOS PARA SU BAJA  
 MODALIDAD DE RECURSO: RECURSOS PROPIOS

UNIDAD ADMINISTRATIVA	6101 MOBILIARIO DE OFICINA	6102 EQUIPO DE OFICINA	6105 BIENES DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	6201 VEHICULO Y EQ. TERRESTRE	6301 MAQ. EQUIPO AGROP.	6302 EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	6303 EQ. DE COM. Y TELER.	6312 EQ. DE TALLERES DE SERVICIO	6411 Maquinaria y equipo agropecuario, pesquero y forestal	6405 OTROS EQ. Y MAQUINARIA	SUMA-TOTAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL											\$ -
SECRETARIA DEL H. AYUNTITO											\$ -
FINANZAS MUNICIPAL											
PROGRAMACION Y PRESUPUESTO		\$ 839.50	\$ 2,300.00								
CONTRALORIA MUNICIPAL											
DESARROLLO MUNICIPAL											\$ -
OBRAS ASENTAMIENTOS Y SERV.MPAL											
DECUR MUNICIPAL											
ADMINISTRACION MUNICIPAL											\$ -
SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL		\$ 6,768.75	\$ 5,922.50	\$ 6,600.00							\$ 18,291.25
D.I.F. MUNICIPAL											\$ -
EMPRESAS MUNICIPAL											
TRANSITO MUNICIPAL											
REGLAMENTO											
FOMENTO ECONOMICO											
PROTECCION AMBIENTAL Y DES. SUST.				\$ 13,499.99						\$ 4,194.90	\$ 17,694.89
SUMA TOTAL	\$ -	\$ 7,608.25	\$ 8,222.50	\$ 20,099.99						\$ 4,194.90	\$ 40,125.64



MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO  
 DIRECCION DE ADMINISTRACION  
 RESUMEN GENERAL DE BIENES MUEBLES PROPUESTOS PARA SU BAJA  
 MODALIDAD DE RECURSO: SARE

UNIDAD ADMINISTRATIVA	6101 MOBILIARIO DE OFICINA	6102 EQUIPO DE OFICINA	6105 BIENES DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	6201 VEHICULO Y EQ. TERRESTRE	6301 MAQ. EQUIPO AGROP.	6302 EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	6303 EQ. DE COM. Y TELER.	6312 EQ. DE TALLERES DE SERVICIO	6313 OTROS EQUIPOS DE SERVICIO GRAL	6408 OTROS EQ. Y MAQUINARIA	SUMA-TOTAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL											
SECRETARIA DEL H. AYUNTTO											
FINANZAS MUNICIPAL											
PROGRAMACION Y PRESUPUESTO											
CONTRALORIA MUNICIPAL											
DESARROLLO MUNICIPAL											
OBRAS ASENTAMIENTOS Y SERV.MPAL											
DECUR MUNICIPAL											
ADMINISTRACION MUNICIPAL											
SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL											
D.I.F. MUNICIPAL											
EMPRESAS MUNICIPAL											
TRANSITO MUNICIPAL											
REGLAMENTO											
FOMENTO ECONOMICO		\$ 16,666.67									
PROTECCION AMBIENTAL Y DES. SUST.											
SUMA TOTAL		\$ 16,666.67									\$ 16,666.67



ELABORO  
 ING. JORGE ERIC MOSQUEDA AZCUAGA  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



REVISO  
 C.P. MARIA JOSE PINA CANO BASTAR  
 CONTRALOR MUNICIPAL



Vo Bo  
 DR. MANUEL JIMENEZ GOMEZ  
 SINDICO DE HACIENDA

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO  
 DIRECCION DE ADMINISTRACION  
 RESUMEN GENERAL DE BIENES MUEBLES PROPUESTOS PARA SU BAJA  
 MODALIDAD DE RECURSO: PARTICIPACIONES REMANENTE 2012

UNIDAD ADMINISTRATIVA	6101 MOBILIARIO DE OFICINA	6102 EQUIPO DE OFICINA	6105 BIENES DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	5311 EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO.	6301 MAQ. EQUIPO AGROP.	6302 EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	6310 EQUIPO DE COMPUTACION Y ELECTRONICA	6312 EQ. DE TALLERES DE SERVICIO	6411 Maquinaria y equipo agropecuario, pesquero y forestal	6405 OTROS EQ. Y MAQUINARIA	SUMA-TOTAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL											
SECRETARIA DEL H. AYUNTTO											
FINANZAS MUNICIPAL											
PROGRAMACION Y PRESUPUESTO											
CONTRALORIA MUNICIPAL											
DESARROLLO MUNICIPAL											
OBRAS, ORD TERR. Y SERV.MPAL											
DECUR MUNICIPAL											
ADMINISTRACION MUNICIPAL											
SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL											
D.I.F. MUNICIPAL				\$ 47,150.11							\$ 47,150.11
EMPRESAS MUNICIPAL											
TRANSITO MUNICIPAL											
REGLAMENTO											
FOMENTO ECONOMICO											
PROTECCION AMBIENTAL Y DES. SUST.								\$ 6,800.00			\$ 6,800.00
SUMA TOTAL				\$ 47,150.11				\$ 6,800.00			\$ 53,950.11

ELABORO  
 ING. JORGE ERMILO MOSQUEDA AZCUAGA  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION

REVISO  
 C.P. MARIA JOSEFINA CANO BASTAR  
 CONTRALOR MUNICIPAL

Vo Bo  
 DR. MANOLO GIMENEZ GOMEZ  
 SINDACO DE HACIENDA

No. 1480

COPIA CERTIFICADA

ACTA DE CABILDO



EL CIUDADANO, C. ÁNGEL MANUEL SABIDO MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, POR EL TRIENIO 2013 - 2015, CERTIFICA, QUE EN EL LIBRO DE ACTAS, DE SESIONES DE CABILDO DEL AÑO 2013, SE ENCUENTRA ASENTADA UN ACTA, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

ACTA NUMERO 43 DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, EN LA CIUDAD DE BALANCÁN, DEL ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, SIENDO LAS 10:00 HRS DEL DÍA 04 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, LOS CIUDADANOS REGIDORES PROPIETARIOS: C. PEDRO ARGUELLO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; C. MARÍA GRACIELA PARRA LÓPEZ, SINDICO DE HACIENDA; C. ROSA ELENA MORENO QUE, TERCER REGIDOR; C. ROSITA CARMINA JIMÉNEZ DE LA FUENTE, CUARTO REGIDOR; C. JOSÉ GÓMEZ NAZUR, QUINTO REGIDOR; C. WILSON DE LA CRUZ CÖRNELIO, SEXTO REGIDOR; C. MARIO QUE ALCOCER, SÉPTIMO REGIDOR; C. MARCELINO VÁZQUEZ VÁZQUEZ, OCTAVO REGIDOR; C. YOLANDA ELIZABETH REYES GARCÍA, NOVENO REGIDOR; C. JESSIE LOURDES CASTELLANOS GÓMEZ, DECIMO REGIDOR; C. ALBERTO DE LA CRUZ POZO, DECIMO PRIMER REGIDOR; BENITO HERRERA FOSTER, DECIMO SEGUNDO REGIDOR; CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

PARA COMPLEMENTAR EL QUINTO PUNTO, DE LA ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL C. JUAN JESUS CAMPOS SANCHEZ, DIRECTOR DE PROGRAMACION, QUIEN SOMETE A CONSIDERACION DEL H. CABILDO LA INSERCIÓN DE NUEVE PARRAFOS CONTENIDOS DEBAJO DEL LISTADO DE CARGOS QUE FUERON OMITIDOS EN EL ACTA DE CABILDO NO. 23 DE FECHA 27 DE MAYO DEL AÑO 2013, COMO PARTE INTEGRANTE DEL TABULADOR DE SUELDOS PARA EL MUNICIPIO DE BALANCÁN DETALLADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

TABULADOR DE SUELDOS, DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.

C. PEDRO ARGUELLO HERNANDEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DEBALANCÁN, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER: QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDYO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115, FRACCION IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ART. 65, FRACCION XVII DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PRESENTÓ, EL TABULADOR DE SUELDOS DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, DE CONFORMIDAD A LAS CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS QUE EN SIGUIDA SE EXPONEN.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL NUMERAL 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN SU FRACCIÓN XVII; EL PRESIDENTE MUNICIPAL TIENE LA FACULTAD FIJAR A PROPUESTA DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y UNA VEZ APROBADO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, LOS SUELDOS O REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO; ORDENANDO LA PUBLICACIÓN DE LOS RANGOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS DEL TABULADOR CORRESPONDIENTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RECIBIRÁN UNA REMUNERACIÓN ADECUADA E IRRENUNCIABLE POR EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE DEBERÁ SER PROPORCIONAL A SUS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DETERMINADA POR LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

ACUERDO

ACUERDO QUE ESTABLECE EL TABULADOR DE PERCEPCIONES, COMPENSACIONES Y BONIFICACIONES NETAS MENSUALES, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO.

QUE EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN XVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y

SE INFORMA LOS SUELDOS O REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO, MISMOS QUE SON LOS SIGUIENTES:

CATEGORIA	SUELDOS Y SALARIOS FIJOS		PRESTACIONES VARIALES (EN EFECTIVO Y EN ESPECIE)		PERCEPCION ORDINARIA MENSUAL NETA	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
PRESIDENTE MUNICIPAL	4,000.00	20,000.00	6,000.00	100,000.00	10,000.00	120,000.00
SINDICO DE HACIENDA	4,000.00	18,000.00	6,000.00	72,000.00	10,000.00	90,000.00
REGIDOR	4,000.00	15,000.00	6,000.00	65,000.00	10,000.00	80,000.00
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	4,000.00	20,000.00	6,000.00	90,000.00	10,000.00	110,000.00
DIRECTOR	4,000.00	15,000.00	6,000.00	85,000.00	10,000.00	100,000.00
CONTRALOR MUNICIPAL	4,000.00	15,000.00	6,000.00	85,000.00	10,000.00	100,000.00
SECRETARIO PARTICULAR	4,000.00	10,000.00	4,000.00	60,000.00	8,000.00	70,000.00
SECRETARIO TECNICO	4,000.00	10,000.00	4,000.00	55,000.00	8,000.00	65,000.00
ASESOR	4,000.00	10,000.00	5,000.00	50,000.00	9,000.00	60,000.00
SUB DIRECTOR	4,000.00	10,000.00	5,000.00	45,000.00	9,000.00	55,000.00
COORDINADOR GENERAL	4,000.00	10,000.00	4,000.00	50,000.00	8,000.00	60,000.00
COORDINADOR	3,000.00	10,000.00	4,000.00	40,000.00	7,000.00	50,000.00
SUB COORDINADOR	3,000.00	8,000.00	4,000.00	37,000.00	7,000.00	45,000.00

OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	4,000.00	8,000.00	4,000.00	37,000.00	8,000.00	45,000.00
JUEZ CALIFICADOR	3,500.00	8,000.00	4,000.00	32,000.00	7,500.00	40,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	2,500.00	7,000.00	3,000.00	28,000.00	5,500.00	35,000.00
JEFE DE AREA	2,000.00	7,000.00	3,000.00	23,000.00	5,000.00	30,000.00
JEFE DE MAQUINARIA	3,000.00	7,000.00	3,000.00	23,000.00	6,000.00	30,000.00
JEFE DE ALMACÉN	3,000.00	7,000.00	3,000.00	23,000.00	6,000.00	30,000.00
DOCTOR (A)	3,000.00	7,000.00	3,000.00	21,000.00	6,000.00	28,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2,500.00	6,500.00	3,000.00	13,500.00	5,500.00	20,000.00
CONTADOR	3,000.00	7,000.00	3,000.00	23,000.00	6,000.00	30,000.00
TOPOGRAFO	3,000.00	7,000.00	3,000.00	18,000.00	6,000.00	25,000.00
JEFE DE MANTENIMIENTO	3,000.00	7,000.00	3,000.00	18,000.00	6,000.00	25,000.00
TRABAJADORA SOCIAL	2,000.00	5,000.00	3,000.00	15,000.00	5,000.00	20,000.00
ODONTOLOGO	3,000.00	6,000.00	4,000.00	14,000.00	7,000.00	20,000.00
PSICOLOGO	3,000.00	6,000.00	4,000.00	14,000.00	7,000.00	20,000.00
NIÑERA	2,500.00	4,000.00	3,000.00	11,000.00	5,500.00	15,000.00
MAESTRO (A) (BAILE,BALLET,CORTE, GUITARRA)	2,500.00	7,000.00	3,000.00	13,000.00	5,500.00	20,000.00
LANCHERO	2,500.00	3,000.00	2,000.00	7,000.00	4,500.00	10,000.00
ASESOR CONTABLE	3,500.00	8,000.00	5,000.00	37,000.00	8,500.00	45,000.00
AUX. CONTABLE	3,000.00	6,000.00	3,000.00	14,000.00	6,000.00	20,000.00
ENCARGADOS	2,500.00	7,000.00	4,000.00	23,000.00	6,500.00	30,000.00
SUPERVISOR	2,000.00	5,000.00	3,000.00	15,000.00	5,000.00	20,000.00
TECNICO	3,000.00	5,000.00	3,000.00	10,000.00	6,000.00	15,000.00
ANALISTA	3,000.00	5,000.00	3,000.00	10,000.00	6,000.00	15,000.00
PROYECTISTA	3,000.00	5,000.00	3,000.00	10,000.00	6,000.00	15,000.00
TECNICO DE SONIDO	3,000.00	5,000.00	3,000.00	13,000.00	6,000.00	18,000.00
VENTANILLA UNICA	2,500.00	4,000.00	3,000.00	8,000.00	5,500.00	12,000.00
DPTO. DE ADMON. Y TRAMITE	2,500.00	4,000.00	3,000.00	8,000.00	5,500.00	12,000.00
PAIDEA	2,500.00	4,000.00	3,000.00	6,000.00	5,500.00	10,000.00
ASISTENTE	2,000.00	4,000.00	2,000.00	5,000.00	4,000.00	9,000.00
COCINERA	2,000.00	3,000.00	2,000.00	3,000.00	4,000.00	6,000.00
PINTOR	2,500.00	4,000.00	1,000.00	2,000.00	3,500.00	6,000.00
SECRETARIA (O)	2,500.00	4,000.00	2,500.00	16,000.00	5,000.00	20,000.00
MAESTRA DE CULTURA DE BELLEZA, CORTE Y CONFECCIÓN, REPOSTERÍA, ULTRA LACTEOS,	2,500.00	5,000.00	2,000.00	5,000.00	4,500.00	10,000.00
BIBLIOTECARIA	2,000.00	5,000.00	2,000.00	5,000.00	4,000.00	10,000.00
PRIMEROS AUXILIOS	2,000.00	4,000.00	2,000.00	3,000.00	4,000.00	7,000.00
AUXILIAR DE ALMACEN	2,000.00	4,000.00	2,000.00	5,000.00	4,000.00	9,000.00
AUX. DE BALLET	2,000.00	3,000.00	1,000.00	4,000.00	3,000.00	7,000.00
FONTANERO	2,500.00	3,000.00	3,000.00	5,000.00	5,500.00	8,000.00
TERAPISTA	3,000.00	4,000.00	2,500.00	6,000.00	5,500.00	10,000.00
PEON	1,400.00	3,000.00	1,500.00	5,000.00	2,900.00	8,000.00
AUX. DE BIBLIOTECA	2,500.00	3,000.00	2,000.00	5,000.00	4,500.00	8,000.00
INSPECTOR	2,500.00	3,000.00	2,000.00	5,000.00	4,500.00	8,000.00
CHECADOR (A)	2,500.00	3,000.00	2,000.00	5,000.00	4,500.00	8,000.00
CAPTURISTA	2,500.00	3,000.00	2,000.00	4,500.00	4,500.00	7,500.00
VELADOR	1,800.00	2,500.00	2,000.00	4,000.00	3,800.00	6,500.00
AUX. ADMINISTRATIVO	2,000.00	4,000.00	2,000.00	9,000.00	4,000.00	13,000.00
AUXILIAR	2,000.00	4,000.00	2,000.00	8,000.00	4,000.00	12,000.00
ELECTRISISTA	2,000.00	4,000.00	2,000.00	8,000.00	4,000.00	12,000.00
MECANICO	2,500.00	3,000.00	2,000.00	9,000.00	4,500.00	12,000.00
CARPINTERO	2,000.00	3,000.00	2,000.00	5,000.00	4,000.00	8,000.00
CHOFER	2,000.00	5,000.00	6,000.00	20,000.00	8,000.00	25,000.00
OPERADOR	2,000.00	6,000.00	4,500.00	9,000.00	6,500.00	15,000.00
AYUDANTE DE ELECTRICISTA	2,000.00	4,500.00	3,000.00	5,500.00	5,000.00	10,000.00
MAESTRO PLOMERO	3,000.00	4,000.00	3,500.00	4,000.00	6,500.00	8,000.00
SOLDADOR	2,000.00	3,000.00	3,000.00	4,000.00	5,000.00	7,000.00
EVENTOS ESPECIALES	3,000.00	6,000.00	3,500.00	14,000.00	6,500.00	20,000.00
ARCHIVISTA	2,500.00	4,000.00	3,000.00	4,000.00	5,500.00	8,000.00
AYUDANTE MECANICO	2,500.00	4,000.00	2,500.00	3,500.00	5,000.00	7,500.00
ARCHIVO Y ESCANEO	2,000.00	3,500.00	1,500.00	3,500.00	3,500.00	7,000.00
AUX. DE ARCHIVO Y ESCANEO	2,000.00	3,000.00	1,500.00	3,500.00	3,500.00	6,500.00
PROMOTOR	1,500.00	4,000.00	2,500.00	8,000.00	4,600.00	12,000.00
AFANADOR	1,500.00	2,000.00	2,000.00	4,000.00	3,500.00	6,000.00
BARRENDERO	2,000.00	2,500.00	1,500.00	2,500.00	3,500.00	6,000.00
AYUDANTE UNIVERSAL	1,500.00	2,500.00	2,000.00	4,500.00	3,500.00	7,000.00
INTENDENTE	1,500.00	2,500.00	2,000.00	3,500.00	3,500.00	6,000.00
UTILERO	2,000.00	2,500.00	2,000.00	3,500.00	4,000.00	6,000.00
DELEGADO	1,500.00	3,000.00	2,500.00	5,000.00	4,000.00	8,000.00
SUB DELEGADO	1,400.00	2,000.00	2,000.00	5,000.00	3,400.00	7,000.00
JEFE DE SECCION	1,400.00	2,000.00	2,000.00	4,000.00	3,400.00	6,000.00
JEFE DE SECTOR	1,400.00	2,000.00	2,000.00	4,000.00	3,400.00	6,000.00
<b>CORPORACION DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>						
DIRECTOR	4,000.00	15,000.00	6,000.00	85,000.00	10,000.00	100,000.00
SUBDIRECTOR	4,000.00	10,000.00	5,000.00	45,000.00	9,000.00	55,000.00

CATEGORIA	SUELDOS Y SALARIOS FIJOS		PRESTACIONES VARIABLES (EN EFECTIVO Y EN ESPECIE)		PERCEPCION ORDINARIA MENSUAL NETA	
COORDINADOR	3,000.00	10,000.00	4,000.00	40,000.00	7,000.00	50,000.00
COMANDANTE	3,500.00	5,000.00	4,000.00	7,000.00	7,500.00	12,000.00
SUBTENIENTE	3,500.00	4,500.00	4,000.00	5,500.00	7,500.00	10,000.00
PATRULLERO	3,500.00	4,000.00	3,500.00	4,500.00	7,000.00	8,500.00
VIGILANTE DE PRIMERA	3,000.00	3,500.00	3,000.00	4,000.00	6,000.00	7,500.00
AGENTE DE SEGUNDA	2,500.00	3,000.00	2,500.00	7,000.00	5,000.00	10,000.00
AGENTE DE TERCERA	2,500.00	3,000.00	2,500.00	3,500.00	5,000.00	6,500.00
AGENTE	2,000.00	3,000.00	2,500.00	5,000.00	4,500.00	8,000.00
CELADOR	2,000.00	3,000.00	2,500.00	3,000.00	4,500.00	6,000.00

LAS PERCEPCIONES ORDINARIAS MENSUALES NETAS, INCLUYEN LOS INGRESOS QUE RECIBEN LOS TRABAJADORES POR SUELDOS Y SALARIOS; ASÍ COMO, POR PRESTACIONES EN EFECTIVO O EN ESPECIE, INCLUYE SOBRE SUELDOS Y SALARIOS BASE DIVIDIDO ENTRE DOCE.

EL PRESENTE TABULADOR REFLEJA LOS LÍMITES MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE PERCEPCIONES ORDINARIAS MENSUALES NETAS APLICABLES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN FUNCIÓN DEL PUESTO QUE OCUPAN.

LAS REMUNERACIONES MENSUALES NETAS CORRESPONDEN A LA CANTIDAD QUE PERCIBEN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN TABASCO, UNA VEZ APLICADAS LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES.

NO INCLUYE PERCEPCIONES DE LOS TRABAJADORES DE BASE POR CONCEPTO DE ANTIGÜEDAD POR AÑOS DE SERVICIO.

LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL SE ESTABLECEN CONFORME A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, VIGENTES.

CONFORME A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ DETERMINAR DE MANERA EXTRAORDINARIA, BONOS Y COMPENSACIONES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO: ESTÍMULOS POR EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, GRATIFICACIONES ANUALES OTORGADAS POR FIN DE AÑO O DEL EJERCICIO FISCAL.

NO CONTEMPLA PERCEPCIONES POR CONCEPTOS DISTINTOS A LOS SEÑALADOS, QUE LLEGARAN A DETERMINARSE POR ACUERDO CON LA AUTORIDAD SUPERIOR, COMO LO CORRESPONDIENTE A BONOS DE ACTUACIÓN, ÉSTE CONCEPTO SERÁ CONSIDERADO COMO PERCEPCIÓN EXTRAORDINARIA, CONFORME A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

ASIMISMO, EL PRESENTE TABULADOR NO CONTEMPLA PERCEPCIONES NETAS, OR CONCEPTO DE AGUINALDO SOBRE COMPENSACIÓN QUE LLEGARAN A DETERMINARSE CONFORME A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

SE ABROGA EL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL 7390 DE FECHA TRES DE JULIO DEL DOS MIL TRECE A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN VIII Y 47 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** EL PRESENTE TABULADOR SE APLICA CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO EN CURSO, POR LO QUE SE SOLICITA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN VII Y B6 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

**SEGUNDO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, A LA BREVEDAD POSIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

HABIENDO ESCUCHADO LOS CIUDADANOS REGIDORES LO SOMETIDO POR EL C. JUAN JESUS CAMPOS SANCHEZ, DIRECTOR DE PROGRAMACION, ESTOS APRUEBAN POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS LA VALIDACION DEL TABULADOR DE SUELDOS, DESCRITO CON ANTERIORIDAD.

EL SUSCRITO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO, CERTIFICA, QUE LA PRESENTE COPIA FUE SACADA FIELMENTE DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA DEL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES DE CABILDO QUE EXISTE EN ESTA OFICINA A MI CARGO Y SE AUTORIZA PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES, LO QUE CERTIFICO, SELLO Y RUBRICO A LOS 04 DÍAS DEL MES DE **DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL TRECE.



ATENTAMENTE

ANGEL MANUEL SABIDO MARTÍNEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARIA DEL  
AYUNTAMIENTO



No. - 1481

ACTA DE ASAMBLEA DE LOS SUBCOMITÉS SECTORIALES DEL COMITÉ DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE TACOTALPA, (COPLADEMUN)

En la Ciudad de Tacotalpa, Tabasco, siendo las 9:00 horas del día 25 de Mayo de 2013, reunidos en la Sala de Cabildo de este H. Ayuntamiento Constitucional Tacotalpa, Tabasco, los integrantes del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal...

respectivo(s), dentro de los quince días naturales siguientes, con los representantes de las Dependencias Estatales, Federales y Municipales, así como por los Sectores Social y Privado, que actúan en el Municipio.

Por los años expuesto y con fundamento en los Artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, fracción IV, 2, fracción V, 3, 5, 14, 15, 48 y 49 de la Ley de Planeación del Estado; 29, fracción II y 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Cláusulas Segunda, Cuarta, punto 9 y Segunda Transitoria, del Acta de Instalación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tacotalpa, (COPLADEMUN), de fecha 8 de marzo de 2013, se instalan los Subcomités Sectoriales, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Se instalan en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tacotalpa (COPLADEMUN), los Subcomités Sectoriales

SEGUNDA.- La instalación de los Subcomités Sectoriales, se realiza con la finalidad de garantizar la suma de esfuerzos y de recursos en la satisfacción de las necesidades sociales, evitando duplicidad de acciones y vigilando la congruencia en el ejercicio del gaslo público.

TERCERA.- Los Subcomités Sectoriales estarán integrados de la siguiente manera.

- 1 Un Coordinador, que será el titular de la dependencia del Ayuntamiento, cuyas actividades se relacionen en forma directa o indirecta con las del Subcomité.
2 Un Secretario Técnico, que será el regidor del Ayuntamiento, de acuerdo o no a la comisión que tenga asignada.
3 La(s) Comisión(es) o Grupo(s) de Trabajo, que estará(n), integrado(s) por. Un Consejero Técnico, que será el representante del área involucrada o no, de los órganos que actúan en el Municipio de las dependencias del Gobierno Municipal, Federal ó Estatal, coordinadoras o no de los sectores, con los que se relacione directamente o no el Subcomité y un representante de cuando menos uno de los diversos grupos sociales, o de las organizaciones representativas, o de las dependencias o entidades gubernamentales municipales, federales ó estatales que actúan en el municipio, o de las instituciones educativas y de investigación, o de las autoridades municipales o del Comité de Salud, o del Comité de Educación, o del Consejo de Desarrollo Social o del Consejo de Desarrollo Rural Sustentable, que se relacione con el Sector, a cuyo(s) miembro(s) se le(s) invite y acepte(n) formar parte de dicha(s) Comisión(es) o Grupo(s) de Trabajo

CUARTA.- Los Subcomités Sectoriales tendrán las siguientes atribuciones.

- 1 Elaborar los diagnósticos sectoriales, regionales y micro regionales con base en la problemática planteada por las localidades y a la información técnica existente
2 Definir los objetivos específicos del desarrollo que se propone alcanzar el sector correspondiente
3 Proponer al COPLADEMUN políticas, estrategias, lineamientos e instrumentos para el desarrollo sectorial y regional
4 Basándose en el estudio de la situación real del Municipio y del conocimiento de las condiciones de su territorio, identificar las necesidades, problemas y recursos potenciales para el desarrollo, para determinar y proponer a la Asamblea Plenaria del COPLADEMUN las acciones que impulsen el desarrollo del municipio, avallando las que propugna la administración municipal y que coincidan con ese objetivo.
5 Conocer y opinar respecto de los programas coordinados de inversión pública que se realizarán conjuntamente entre el Gobierno Federal y el Municipio, via convenio de desarrollo o por convenio Estado Municipio
6 Conocer y opinar referente al proceso de instrumentación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.
7 Presentar a la consideración de la Asamblea Plenaria, a través de la Coordinación General, los trabajos que realicen en cumplimiento de las atribuciones del Comité.
8 Realizar los trabajos que les encomiende, a través de la Coordinación General, la Asamblea Plenaria, para coadyuvar al cumplimiento de los propósitos del Comité
9 Elaborar el programa anual de trabajo del Subcomité
10 Elaborar el Informe anual de actividades del Subcomité y entregarlo a la Coordinación General del Comité.

QUINTA.- Los Subcomités Sectoriales que se instalan son

- > Agropecuario, Pesquero y Forestal
> Desarrollo Económico y Turismo
> Educación, Cultura y Recreación
> Salud y Seguridad Social
> Desarrollo Social y Protección Ambiental
> Comunicaciones y Transportes
> Trabajo y Previsión Social.
> Seguridad Pública.

INTEGRANTES

SUBCOMITÉ SECTORIAL AGROPECUARIO, PESQUERO Y FORESTAL

Table with 3 columns: Nombre, Cargo, En el H. Ayuntamiento:
Ing. José de Jesús Blanco Martínez, Coordinador, Director de Desarrollo
C. Catalina Pérez Ruiz, Secretario Técnico, Octavo Regidor

ORDEN DEL DIA

- 1 Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2 Explicación de los motivos de la reunión, a cargo del Ing. Alerio Ramos Pérez Pérez, Presidente Municipal y Presidente del COPLADEMUN
3 Instalación e integración de los Subcomités Sectoriales del COPLADEMUN
4 Aprobación del Reglamento del COPLADEMUN
5 Presentación de propuestas por los Subcomités Sectoriales del COPLADEMUN, de acciones a realizar en el ejercicio 2013-2015.
6 Aprobación de acciones a realizar en el ejercicio 2013-2015
7 Aprobación del Programa Operativo Anual 2013
8 Asuntos Generales
9 Clausura de la asamblea

Orden del día que es aprobada y se procede al desarrollo de la misma

En el desarrollo del primer punto de la orden del día, la L.C.P. Guadalupe del Carmen Cola Grón, Directora de Programación y Coordinador General del COPLADEMUN, peca p... los integrantes del COPLADEMUN y de sus respectivos Subcomités Sectoriales, que previamente fueron invitados por el Presidente del COPLADEMUN, para participar en la asamblea, cerciorándose que se encuentran presentes la totalidad de ellos, por lo que declara que existe quórum legal.

En el desarrollo del segundo punto de la orden del día el Ing. Alerio Ramos Pérez Pérez, Presidente Municipal y Presidente del COPLADEMUN, explica a todos los presentes que el motivo de la reunión es llevar a cabo la instalación e integración de los Subcomités Sectoriales, así como la aprobación de nuestro Reglamento; la presentación de propuestas de parte de los Subcomités Sectoriales del COPLADEMUN, de las acciones que demanda la ciudadanía y que a su juicio consideren que son necesarias y prioritarias realizar en beneficio de la población, con los recursos de que disponga el H. Ayuntamiento Gobernando con la gente, en el ejercicio 2013-2015 y en caso de consideradas viables y procedentes sea aprobada la ejecución de esas acciones en ésta asamblea

En el desarrollo del tercer punto de la orden del día la L.C.P. Guadalupe del Carmen Cola Grón, Directora de Programación y Coordinador General del COPLADEMUN, informa a los presentes que es importante instalar e integrar los Subcomités Sectoriales del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tacotalpa, porque así lo establecen diversas disposiciones legales de la Constitución Política Federal, de la Constitución Política Local, de la Ley de Planeación en el Estado, de la propia Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y el Acta de Instalación del COPLADEMUN, pero lo más importante es que los Subcomités Sectoriales constituyen el foro de consulta en donde se conocen las necesidades de la comunidad, para que se consideren en los planes y programas, como prioridades a realizar en pro del desarrollo del municipio y que derivan en los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES

- 1. El Ayuntamiento de Tacotalpa, tiene como objetivo fundamental, propiciar e impulsar el desarrollo equilibrado a través del fortalecimiento del municipio libre, que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en sus artículos 64 y 65.
2. De conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 14 de la Ley de Planeación en el Estado, los municipios deberán llevar a cabo la Planeación del Desarrollo, a través del Sistema Estatal de Planeación Democrática
Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, coordinar sus Planes Municipales con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, Programa Operativo Anual y demás programas municipales, dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática y en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, asimismo, podrán convenir con el gobierno del estado, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación estatal del desarrollo, coadyuven en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación general; para que los planes estatales y municipales tengan congruencia entre sí y para que los programas operativos de ambos ámbitos de gobierno guarden su debida coordinación, según lo disponen los artículos 29, fracción II y 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco
4. Los municipios al ser responsables de conducir la planeación del desarrollo, formarán parte de este Sistema Estatal de Planeación Democrática a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tacotalpa (COPLADEMUN) y sus Subcomités Sectoriales.
5. En este contexto, se instaló el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tacotalpa, (COPLADEMUN), el día 8 de marzo de 2013, el cual establece en su Cláusulas Segunda, Cuarta, punto P y Segunda Transitoria, que los Coordinadores y Secretarios Técnicos de los Subcomités Sectoriales del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tacotalpa, (COPLADEMUN), integran; cada uno de los Subcomités Sectoriales con sus(s) comisión(es) o grupo(s) de trabajo

COMISION AGROPECUARIA

Nombre	Cargo	Representante de:
C. Israel Martínez Rodríguez	Consejero Técnico	Asociación Ganadera Local
C. Manuel Ascencio	Integrante	Dirección de Desarrollo

COMISION FORESTAL

Nombre	Cargo	Representante de:
M.V.Z. José Manuel López Rodríguez	Consejero Técnico	Propietarios Rurales
C. Isabel Martínez Pérez	Integrante	Asociación de "Chileros de Tacotalpa"

COMISION DE PESCA

Nombre	Cargo	Representante de:
C. Mariela Vázquez Ascencio	Consejera Técnica	Sociedades Cooperativas
C. Hermelindo Nuñez Pérez	Integrante	Dirección de Desarrollo
C. Hermelindo García Yañez	Integrante	Asociación "Piscícola el Rosario"

SUBCOMITÉ SECTORIAL DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO

Nombre	Cargo	En el H. Ayuntamiento:
Prof. Camilo Méndez Martínez	Coordinador	Director de Fomento Económico y Turismo
Lic. Joaquín Peregrino Gómez	Secretario Técnico	Décimo Regidor

COMISION DE FOMENTO INDUSTRIAL

Nombre	Cargo	Representante de:
C. Alejandro Pérez Sánchez	Consejero Técnico	Materiales "Tacotalpa"
C. Rinaldo Martínez Martínez	Integrante	Productores de miel
C. Félix Gutiérrez Gómez	Integrante	Productores de chile habanero

COMISION DE COMERCIO

Nombre	Cargo	Representante de:
C. Rodolfo Correa Pérez	Consejero Técnico	Abarrolera "Super Hogar"
C. Obedilia Martínez Pérez	Integrante	Impresiones "Mágicas"
C. Santiago Ponce Will	Integrante	Quesería "Tapiques"

COMISION DE TURISMO

Nombre	Cargo	Representante de:
C. Pedro Luis Castellanos Cruz	Consejero Técnico	Taller de mimbre "Pueblos Mágicos"
C. Aristeo Solís Solís	Integrante	Taller de artesanías y muebles de mimbre
C. Aristeo Martínez Martínez	Integrante	Taller "Decorate"

SUBCOMITÉ SECTORIAL EDUCACION, CULTURA Y RECREACION

Nombre	Cargo	En el H. Ayuntamiento:
Profa. Ninfa Asunción Pérez Méndez	Coordinador	Directora de Educación, Cultura y Recreación
Prof. Celso Méndez Cruz	Secretario Técnico	Octavo Regidor

COMISION DE EDUCACION

Nombre	Cargo	Representante de:
Prof. Miguel Pérez García	Consejero Técnico	Dirección de la Esc. Sec. Fed. "José Gorostiza"
Profa. Reyna Asunción Notario Marín	Integrante	Dirección de la Esc. Prim. "Coronel Lino Merino"
Ing. José Cruz López Álvarez	Integrante	Dirección del C.B.Ta. No. 93

COMISION DE CULTURA

Nombre	Cargo	Representante de:
Prof. Humberto Er Dsib	Consejero Técnico	Dirección Esc. TV "Sor Juana Inés de la Cruz"
M.C. Benilde de la Cruz de la Cruz	Integrante	Subdirección Académica C.B.Ta. No. 93

COMISION DE RECREACION

Nombre	Cargo	Representante de:
Prof. José Fernando Mendoza Baulista	Consejero Técnico	Dirección del Colegio "Agustín Melgar"
Ing. Walter Custodio Carreta	Integrante	Dirección del Colegio de Bachilleres Plantel No. 16

SUBCOMITÉ SECTORIAL SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

Nombre	Cargo	En el H. Ayuntamiento:
Profa. Noemi Anas López	Coordinadora	Coordinadora General del D.I.F.
Prof. Jorge Antonio Guzmán López	Secretario Técnico	Séptimo Regidor

COMISION DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

Nombre	Cargo	Representante de:
Dr. Marco A. Serrano Rivera	Consejero Técnico	Jurisdicción Sanitaria No. 15
Dra. Norma Coutiño Hernández	Integrante	Centro de Salud
C. Verónica Pérez Bocanegra	Integrante	Voluntariado D.I.F. Municipal

SUBCOMITÉ SECTORIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y PROTECCION AMBIENTAL

Nombre	Cargo	En el H. Ayuntamiento:
Ing. Antonio Pérez Mayo	Coordinador	Coordinador del Ramo 33
Profa. Raquel Arias Juárez	Secretario Técnico	Sindico de Hacienda

COMISION DE DESARROLLO SOCIAL

Nombre	Cargo	Representante de:
C. Lorena de la Fuente López	Consejero Técnico	DICONSA
Dr. Victor Cordova Lopez	Integrante	Coordinación de Atención Ciudadana
Ing. Angel Gabriel Hernandez Recino	Integrante	Junta Estatal de Caminos

COMISION DE PROTECCION AMBIENTAL

Nombre	Cargo	Representante de:
Ing. José Luis Román Álvarez	Consejero Técnico	CEAS
Ing. Juan A. Cordero Mendoza	Integrante	CADER No. 6

SUBCOMITÉ SECTORIAL DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Nombre	Cargo	En el H. Ayuntamiento:
Ing. Denis Arturo Ascencio Torrano	Coordinador	Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales
Profa. Norma Esperanza Hernández Torrano	Secretaria Técnica	Sexto Regidor

COMISION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Nombre	Cargo	Representante de:
C. Jesús Arturo Narváez Herrera	Consejero Técnico	Unión de Transportes Tapajulapa - Tacotalpa
C. José Madol Méndez Custodio	Integrante	Transporte Oxolotlán
Profa. Deysi del Carmen Oropeza Rodríguez	Integrante	Dirección de la Esc. Prim. "Graciela Pintado de Madrazo"

SUBCOMITÉ SECTORIAL DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Nombre	Cargo	En el H. Ayuntamiento:
M.A. Jesús Alberto Solorzano Priado	Coordinador	Director de Administración
Lic. Juana del Carmen Domínguez Marmaña	Secretario Técnico	Décimo Primer Regidor

COMISION DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Nombre	Cargo	Representante de:
C. Leonel Ramírez Sánchez	Consejero Técnico	Comerciante
C. Anastasio Rodríguez Zenteno	Integrante	Junta Local de Conciliación y Arbitraje

SUBCOMITÉ SECTORIAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Nombre	Cargo	En el H. Ayuntamiento:
Comte. Francisco Pérez Torres	Coordinador	Director de Seguridad Pública
Lic. José Francisco Torres Jiménez	Secretario Técnico	Quinto Regidor

COMISION DE SEGURIDAD PÚBLICA

Nombre	Cargo	Representante de:
C. Diego Arco Vázquez	Consejero Técnico	Comerciante
C. José Luis Pérez de la Cruz	Integrante	Abarroleros "Toño y Paco"

En el desahogo del cuarto punto de la orden del día el Ing. Alerio Ramos Pérez Pérez, Presidente Municipal y Presidente del COPLADEMUN, presenta a la asamblea para su aprobación el Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tacotalpa (COPLADEMUN), mismo que luego de ser ampliamente comentado, es aprobado por los presentes, conteniendo el texto que se indica a continuación.

ANTECEDENTES:

En cumplimiento a la Cláusula Primera Transitoria del acta de instalación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tacotalpa, Tabasco, de fecha 8 de marzo de 2013, y considerando que la Ley de Planeación en el Estado, establece disposiciones de orden público e interés social que tienen como objetivo fundamental sentar las bases para promover y garantizar la participación democrática de los diversos grupos sociales, de las organizaciones representativas, instituciones educativas y de investigación, en la formulación, actualización, control y evaluación de los planes y programas que impulsen el desarrollo del municipio y consecuentemente el Estado.

Simultáneamente busca la preservación y perfeccionamiento del régimen democrático, republicano y federal, mediante el fortalecimiento del municipio libre y la consolidación de la participación ciudadana como forma de vida, que se sustenta en el mejoramiento político, económico, social y cultural del pueblo, impulsando su participación activa en la planeación y ejecución de las actividades de gobierno.

De igual manera establece que es responsabilidad de los Ayuntamientos conducir el proceso de planeación del desarrollo de los municipios con la participación democrática de los grupos sociales, lo que se realiza a través del COPLADEMUN.

Dentro del COPLADEMUN participaran los diversos grupos sociales, las organizaciones representativas, instituciones educativas y de investigación, que actúan en el municipio y que aceptan formar parte del mismo, con el propósito de que expresen sus opiniones con respecto al plan y los programas municipales.

Por lo anterior, el Ing. Alerio Ramos Pérez Pérez, Presidente Municipal de Tacotalpa, Tabasco, en uso de las facultades que le otorga el artículo 65, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGlamento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tacotalpa, Tabasco

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. El presente reglamento tiene como objetivo regular la integración, organización y funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tacotalpa, Tabasco, en el marco de la Ley de Planeación en el Estado.

ARTICULO 2. Para los propósitos y finalidades del presente reglamento se identificará de manera indistinta al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tacotalpa, Tabasco, como COPLADEMUN.

ARTICULO 3. Las disposiciones y el contenido de este reglamento son de observancia general para todos los integrantes del Comité, Subcomités, Comisiones o Grupos de Trabajo, para regular las relaciones entre los diversos grupos sociales, organizaciones representativas, dependencias o entidades gubernamentales federales y estatales que actúan en el municipio, instituciones educativas y de investigación, las autoridades municipales, el Comité de Salud, el Comité de Educación, el Consejo de Desarrollo Social y el Consejo de Desarrollo Rural Sustentable, participantes.

CAPÍTULO II INTEGRACION Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

ARTICULO 4. El COPLADEMUN es congruente y afín en características y funciones al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco (COPLADET) y es la única instancia de coordinación de acciones de los tres órdenes de gobierno y de estos con los sectores de la economía.

ARTICULO 5. Para un adecuado cumplimiento de las atribuciones del COPLADEMUN, este se integrará de la siguiente manera:

- I. Un presidente, que será el C. Presidente Municipal
II. Un Coordinador General, que será el(a) Director(a) de Programación.
III. Un Secretario Técnico, que será el Secretario del H. Ayuntamiento.
IV. Un Secretario de Evaluación, que será el Contralor Municipal.
V. Los Subcomités Sectoriales, que estarán integrados cada uno de ellos, por un Coordinador, un Secretario Técnico y la(s) Comisión(es) o Grupo(s) de Trabajo respectivo(s).

Así mismo, formarán parte de la estructura del COPLADEMUN, en el Subcomité correspondiente, los diversos grupos sociales, las organizaciones representativas, las dependencias o entidades gubernamentales federales y estatales que actúan en el municipio, las instituciones educativas y de investigación, las autoridades municipales, el Comité de Salud, el Comité de Educación, el Consejo de Desarrollo Social y el Consejo de Desarrollo Rural Sustentable, a cuyo(s) miembro(s) se le(s) invite y acepte(n) formar parte de la(s) Comisión(es) o Grupo(s) de Trabajo.

ARTICULO 6. La integración y operación del COPLADEMUN, no debe significar la creación de nuevas estructuras administrativas ni generar gastos adicionales a los contemplados en el presupuesto de egresos aprobado.

ARTICULO 7. Adicionalmente a los Comités y Consejos señalados en el último párrafo del artículo 5 de éste Reglamento, se integrarán al COPLADEMUN, en el Subcomité correspondiente, los otros Consejos Municipales existentes o que se creen en el futuro, a cuyo(s) miembro(s) se le(s) invite y acepte(n) formar parte de la(s) Comisión(es) o Grupo(s) de Trabajo del mismo.

ARTICULO 8. En lo que respecta a las Aportaciones Federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del Ramo General 33, el Consejo de Desarrollo Social Municipal, que estará representado en el Subcomité Sectorial de Desarrollo Social y Protección Ambiental, será el órgano de planeación y operación del Ayuntamiento y de las comunidades de dicho Fondo, así como el responsable del cumplimiento de los objetivos, de la programación, ejecución, control y evaluación de las acciones y programas de desarrollo, que se ejecuten. A través del Consejo se revisarán todas las propuestas hechas por las comunidades, con el fin de analizar la viabilidad y congruencia, para establecer un orden de prioridades que permitan al COPLADEMUN definir acciones y elaborar programas a corto y mediano plazo.

ARTICULO 9. El Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable participará en el COPLADEMUN, que estará representado en el Subcomité Sectorial Agropecuario, Pesquero y Forestal, será el órgano de planeación y operación del Ayuntamiento y de las comunidades en el medio rural, así como el responsable del cumplimiento de los objetivos, de la programación, ejecución, control y evaluación de las acciones y programas de desarrollo rural, que se ejecuten. A través del Consejo se revisarán todas las propuestas hechas por las comunidades rurales, con el fin de analizar la viabilidad y congruencia, para establecer un orden de prioridades que permitan al COPLADEMUN definir acciones y elaborar programas a corto y mediano plazo.

ARTICULO 10. El COPLADEMUN es el órgano encargado de promover y coadyuvar según se considere necesario en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, buscando consolidar, en el ámbito local, los esfuerzos que realizan los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y en la prestación de los servicios públicos, promoviendo y fomentando la participación de los diversos sectores de la sociedad.

ARTICULO 11. El COPLADEMUN contará con las siguientes funciones:

- I. Promover la participación y consulta de los diversos grupos sociales para la elaboración o permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2013-2015, buscando su congruencia con los planes y programas que a nivel global, regional y sectorial elaboren los gobiernos federal y estatal, en el marco del Sistema Estatal de Planeación.
II. Promover la coordinación con el Gobierno Estatal, el sector social y privado para coadyuvar al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo.
III. Ejecutar las funciones de evaluación y control del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que de él se deriven para coordinarlo con el Plan Estatal y el Plan Nacional con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de sus objetivos y metas.
IV. Formular y proponer al ejecutivo estatal a través de la Secretaría de Planeación con la Coordinación General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco (COPLADET), programas de inversión pública de carácter regional o municipal que sirvan de base para la formulación y canalización de presupuestos del Poder Ejecutivo.
V. Promover la participación de organizaciones productivas y sociales en el proceso de delimitación e integración de los presupuestos de empresas que corresponden al municipio.
VI. Promover y establecer acuerdos, convenios y convenios de concertación con los sectores social y privado para lograr la efectividad de los objetivos del desarrollo municipal.
VII. Coordinarse con los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, con la finalidad de colaborar en la delimitación, instrumentación y ejecución de programas y acciones conjuntas en el marco del desarrollo regional, considerando la participación que corresponden al Poder Ejecutivo.
VIII. Determinar las medidas necesarias que aseguren una buena operación de las funciones del Comité y proponerlas a la autoridad municipal para su aprobación.
IX. Integrar sus respectivos Subcomités Sectoriales.
X. Elaborar el Reglamento Interno donde se señalen los elementos indispensables para el buen funcionamiento del COPLADEMUN.

ARTICULO 12. El COPLADEMUN, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, contará con los siguientes órganos auxiliares:

- I. La Asamblea Plenaria.
II. Los Subcomités.
III. Las Comisiones o Grupos de Trabajo.

ARTICULO 13. El COPLADEMUN, para el ágil y eficaz cumplimiento de sus funciones realizará sesiones de la Asamblea Plenaria de acuerdo a su programa de trabajo.

CAPÍTULO III ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ

ARTICULO 14. El Presidente del Comité estará en funciones durante su periodo de gestión como Presidente Municipal.

ARTICULO 15. El Presidente del COPLADEMUN tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar al Comité ante toda clase de autoridades y de instituciones públicas y privadas.
II. Presidir las sesiones de la Asamblea Plenaria y, en su caso, delegar la presidencia de las reuniones en algún miembro del Comité.
III. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones de la Asamblea Plenaria que presida, ó en su caso, delegar la dirección de los debates en algún miembro del Comité.
IV. Presentar para aprobación de la Asamblea Plenaria el Reglamento Interno del Comité, así como las reformas y adiciones al mismo.
V. Someter a la Consideración del Ejecutivo Estatal, los acuerdos tomados en las sesiones de la Asamblea Plenaria, por su naturaleza e importancia lo ameriten.
VI. Acordar, a través de la Coordinación General del COPLADEMUN, la creación, instalación y reinstalación de Subcomités Especiales, los cuales actuarán como instancias auxiliares del Comité y tendrán carácter permanente o transitorio.
VII. Acordar, a través de la Coordinación General del COPLADEMUN, la creación, instalación y reinstalación de las Comisiones o Grupos de Trabajo, para el análisis de asuntos específicos de interés para el desarrollo socioeconómico del Municipio.
VIII. Enviar las invitaciones a los representantes de los diversos sectores de la sociedad para que participen en el Comité.
IX. Convocar a los integrantes del Comité para que asistan a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea Plenaria.
X. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados en las sesiones de la Asamblea Plenaria del Comité.
XI. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento Interno y las normas que de él deriven.

ARTICULO 16. Al igual que todos los integrantes del Comité, el Presidente tiene derecho a voz y voto, sin embargo podrá ejercer el voto de calidad en situaciones excepcionales o de empate.

CAPÍTULO IV ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR GENERAL

ARTICULO 17. El Coordinador General del COPLADEMUN tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las actividades del Comité.
II. Representar al Comité ante toda clase de autoridades e instituciones públicas y privadas, por delegación del Presidente.
III. Coordinar la formulación del programa anual de trabajo del Comité, que debe ser puesto a la consideración del Presidente.
IV. Coordinar la formulación del informe anual de actividades del Comité, que debe ser puesto a la consideración del Presidente.
V. Coordinar la elaboración de los trabajos que en cumplimiento de las atribuciones del Comité determine la Asamblea Plenaria.
VI. Formular el orden del día para las sesiones de la Asamblea Plenaria y someterla a la consideración del Presidente del Comité.
VII. Pasar lista a los miembros de la Asamblea Plenaria en las sesiones que sostengan.
VIII. Levantar las actas de cada una de las sesiones de la Asamblea Plenaria y consignarlas con la participación activa de los Coordinadores de los Subcomités, bajo la firma de los miembros asistentes.
IX. Realizar el seguimiento de los acuerdos tomados en las sesiones de la Asamblea Plenaria.
X. Llevar un archivo de las actas de las sesiones de los Subcomités, Comisiones o Grupos de Trabajo, para darles seguimiento a los acuerdos que hayan tomado.
XI. Difundir las resoluciones y trabajos del Comité.
XII. Coordinar la formulación, actualización e instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo, asegurándose de que los planes y programas que se generen cumplan en su elaboración y contenido con lo establecido en la Ley de Planeación del Estado.
XIII. Verificar los avances de los programas y presupuestos de las diversas dependencias de la administración pública municipal, así como los resultados de su ejecución y compararlos con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, a fin de adoptar las medidas necesarias que corrijan las desviaciones y desajustes que resulten y reorientar los programas, proyectos y acciones.
XIV. Formular el Reglamento Interno del Comité e implementar las reformas y adiciones que considere pertinente y someterlos a la consideración de los Subcomités y una vez aprobados, el Presidente lo presentará en una sesión a la Asamblea Plenaria.
XV. Las demás que le confiera el Presidente del Comité.

CAPÍTULO V ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TECNICO

ARTICULO 18. El Secretario Técnico del COPLADEMUN tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Auxiliar al Presidente del COPLADEMUN en la realización de todas sus funciones.

- II. Proporcionar la asesoría técnica que se requiere para el eficiente cumplimiento de las funciones del Comité.
- III. Proponer medidas tendientes al mejor funcionamiento del Comité
- IV. Cumplir con las comisiones y trabajos que le encomienden en la Asamblea Plenaria y particularmente al Presidente del Comité
- V. Apoyar al Coordinador General en la formulación y actualización del Plan Municipal de Desarrollo, conforme a los lineamientos que indique el Presidente del Comité.
- VI. Las demás que le confiera el Presidente del Comité.

CAPITULO VI ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE EVALUACION

- ARTICULO 19. El Secretario de Evaluación del COPLADEMUN tendrá las siguientes atribuciones
- I. Establecer el seguimiento permanente al avance del cumplimiento de los programas y proyectos aprobados por la Asamblea Plenaria, los Subcomités, Comisiones o Grupos de Trabajo.
  - II. Determinar mensualmente el grado de cumplimiento de los objetivos, metas y satisfacción de las necesidades proyectadas en los programas aprobados por la Asamblea Plenaria, los Subcomités, Comisiones o Grupos de Trabajo, con base en los indicadores estratégicos aprobados en los presupuestos de las diversas dependencias administrativas.
  - III. Presidir, moderar, coordinar, establecer, integrar y evaluar las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de las diversas Direcciones que les correspondan elabora las
  - IV. Evaluar anual y trimestralmente los resultados en la ejecución de los programas y proyectos aprobados por la Asamblea Plenaria, los Subcomités, Comisiones o Grupos de Trabajo, con respecto a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, formulando con base en ello, el informe de avances de gestión de la administración pública municipal, y presentarlo al Presidente del Comité, distribuyendo un ejemplar del mismo al Coordinador General y al Secretario Técnico, así también a cada uno de los titulares de las dependencias administrativas municipales que participan en el Comité, de acuerdo a su competencia, para su conocimiento.

CAPITULO VII INTEGRACION, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LA ASAMBLEA PLENARIA

- ARTICULO 20. La Asamblea Plenaria estará integrada por:
- I. Un presidente, que será el C. Presidente Municipal.
  - II. Un Coordinador General, que será el Director de Programación.
  - III. Un Secretario Técnico, que será el Secretario del H. Ayuntamiento
  - IV. Un Secretario de Evaluación, que será el Contralor Municipal
  - V. Los representantes de los diversos grupos sociales
  - VI. Los representantes de las distintas organizaciones representativas.
  - VII. Los representantes de las dependencias o entidades gubernamentales federales que actúan en el municipio
  - VIII. Los representantes de las dependencias o entidades gubernamentales estatales que actúan en el municipio
  - IX. Los representantes de las instituciones educativas y de investigación
  - X. Las autoridades municipales
  - XI. Los representantes de los Comités de Salud y de Educación.
  - XII. Los representantes de los Consejos de Desarrollo Social y de Desarrollo Rural Sustentable

ARTICULO 21. Todos los miembros de la Asamblea Plenaria enlistados, tienen voz y voto en los asuntos que se sometan a su consideración

- ARTICULO 22. La Asamblea Plenaria tendrá las siguientes atribuciones
- I. Conforme a lo establecido en la Ley de Planeación Estatal, aprobar la formulación del Plan Municipal de Desarrollo
  - II. Aprobar el Programa Operativo Anual, validado en el seno de cada uno de los Subcomités
  - III. Analizar y proponer modificaciones, dentro de los dos últimos meses del año, al programa de trabajo del Comité para el año siguiente
  - IV. Analizar y proponer modificaciones, dentro de los dos primeros meses del año, al informe de actividades del Comité, correspondiente al año anterior
  - V. Analizar y aprobar los trabajos que elabore la Coordinación General en cumplimiento de las atribuciones del Comité.
  - VI. Proponer a las autoridades correspondientes las medidas que coadyuven al mejor funcionamiento del Comité
  - VII. Aprobar o reformar las agendas y programas de trabajo para las reuniones de la propia Asamblea, que sean puestos a su consideración por la Coordinación General
  - VIII. Aprobar los mecanismos y reglas de funcionamiento del Comité.

ARTICULO 23. El COPLADEMUN se constituirá formalmente en una Asamblea Plenaria y será el órgano deliberativo, en la que participarán todos sus integrantes y será presidida por el C. Presidente Municipal o por el miembro que él designe, según el artículo 15 de este Reglamento. A falta de esta designación, las sesiones serán presididas por el Coordinador General.

ARTICULO 24. La Asamblea Plenaria se constituirá solo para la integración formal del COPLADEMUN, para la realización de cambios estructurales hacia el interior del Comité, para información y evaluación de los avances y el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que de ellos se deriven.

ARTICULO 25. La Asamblea Plenaria es el máximo órgano de decisión del Comité y tendrá un carácter plural, democrático y representativo, con libre participación de todos sus integrantes dentro de un marco de pleno respeto y colaboración

ARTICULO 26. Para la instalación legal de la Asamblea Plenaria se requiere de la asistencia de más del cincuenta por ciento de los integrantes, mismos que tendrán derecho a voz y voto para los acuerdos del Comité.

ARTICULO 27. En caso de que un miembro propietario de la Asamblea Plenaria no pueda asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias de ésta, deberá asistir un suplente con funciones de propietario, designado al electo por el miembro ausente, previa comunicación por escrito a la Coordinación General

ARTICULO 28. En caso de no reunirse la asistencia mínima establecida o quórum legal para la realización de la Asamblea Plenaria, se convocará por segunda ocasión, dentro de los ocho días siguientes, en cuyo caso el quórum será el número de miembros asistentes

ARTICULO 29. Las sesiones de la Asamblea Plenaria podrán ser ordinarias y extraordinarias  
I. Las ordinarias se programarán para responder a las exigencias y necesidades normales del Comité por lo que su realización se establecerá con anterioridad.  
II. Las extraordinarias se elevarán cuando se den situaciones urgentes que ameriten atención inmediata

ARTICULO 30. La convocatoria para las sesiones extraordinarias de la Asamblea Plenaria, se emitirá cuando así lo considere el Presidente del Comité o bien cuando lo solicite por lo menos el veinticinco por ciento de los integrantes

ARTICULO 31. La convocatoria para las sesiones extraordinarias de la Asamblea Plenaria, deberá señalar con precisión la información necesaria para el conocimiento de los integrantes: lugar, fecha, hora y propuesta del orden del día

ARTICULO 32. Los acuerdos que se tomen en la Asamblea Plenaria serán obligatorios para todos los integrantes del Comité presentes, ausentes o disidentes

ARTICULO 33. Las sesiones ordinarias de la Asamblea Plenaria se realizarán cuando menos una vez al año y tendrán como objetivo informar sobre los avances de los programas y proyectos, así como realizar correcciones y ajustes en la orientación de los planes, programas, proyectos y acciones

ARTICULO 34. Las actas de los acuerdos de la Asamblea Plenaria deberán ser firmadas al final de las mismas por los integrantes asistentes al concluir las sesiones. Dichas actas serán válidas con la firma de cuando menos el cincuenta y un por ciento de los integrantes asistentes

ARTICULO 35. La Coordinación General del Comité con la participación activa de las dependencias administrativas competentes, proveerá los recursos humanos, técnicos y materiales, para la adecuada celebración de las sesiones de la Asamblea Plenaria

CAPITULO VIII INTEGRACION, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LOS SUBCOMITES

ARTICULO 36. Los Subcomités actuarán como dependencias auxiliares del Comité y se clasificarán en Sectoriales y Especiales

ARTICULO 37. El Comité tendrá las siguientes Subcomités Sectoriales:

- I. Agropecuario, Pesquero y Forestal.
- II. Desarrollo Económico y Turismo;
- III. Educación, Cultura y Recreación;
- IV. Salud y Seguridad Social.
- V. Desarrollo Social y Protección Ambiental.
- VI. Comunicaciones y Transportes,
- VII. Trabajo y Previsión Social, y
- VIII. Seguridad Pública.

ARTICULO 38. Los Subcomités Sectoriales estarán integrados de la siguiente forma.

- I. Un Coordinador, que será el titular de la dependencia del Ayuntamiento, cuyas actividades se relacionen en forma directa o indirecta con las del Subcomité.
- II. Un Secretario Técnico, que será el regidor del Ayuntamiento, de acuerdo o no a la comisión que tenga asignada.
- III. Le(s) Comisión(es) o Grupo(s) de Trabajo, que estará(n), integrado(s) por: Un Consejero Técnico, que será el representante del área involucrada o no, de los órganos que actúan en el Municipio de las dependencias del Gobierno Municipal Federal ó Estatal, coordinadoras o no de los sectores, con los que se relacione directamente o no el Subcomité y un representante de cuando menos uno de los diversos grupos sociales, o de las organizaciones representativas, o de las dependencias o entidades gubernamentales municipales, federales ó estatales que actúan en el municipio, o de las instituciones educativas y de investigación, o de las autoridades municipales, o del Comité de Salud, o del Comité de Educación, o del Consejo de Desarrollo Social o del Consejo de Desarrollo Rural Sustentable, que se relacione con el Sector, a cuyo(s) miembro(s) se le(s) invite y acepte(n) formar parte de dicha(s) Comisión(es) o Grupo(s) de Trabajo.

ARTICULO 39. Todos los miembros de los Subcomités enlistados, tienen voz y voto en los asuntos que se sometan a su consideración

ARTICULO 40. Los Subcomités Sectoriales tendrán las siguientes atribuciones.

- I. Elaborar los diagnósticos sectoriales, regionales y micro regionales con base en la problemática planteada por las localidades y a la información técnica existente.
- II. Definir los objetivos específicos del desarrollo que se propone alcanzar el sector correspondiente
- III. Proponer al COPLADEMUN políticas, estrategias, lineamientos e instrumentos para el desarrollo sectorial y regional
- IV. Basándose en el estudio de la situación real del Municipio y del conocimiento de las condiciones de su territorio, identificar las necesidades, problemas y recursos potenciales para el desarrollo, para determinar y proponer a la Asamblea Plenaria del COPLADEMUN las acciones que impulsen el desarrollo del municipio, avalando las que proponga la administración municipal y que coincidan con ese objetivo
- V. Conocer y opinar respecto de los programas coordinados de inversión pública que se realizarán conjuntamente entre el Gobierno Federal y el Municipio, vía convenio de desarrollo o por convenio Estado Municipio.
- VI. Conocer y opinar referente al proceso de instrumentación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo
- VII. Presentar a la consideración de la Asamblea Plenaria, a través de la Coordinación General, los trabajos que realicen en cumplimiento de las atribuciones del Comité
- VIII. Realizar los trabajos que les encomiende, a través de la Coordinación General, la Asamblea Plenaria, para coadyuvar al cumplimiento de los propósitos del Comité
- IX. Elaborar el programa anual de trabajo del Subcomité
- X. Elaborar el informe anual de actividades del Subcomité y entregarlo a la Coordinación General del Comité.

ARTICULO 41. Los Subcomités Especiales serán creados por Acuerdo del Presidente del Comité en los términos del artículo 15. Fracción VI de este Reglamento, quien definirá su ámbito de acción, integración y las atribuciones respectivas, para tratar asuntos

específicos que por su naturaleza requerirán atención especial en base a las exigencias específicas del proceso de desarrollo del Municipio

ARTICULO 42. Las sesiones de los Subcomités serán presididas por los Coordinadores de los mismos y para la instalación legal de las sesiones de los Subcomités se requiere de la asistencia de mas del cincuenta por ciento de los integrantes que se mencionan en el artículo 39 de este Reglamento

ARTICULO 43. En caso de no reunirse la asistencia mínima establecida o quórum legal para la realización de la sesión, se convocará por segunda ocasión dentro de los tres días siguientes, en cuyo caso el quórum será el número de miembros asistentes

ARTICULO 44. En caso de ausencia del Coordinador del Subcomité, las sesiones del mismo, serán presididas por un suplente, previa comunicación escrita a la Coordinación General del Comité.

ARTICULO 45. Las sesiones de los Subcomités podrán ser ordinarias y extraordinarias

- I. Las ordinarias se programaran para responder a las exigencias y necesidades normales del Subcomité, por lo que su realización se establecerá con anterioridad
- II. Las extraordinarias se elevarán cuando se den situaciones urgentes que ameriten atención inmediata.

ARTICULO 46. La convocatoria para las sesiones extraordinarias del Subcomité, se emitirá cuando así lo considere el Coordinador del Subcomité o bien cuando así lo solicite alguno de los integrantes

ARTICULO 47. La convocatoria para las sesiones extraordinarias del Subcomité, deberá señalar con precisión la información necesaria para el conocimiento de los integrantes: lugar, fecha, hora y propuesta del orden del día

ARTICULO 48. Los acuerdos que se tomen en las sesiones serán obligatorios para todos los integrantes del Subcomité presentes, ausentes o disidentes.

ARTICULO 49. Las actas de los acuerdos del Subcomité deberán ser firmadas en original y copia al final de las mismas por los integrantes asistentes al concluir las sesiones. Dichas actas serán válidas con la firma de cuando menos el cincuenta y un por ciento de los integrantes asistentes. Las copias de las actas deberán ser remiadas dentro de los tres días siguientes a la Coordinación General del Comité, para su archivo y seguimiento

ARTICULO 50. La Coordinación del Subcomité con la participación activa de las dependencias administrativas competentes, proveerá los recursos humanos, técnicos y materiales para la adecuada celebración de las sesiones del Subcomité

ARTICULO 51. Al igual que todos los integrantes del Subcomité, el Coordinador tiene derecho a voz y voto, sin embargo podrá ejercer el voto de calidad en situaciones de empate.

CAPITULO IX DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS COORDINADORES DE LOS SUBCOMITES

ARTICULO 52. Los Coordinadores de los Subcomités, contarán con las siguientes atribuciones:

- I. Representar al Subcomité ante la Coordinación General del Comité
- II. Presidir las sesiones del Subcomité y, en su caso, delegar la coordinación de las reuniones en algún miembro del Subcomité
- III. Enviar las invitaciones a los representantes de los diversos grupos sociales, de las organizaciones representativas, de las dependencias o entidades gubernamentales municipales, federales o estatales que actúan en el municipio, de las instituciones educativas y de investigación, de las autoridades municipales, de los Comités o de los Consejos Municipales, que se relacionen con el Sector para que participen en el Subcomité
- IV. Convocar a los integrantes del Subcomité para que asistan a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Subcomité
- V. Coordinar las actividades del Subcomité
- VI. Coordinar la formulación del programa anual de trabajo del Subcomité
- VII. Coordinar la formulación del informe anual de actividades del Subcomité, que debe ser entregado a la Coordinación General del Comité
- VIII. Coordinar la elaboración de los trabajos del Subcomité, que en cumplimiento de las atribuciones del Comité determine la Asamblea Plenaria
- IX. Formular el orden del día para las sesiones del Subcomité
- X. Pasar lista a los miembros del Subcomité en las sesiones que sostengan
- XI. Levantar las actas de cada una de las sesiones del Subcomité y consignarlas bajo la firma de los miembros asistentes
- XII. Realizar el seguimiento de los acuerdos tomados en las sesiones del Subcomité
- XIII. Llevar un archivo de las actas de las sesiones del Subcomité, de las Comisiones o Grupos de Trabajo, para darles seguimiento a los acuerdos que hayan tomado.
- XIV. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados en las sesiones del Subcomité.
- XV. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno

CAPITULO X ATRIBUCIONES DE LOS SECRETARIOS TECNICOS DE LOS SUBCOMITES

ARTICULO 53. Los Secretarios Técnicos de los Subcomités tendrán las siguientes atribuciones

- I. Auxiliar al Coordinador del Subcomité en la realización de todas sus funciones.

II. Las demás que le confiera el Coordinador del Subcomité

CAPITULO XI ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS DE LOS SUBCOMITES

ARTICULO 54. Los Consejeros de los Subcomités tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Proporcionar las asesorías y el apoyo técnico que se requiere para el eficiente cumplimiento de las funciones del Subcomité.
- II. Cumplir con las comisiones y trabajos que le encomende el Subcomité y particularmente el Coordinador del mismo.
- III. Apoyar al Coordinador del Subcomité en la elaboración de los trabajos del Subcomité, que en cumplimiento de las atribuciones del Comité determine la Asamblea Plenaria
- IV. Proponer medidas tendientes al mejor funcionamiento del Subcomité

CAPITULO XII INTEGRACION Y ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES O GRUPOS DE TRABAJO

ARTICULO 55. Las Comisiones o Grupos de Trabajo podrán ser de dos tipos:

- I. Especiales
- II. De los Subcomités Sectoriales

ARTICULO 56. Las Comisiones o Grupos de Trabajo Especiales serán creados por Acuerdo del Presidente del Comité o a iniciativa de algún o algunos Subcomités, con la concurrencia de las dependencias federales y estatales correspondientes que actúen en el Municipio, o de acuerdo a los requerimientos e intereses que ambos órdenes de gobierno reúnan sobre algún particular, cuyo ámbito de acción integración y las atribuciones respectivas, estarán acorde a las necesidades y a la dinámica de desarrollo del Municipio, se organizarán bajo las estructuras organizacionales que procedan, se instalarán de acuerdo a las figuras de coordinación y coordinación establecidas tanto en el Convenio de Desarrollo Social, como en el Convenio Único de Desarrollo Municipal vigentes, o conforme a las que legalmente procedan, podrán tener carácter permanente o transitorio y se integraran con las funciones y los objetivos que sus miembros determinen con anterioridad a su formalización en el seno del Comité; las funciones y los objetivos serán asentados en el documento que sirva para protocolizar la instalación de la nueva Comisión o Grupo de Trabajo Especial

ARTICULO 57. Las Comisiones o Grupos de Trabajo de los Subcomités Sectoriales, integrados en cada Subcomité conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de este Reglamento y quienes tendrán como finalidad principal cumplir con las atribuciones contenidas a cada Subcomité

Expedido en la ciudad de Tacotalpa del Estado de Tabasco a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil trece

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

ING. ALTERIO RAMOS PEREZ PEREZ

PRESIDENTE MUNICIPAL DE TACOTALPA, TABASCO

PROF. RICARDO CASTELLANOS MAZA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

14 DE DICIEMBRE DE 2013

En el desahogo del quinto punto de la orden del día el Ing. Alfredo Ramos Pérez Pérez, Presidente Municipal y Presidente del COPLADEMUN, invita a los presentes integrantes de los diferentes Subcomités Sectoriales del COPLADEMUN, para que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41, fracciones IV, VII y VIII, del Reglamento del COPLADEMUN, a través del Coordinador General presenten sus propuestas de las acciones que ordena la ciudadanía y que a su juicio consideren que son necesarias y prioritarias realizar en beneficio de la población, con los recursos de que disponga el Ayuntamiento Gobernando con la gente, en el ejercicio 2013-2015, mismas que serán puestas a consideración de esta asamblea, que en caso de considerarse viables y procedentes debería aprobar su ejecución, seguidamente y después de la deliberación correspondiente en cada uno de los subcomités sectoriales, presentan a la asamblea las propuestas siguientes:

Table with columns for item number, description, and amount. Includes items like 'CONSTRUCCION DE PUENTE TRUBULAR VEHICULAR', 'MEJORAMIENTO DE VIVIENDA', 'REHABILITACION DE CAMINO RURAL', etc.

Table with columns for item number, description, and amount. Includes items like 'EROGACIONES COMPLEMENTARIAS DEL FONDO DE REMANENTES 2012', 'GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE DESARROLLO MUNICIPAL', 'REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO', etc.

Handwritten signature/initials.

Handwritten signature/initials.

Handwritten signature/initials.

Handwritten signature/initials.

Handwritten signature/initials.

Vertical handwritten text on the left margin.

Vertical handwritten text on the left margin.

Vertical handwritten text on the left margin.

Vertical handwritten text on the right margin.

Clave	Descripción	Presupuesto	Presupuesto Aprobado
042-K149	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO (FONDO II NM) (LA RAYA 1RA SECC NAVA)	18,153.78	
043-K149	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO (FONDO II NM) (LA RAYA 2DA SECC SANTA CRUZ)	17,221.65	
044-K149	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO (FONDO II NM) (LA RAYA ZARAGOZA)	63,474.74	
045-K149	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO (FONDO II NM) (LAZARO CARDENAS)	101,022.21	
046-K149	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO (FONDO II NM) (LIBERTAD)	37,212.01	
047-K149	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO (FONDO II NM) (LOMAS)	32,447.30	
048-K149	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO (FONDO II NM) (LOMAS ALEGRES 1RA SECC)	95,944.37	
049-K149	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO (FONDO II NM) (LOMAS ALEGRES 2DA SECC CASTAÑAL)	20,994.14	
050-K149	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO (FONDO II NM) (LOMAS ALEGRES 3RA SECC SAN ANTONIO)	29,526.90	
051-K149	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO (FONDO II NM) (LOMAS ALEGRES 4TA SECC EL HULAR)	8,585.79	
052-K149	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO (FONDO II NM) (REFORMA)	48,248.81	
053-K149	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO (FONDO II NM) (MADRIGAL 4TA SECC)	13,816.81	
054-K149	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO (FONDO II NM) (MADRIGAL 5TA SECC)	26,404.28	
055-K149	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO (FONDO II NM) (MEXQUITO)	19,220.28	
056-K149	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO (FONDO II NM) (JOSE MARIA MORELOS Y PAVON)	40,592.49	
057-K149	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO (FONDO II NM) (NOTPAC)	31,811.57	
058-K149	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO (FONDO II NM) (NUEVA ESPERANZA)	17,765.80	
059-K149	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO (FONDO II NM) (NUEVA REFORMA)	7,930.06	
060-K149	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO (FONDO II NM) (NUEVO MADERO)	13,633.96	
061-K149	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO (FONDO II NM) (OXOLOTAN)	82,776.49	
062-K149	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO (FONDO II NM) (PALOQUEMADO)	16,148.46	
063-K149	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO (FONDO II NM) (PASAMONOS)	21,616.00	
064-K149	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO (FONDO II NM) (POJAMA)	29,348.92	
065-K149	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO (FONDO II NM) (POCHITOCAL 1RA SECC LA PALMA)	26,357.95	
066-K149	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO (FONDO II NM) (POCHITOCAL 1RA SECC TLA Y TORONJO)	29,263.55	
067-K149	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO (FONDO II NM) (POCHITOCAL 2DA SECC)	26,958.42	
068-K149	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO (FONDO II NM) (POCHITOCAL 3RA SECC)	38,249.61	
069-K149	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO (FONDO II NM) (POCHITOCAL 4TA SECC SAN MIGUEL JUAREZ)	23,449.11	
070-K149	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO (FONDO II NM) (POMOCA)	33,714.05	
071-K149	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO (FONDO II NM) (POMOQUITA)	18,663.84	
072-K149	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO (FONDO II NM) (PUXCATAN)	104,675.95	
073-K149	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO (FONDO II NM) (PUYACATENGO 1RA SECC)	44,202.36	
074-K149	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO (FONDO II NM) (PUYACATENGO 2DA SECC)	46,701.88	
075-K149	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO (FONDO II NM) (ROBERTO MADRAZO PINTADO)	15,724.50	
076-K149	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO (FONDO II NM) (SAN MANUEL)	15,536.12	
077-K149	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO (FONDO II NM) (SAN RAMON)	39,297.34	
078-K149	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO (FONDO II NM) (ISABEL)	21,431.00	
079-K149	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO (FONDO II NM) (SANTA ROSA 1RA SECC)	34,352.85	
080-K149	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO (FONDO II NM) (SANTA ROSA 2DA SECC ESTACION POJANA)	20,620.61	
081-K149	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO (FONDO II NM) (TAPULALAPA)	109,238.95	
082-K149	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO (FONDO II NM) (TOMAS GARRIDO CANABAL)	33,133.81	
083-K149	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO (FONDO II NM) (YLLA LUZ)	15,497.00	
084-K149	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO (FONDO II NM) (XICOTENCATI)	73,820.23	
085-K149	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO (FONDO II NM) (YAJALON RIO SECO)	39,977.22	
086-K149	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO (FONDO II NM) (ZUNU Y PATASTAL)	67,145.67	
087-K149	BACHEO DE CALLES CON CONCRETO HIDRAULICO (PAR) (TACOTALPA)	940,000.00	
107-K142	CONSTRUCCION DE BANQUETAS Y GUARNICIONES (FONDO II NM) (CEBITA 1RA SECC)	178,270.51	
108-K142	CONSTRUCCION DE BANQUETAS Y GUARNICIONES (FONDO II NM) (LOMAS ALEGRES 3RA SAN ANTONIO)	701,651.21	
109-K146	CONSTRUCCION DE BANDA PERIMETRAL EN LA ESCUELA PRIMARIA	201,750.15	
110-K146	CONSTRUCCION DE BANDA PERIMETRAL EN LA ESCUELA PRIMARIA (FONDO II NM) (CEBITA 2DA SECC SAN LUIS)	182,787.51	
111-K144	PAVIMENTACION DE CAMINO CON CONCRETO HIDRAULICO (FONDO II NM) (LA CUMBRE)	2,048,754.30	
112-K142	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA (FONDO II NM) (AGUA ESCONDIRA)	604,322.00	
113-K142	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA (FONDO II NM) (SAN MANUEL)	846,264.98	
114-K144	CONSTRUCCION DE PUENTE TUBULAR VEHICULAR (FONDO II NM) (PUYACATENGO 2DA SECC)	2,254,671.58	
115-K142	CONSTRUCCION DE BANQUETAS Y GUARNICIONES (FONDO II NM) (SANTA ROSA 1RA SECC)	368,806.86	
116-K142	PAVIMENTACION DE CALLES CON CONCRETO HIDRAULICO (FONDO II NM) (POMOQUITA)	259,255.88	
117-K142	PAVIMENTACION DE CALLES CON CONCRETO HIDRAULICO (FONDO II NM) (PASAMONOS)	901,207.45	
118-K142	REHABILITACION DE CALLES CON GRAVA DE REVESTIMIENTO (FONDO II NM) (CEBITA 2DA SECC SAN LUIS)	371,897.14	
119-K144	CONSTRUCCION DE CAMINO COSECHERO (FONDO II NM) (MADRIGAL STA SECC)	447,330.24	
120-K142	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA (FONDO II NM) (SANTA ROSA 2DA SECC POJANA ESTACION)	685,467.91	
121-K142	CONSTRUCCION DE ESCALINATAS Y ANDADORES (FONDO II NM) (BUENA VISTA)	238,727.25	
122-K142	CONSTRUCCION DE ESCALINATAS Y ANDADORES (FONDO II NM) (YAJALON RIO SECO)	101,994.75	
123-K142	CONSTRUCCION DE ESCALINATAS (FONDO II NM) (LIBERTAD)	381,167.86	
124-K144	PAVIMENTACION DE CAMINO CON CONCRETO HIDRAULICO (FONDO II NM) (CERRO BLANCO STA SECC)	1,027,546.21	
125-K144	MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CAMINO RURAL (FONDO II NM) (PUYACATENGO 2DA SECC)	375,028.00	
126-K144	MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CAMINO RURAL (FONDO II NM) (POCHITOCAL 3RA SECC)	373,763.60	
127-K144	MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CAMINO RURAL (FONDO II NM) (LA RAYA 2DA SECC SANTA CRUZ)	241,651.20	
128-K144	MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CAMINO RURAL (FONDO II NM) (GRACIANO SANCHEZ)	257,975.60	
129-K144	MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CAMINO RURAL (FONDO II NM) (BUENOS AIRES)	262,763.20	
130-K144	MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CAMINO RURAL (FONDO II NM) (DIVISION DEL NORTE)	745,453.20	
131-K144	MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CAMINO RURAL (FONDO II NM) (SANTA ROSA 2DA SECC POJANA ESTACION)	190,675.00	
132-K142	CONSTRUCCION DE ESCALINATAS (FONDO II NM) (FRANCISCO MADERO 2DA SECC)	714,310.86	
133-K146	CONSTRUCCION DE DOS AULAS DIDACTICAS EN LA ESCUELA PRIMARIA (FII NM) (CEBITA 2DA SECC SAN LUIS)	518,245.11	
134-K144	PAVIMENTACION DE CAMINO CON CONCRETO HIDRAULICO (FII NM) (CERRO BLANCO 1RA SECC)	549,603.67	
135-K142	REHABILITACION DE LA CALLE FRANCISCO LANZ CASAL CON PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO (PODEP NM) (CD TACOTALPA)	2,200,000.00	
136-K142	REHABILITACION DE LA CALLE LORENZO J SANTA MARIA CON PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO (SERPAM NM) (CD TACOTALPA)	1,156,548.00	
137-K144	PAVIMENTACION ASFALTICA DE CAMINO TRAMO LAZARO CARDENAS - GRACIANO SANCHEZ (FONDO II NM)	2,495,296.37	
138-K144	PAVIMENTACION ASFALTICA DE CAMINO TRAMO CEBITA 1RA CEBITA 2DA (FONDO II NM) (CEBITA 2DA SECC)	2,352,437.14	
139-K149	REHABILITACION DEL PALACIO DE LOS DEPORTES (PAR) (CD TACOTALPA)	99,340.96	
140-K149	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO (PAR) (CD TACOTALPA)	306,281.64	
141-K149	REHABILITACION DEL EDIFICIO DE SEGURIDAD PUBLICA (REC PROP NM) (TACOTALPA)	38,200.68	
142-K149	REHABILITACION DEL ALUMBRADO DEL PARQUE CENTRAL (REC PROP NM) (TACOTALPA)	53,178.22	
143-K149	REHABILITACION DEL PALACIO MUNICIPAL (PAR) (CD TACOTALPA)	15,123.28	
144-K149	REHABILITACION DE LA UNIDAD DEPORTIVA (PAR) (CD TACOTALPA)	24,262.56	
145-K149	REHABILITACION DE LA UBIR DIANA LAURA RIQUAS DE COLOSIO (PAR) (CD TACOTALPA)	47,000.00	
146-K143	AMPLIACION DE LA RED DE AGUA POTABLE (FONDO II NM) (ARROYO SECO MIRAFLORES)	70,321.45	
147-K143	REHABILITACION DEL SISTEMA ELECTRICO DE LA CAPTACION DE AGUA POTABLE (FONDO II NM) (CERRO BLANCO 4TA SECC)	188,419.71	
148-K143	EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (FONDO II NM) (SAN MANUEL)	65,431.34	
149-K143	EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (FONDO II NM) (GRAN PODER)	26,287.64	
150-K143	EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (FONDO II NM) (LOMAS ALEGRES 3RA SECC SAN ANTONIO)	64,508.34	
151-K142	REHABILITACION DE PUENTE COLGANTE (FONDO II NM) (LA CUESTA)	307,700.00	
152-K142	REHABILITACION DE PUENTES COLGANTES (FONDO II NM) (PASAMONOS)	53,386.40	
153-K142	REHABILITACION DE PUENTES COLGANTES (FONDO II NM) (YAJALON RIO SECO)	45,628.40	
154-K144	REHABILITACION DE CAMINO COSECHERO (FONDO II NM) (YAJALON RIO SECO)	386,327.36	
155-K142	AMPLIACION DE LA RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION (FONDO II NM) (ARROYO CHISPA)	274,516.54	
156-K142	REHABILITACION DE CALLES DE LA CIUDAD (BACHEO) (PAR) (CD TACOTALPA)	77,429.46	
157-K143	AMPLIACION DE LA RED DE AGUA POTABLE (FONDO II NM) (PUYACATENGO 2DA SECC)	1,323,508.64	
F 162-09-004 PRO	EVENTOS DEPORTIVOS Y DE RECREACION MUNICIPAL	149,000.00	
M001-10-002	ADQUISICION DE EQUIPOS PARA LA ADMINISTRACION (FIV 2013)	400,000.00	
M261-14-003	APOYOS A ESCUELAS DE CALIDAD	368,000.00	
M999-08-004	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES (R.F. 2013)	45,900.00	
P061-04-020	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS (FII REFR)	22,768.83	
P061-04-010	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS (FII REM)	18,945.44	
P061-04-011	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS (FIV REM)	198,719.79	

En el desahogo del sexto punto de la orden del día, el Ing. Altiero Ramos Pérez Pérez, Presidente Municipal y Presidente del COPLADEMUN, solicita a los presentes su aprobación para la ejecución de las acciones con los recursos de que disponga el H. Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco en el ejercicio 2013-2015, mismas que se mencionaron ampliamente en el desahogo del quinto punto de la orden del día y que por economía procesal se dan por reproducidas como si se insertaran a continuación, a lo que los presentes manifestaron su aprobación.

En el desahogo del séptimo punto de la orden del día, el Ing. Altiero Ramos Pérez Pérez, Presidente Municipal y Presidente del COPLADEMUN, presenta a la asamblea constituida por los presentes integrantes de los diferentes Subcomités Sectoriales del COPLADEMUN, para que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior del COPLADEMUN, aprueben el Programa Operativo Anual 2013, integrado de la manera siguiente

PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2013  
MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO

Clave	Descripción	Presupuesto Aprobado
UR	Pres. Plena	TOTAL
01	PRESIDENCIA	234,748,878.38
0199	COOPERACIONES Y AYUDAS Y ASISTENCIA SOCIAL (PNE-DIAL)	16,372,291.37
0201	EVENTOS ESPECIALES	350,000.00
02	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	7,993,385.00
0201	REGISTRO E IDENTIFICACION DE POBLACION	769,777.00
0201	ASESORIA, COORDINACION, DEFENSION Y APOYO TECNICO DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESIDENTE	7,223,608.00
03	DIRECCION DE FINANZAS	79,827,481.75
0399	CAJASTIC MUNICIPAL	69,490,817.74
0401	DISEÑO E INSTRUMENTACION DE ESTRATEGIAS DE FINANZAS Y DEUDA PUBLICA	10,141,664.01
04	DIRECCION DE PROGRAMACION	4,448,967.00
0401	PLANEACION Y PROGRAMACION PRESUPUESTARIA	4,448,967.00
05	CONTABILIDAD MUNICIPAL	2,677,157.00
0501	OPERACION DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION DE LA FUNCION PUBLICA	2,677,157.00

06	DIRECCION DE DESARROLLO	7,754,826.00
	F101 MECANIZACION AGRICOLA	1,413,342.00
	F110 FOMENTO A LA ACTIVIDAD AVICOLA	50,150.00
	F112 PROGRAMA DE FOMENTO A LA ACTIVIDAD GANADERA	932,252.00
	F115 PROGRAMA DE ASISTENCIA TECNICA	336,233.00
	M999 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	5,022,849.00
07	DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	4,516,236.00
	F126 PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE RECURSOS TURISTICOS	65,000.00
	F127 PROGRAMA DE FOMENTO ECONOMICO, SOCIAL Y CULTURAL	1,494,000.00
	M999 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	2,957,236.00
08	DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	24,752,809.03
	E141 PROGRAMA DE ILUMINACION, INSTALACION Y REHABILITACION DEL ALUMBRADO EN VIAS Y LUGARES PUBLICOS	1,123,402.00
	K142 MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL	362,988.43
	K143 CONSTRUCCION, AMPLIACION, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE OBRAS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	860,879.38
	K144 CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA CAMINERA	700,851.36
	M999 PLANTA DE TRATAMIENTO Y DESAGÜES DE AGUAS NEGRAS	21,704,687.86
09	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	14,452,306.81
	E161 ADMINISTRACION DE BIBLIOTECAS, MUSEOS, MEMORIAS, TEATROS Y CASAS DE CULTURA	3,267,377.00
	F161 BECAS	400,000.00
	F162 DEPORTES Y RECREACION MUNICIPAL	511,500.00
	M999 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	10,273,429.81
10	DIRECCION DE ADMINISTRACION	21,883,433.28
	K181 ADQUISICION DE BIENES MUEBLES	267,912.46
	K182 ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES	200,000.00
	M999 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	21,415,520.82
11	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	21,051,831.79
	E203 POLICIA PREVENTIVA	21,051,831.79
13	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	768,981.00
	M241 APOYO ADMINISTRATIVO A LOS JUZGADOS CALIFICADORES	768,981.00
14	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	758,498.00
	M999 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	758,498.00
15	DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES	1,198,414.00
	M281 PROGRAMA CONTRA EL MALTRATO, LA VIOLENCIA FAMILIAR Y LA DISCRIMINACION	1,198,414.00
16	DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	10,548,628.00
	E301 RECOLECCION, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	1,200,000.00
	E303 PROGRAMA DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	4,610,791.00
	M999 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	4,737,837.00
18	COORDINACION DEL DIF	11,884,614.38
	M341 DESAYUNOS ESCOLARES	40,000.00
	M343 APOYO A PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES	150,000.00
	M344 ATENCION A CONSEJO DE ANCIANOS	30,000.00
	M999 DIA RE REYES, DEL NIÑO, DE LA MADRE, DEL PADRE Y DEL ABUELO	11,664,614.38
19	COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL	2,905,152.00
	M999 DESARROLLO SOCIAL	2,905,152.00
21	UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION	342,595.00
	M999 TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION	342,595.00
24	COORDINACION DE FISCALIZACION Y NORMATIVIDAD	883,411.00
	G441 PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE APLICACION DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES	883,411.00

## RESUMEN POR TIPO DE GASTO

Tipo Gasto	Descripción	Presupuesto Aprobado
	TOTAL	234,768,978.36
<b>GASTO CORRIENTE</b>		
1000	SERVICIOS PERSONALES	123,036,117.04
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	135,724,132.14
3000	SERVICIOS GENERALES	160,940,564.62
4000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	162,914,832.20
5000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	162,914,832.20
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	231,970,974.94
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	232,170,974.94
<b>GASTO DE CAPITAL</b>		
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	35,623.94
3000	SERVICIOS GENERALES	35,623.94
5000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	708,908.19
6000	INVERSION PUBLICA	2,598,003.42

## RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Clave	Fuente de Financiamiento	Presupuesto Aprobado
	TOTAL	234,768,978.36
1	PARTICIPACIONES	126,844,351.00
2	RECURSOS PROPIOS	7,905,895.60
3	CONVENIOS ESTATALES	5,950,000.00
6	APORTACIONES FEDERALES RAMO 33 - FIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	73,016,899.97
7	APORTACIONES FEDERALES RAMO 33 - FIV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	21,051,831.79

Seguidamente, el Ing. Allen Ramos Pérez Pérez, Presidente Municipal y Presidente del COPLADEMUN, solicita a los presentes su aprobación para el Programa Operativo Anual 2013, antes mencionado, el lo que los presentes manifestaron su aprobación.

En el desahogo del octavo punto de la orden del día, en asuntos generales no hubo ningún punto que tratar.

En el desahogo del noveno punto de la orden del día, hace uso de la palabra el Ing. Allen Ramos Pérez Pérez, Presidente Municipal y Presidente del COPLADEMUN, siendo las 14:00 horas del día 12 de marzo de 2013, procede a declarar formalmente clausurado los trabajos de esta Asamblea Plenaria del COPLADEMUN, firmando al final del acta los que en ella intervinieron con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento Interior del COPLADEMUN.

No. 1484

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS  
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013  
TERCER TRIMESTRE

MUNICIPIO: CENTLA, TABASCO		RESUMEN					FORMATO PT-1
	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013	COMPROMETIDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013	DEVENGADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013	EJERCIDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013	SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013	
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>\$323,148,841.00</b>	<b>\$386,979,572.10</b>	<b>\$286,597,453.08</b>	<b>\$218,732,056.67</b>	<b>\$218,525,946.00</b>	<b>\$168,453,626.10</b>	
<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>\$191,614,261.00</b>	<b>\$209,843,872.00</b>	<b>\$203,248,828.83</b>	<b>\$160,239,299.83</b>	<b>\$160,073,189.16</b>	<b>\$48,770,682.84</b>	
AUTORIZADO 2013	\$191,614,261.00	\$208,843,872.00	\$203,248,828.83	\$160,239,299.83	\$160,073,189.16	\$48,770,682.84	
<b>RECAUDACION PROPIA</b>	<b>\$15,369,110.00</b>	<b>\$10,551,528.00</b>	<b>\$5,418,212.96</b>	<b>\$5,414,612.96</b>	<b>\$5,374,612.96</b>	<b>\$5,176,915.04</b>	
AUTORIZADO 2013	\$15,369,110.00	\$10,551,528.00	\$5,418,212.96	\$5,414,612.96	\$5,374,612.96	\$5,176,915.04	
REMANENTES 2012	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
REFRENDOS 2012	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
<b>RAMO GENERAL 33. "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"</b>	<b>\$110,631,001.00</b>	<b>\$114,415,697.00</b>	<b>\$63,496,185.95</b>	<b>\$46,066,485.95</b>	<b>\$46,066,485.95</b>	<b>\$68,349,211.05</b>	
<b>FONDO III FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL</b>	<b>\$63,284,009.00</b>	<b>\$65,023,547.00</b>	<b>\$17,904,410.75</b>	<b>\$17,904,410.75</b>	<b>\$17,904,410.75</b>	<b>\$47,119,136.25</b>	
AUTORIZADO 2013	\$63,284,009.00	\$65,023,547.00	\$17,904,410.75	\$17,904,410.75	\$17,904,410.75	\$47,119,136.25	
REMANENTES 2012	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
REFRENDOS 2012	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
<b>FONDO IV. APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCAACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL</b>	<b>\$47,366,992.00</b>	<b>\$49,392,150.00</b>	<b>\$45,591,775.20</b>	<b>\$28,162,075.20</b>	<b>\$28,162,075.20</b>	<b>\$21,230,074.80</b>	
AUTORIZADO 2013	\$47,366,992.00	\$49,392,150.00	\$45,591,775.20	\$28,162,075.20	\$28,162,075.20	\$21,230,074.80	
REMANENTES 2012	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
<b>RECURSOS CONVENIDOS</b>	<b>\$5,514,469.00</b>	<b>\$53,168,475.10</b>	<b>\$14,434,225.34</b>	<b>\$7,011,657.93</b>	<b>\$7,011,657.93</b>	<b>\$46,156,817.17</b>	
<b>CNT</b>	<b>\$1,025,773.00</b>	<b>\$1,025,773.00</b>	<b>\$985,634.44</b>	<b>\$281,748.23</b>	<b>\$281,748.23</b>	<b>\$744,024.77</b>	
AUTORIZADO 2013	\$1,025,773.00	\$1,025,773.00	\$985,634.44	\$281,748.23	\$281,748.23	\$744,024.77	
REMANENTES 2012	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
<b>CONACULTA</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$3,000,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$3,000,000.00</b>	
AUTORIZADO 2013	\$0.00	\$3,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000,000.00	
REMANENTES 2012	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
<b>DIGNIFICACION PENITENCIARIA</b>	<b>\$4,488,696.00</b>	<b>\$4,488,696.00</b>	<b>\$3,993,066.36</b>	<b>\$2,885,265.05</b>	<b>\$2,885,265.05</b>	<b>\$1,603,430.95</b>	
AUTORIZADO 2013	\$4,488,696.00	\$4,488,696.00	\$3,993,066.36	\$2,885,265.05	\$2,885,265.05	\$1,603,430.95	
REMANENTES 2012	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
<b>FOPEDEP</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$5,000,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$5,000,000.00</b>	
AUTORIZADO 2013	\$0.00	\$5,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000,000.00	
<b>HABITAT</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$12,117,422.03</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$12,117,422.03</b>	
AUTORIZADO 2013	\$0.00	\$12,117,422.03	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,117,422.03	
<b>INMUJERES</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$400,568.00</b>	<b>\$400,568.00</b>	<b>\$142,799.99</b>	<b>\$142,799.99</b>	<b>\$257,768.01</b>	
AUTORIZADO 2013	\$0.00	\$400,568.00	\$400,568.00	\$142,799.99	\$142,799.99	\$257,768.01	
<b>RAMO GENERAL 23</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$2,150,000.00</b>	<b>\$399,265.33</b>	<b>\$399,265.33</b>	<b>\$399,265.33</b>	<b>\$1,750,734.67</b>	
AUTORIZADO 2013	\$0.00	\$2,150,000.00	\$399,265.33	\$399,265.33	\$399,265.33	\$1,750,734.67	
<b>SEMARNAT</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$5,820,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$5,820,000.00</b>	
AUTORIZADO 2013	\$0.00	\$5,820,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,820,000.00	
<b>SRIA DE REC. NATURALES Y PROT. AMB. (SERMAPAM)</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$4,534,391.07</b>	<b>\$2,082,182.07</b>	<b>\$2,082,182.07</b>	<b>\$2,082,182.07</b>	<b>\$2,452,209.00</b>	
AUTORIZADO 2013	\$0.00	\$4,534,391.07	\$2,082,182.07	\$2,082,182.07	\$2,082,182.07	\$2,452,209.00	
REMANENTES 2012	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
REFRENDOS 2012	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
<b>SUBSEMUN</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$10,000,000.00</b>	<b>\$6,573,509.14</b>	<b>\$1,220,397.26</b>	<b>\$1,220,397.26</b>	<b>\$8,779,602.74</b>	
AUTORIZADO 2013	\$0.00	\$10,000,000.00	\$6,573,509.14	\$1,220,397.26	\$1,220,397.26	\$8,779,602.74	
<b>TRS- RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$4,631,625.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$4,631,625.00</b>	
AUTORIZADO 2013	\$0.00	\$4,631,625.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,631,625.00	

LEYENDA: ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 36 DE LA LEY ESTADAL DE PLANEACION Y 65 FRACCION III, SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LEY DE INGRESOS 2013 MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES APROBADOS SEGUN ACTAS DE CABILDOS: 30 (TREINTA) DEL 2012, 04 (CUATRO), 05 (CINCO), 07 (SIETE), 08 (OCHO), 09 (NUEVE), 11 (ONCE), 13 (TRECE), 14 (CATORCE), 15 (QUINCE), 16 (DIECISEIS), 17 (DIECISIETE) Y 18 (DIECOCHO), DEL 2013, DE FECHAS 31 DE DICIEMBRE DE 2012, 27 DE FEBRERO DE 2013, 27 DE MARZO, 12 DE ABRIL, 28 DE MAYO, 14 DE JUNIO, 28 DE JULIO DE 2013, 29 DE AGOSTO DE 2013, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2013, 12 DE OCTUBRE Y 30 DE OCTUBRE DE 2013 RESPECTIVAMENTE, EN LOS CORRESPONDIENTES OFICIOS GRADOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS.

MVZ. FRANCISCO REBOLLEDO GONZALEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
Nombre y Firma

C.P. FRANCISCO FERNANDEZ SANCHEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Nombre, Firma y Sello  
PRESIDENCIA

PROFR. IGNACIO ALFONSO CABALLA VIGAL  
SINDICO DE HACIENDA DE EGRESOS  
Nombre y Firma

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS  
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013  
TERCER TRIMESTRE

MUNICIPIO:		CENTLA, TABASCO				FORMATO PT-2
DESGLOSE POR CONCEPTO DEL GASTO						
	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013	COMPROMETIDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013	DEVENGADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013	EJERCIDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013	SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>\$323,148,841.00</b>	<b>\$386,979,572.10</b>	<b>\$286,597,453.08</b>	<b>\$218,732,056.67</b>	<b>\$218,525,946.00</b>	<b>\$168,453,626.10</b>
<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>\$191,614,261.00</b>	<b>\$208,843,872.00</b>	<b>\$203,248,828.83</b>	<b>\$160,239,299.83</b>	<b>\$160,073,189.16</b>	<b>\$48,770,682.84</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>\$191,614,261.00</b>	<b>\$204,746,116.64</b>	<b>\$199,504,170.27</b>	<b>\$156,494,641.27</b>	<b>\$156,328,530.60</b>	<b>\$48,416,586.04</b>
SERVICIOS PERSONALES	\$150,112,733.00	\$143,837,948.12	\$143,816,948.12	\$101,935,138.42	\$101,935,138.42	\$41,902,809.70
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$13,812,286.00	\$18,173,473.41	\$15,941,162.09	\$15,935,910.69	\$15,860,438.94	\$2,313,034.47
SERVICIOS GENERALES	\$23,660,213.00	\$39,901,392.62	\$37,686,330.09	\$36,570,462.29	\$36,479,823.37	\$3,421,569.25
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$718,000.00	\$2,365,986.59	\$2,059,729.97	\$2,053,129.87	\$2,053,129.87	\$312,856.72
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$3,311,029.00	\$466,315.90	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$466,315.90
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>GASTO DE CAPITAL</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$4,098,755.36</b>	<b>\$3,744,658.56</b>	<b>\$3,744,658.56</b>	<b>\$3,744,658.56</b>	<b>\$354,096.80</b>
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00	\$1,796,178.53	\$1,442,081.73	\$1,442,081.73	\$1,442,081.73	\$354,096.80
INVERSION PUBLICA	\$0.00	\$2,302,576.83	\$2,302,576.83	\$2,302,576.83	\$2,302,576.83	\$0.00
<b>RECAUDACION PROPIA</b>	<b>\$15,369,110.00</b>	<b>\$10,551,628.00</b>	<b>\$5,418,212.96</b>	<b>\$5,414,612.96</b>	<b>\$5,374,612.96</b>	<b>\$5,176,915.04</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>\$15,369,110.00</b>	<b>\$10,500,218.91</b>	<b>\$5,366,903.87</b>	<b>\$5,363,303.87</b>	<b>\$5,323,303.87</b>	<b>\$5,176,915.04</b>
SERVICIOS PERSONALES	\$0.00	\$304,356.70	\$304,356.70	\$300,756.70	\$300,756.70	\$3,600.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$150,000.00	\$1,650,496.57	\$1,501,008.03	\$1,501,008.03	\$1,501,008.03	\$149,487.54
SERVICIOS GENERALES	\$2,299,000.00	\$1,259,172.05	\$1,158,844.05	\$1,158,844.05	\$1,158,844.05	\$1,003,280.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00	\$6,029,968.00	\$1,426,454.89	\$1,426,454.89	\$1,386,454.89	\$4,643,513.11
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$12,920,110.00	\$279,986.39	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$279,986.39
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00	\$976,240.20	\$976,240.20	\$976,240.20	\$976,240.20	\$0.00
<b>GASTO DE CAPITAL</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$51,309.09</b>	<b>\$51,309.09</b>	<b>\$51,309.09</b>	<b>\$51,309.09</b>	<b>\$0.00</b>
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$0.00	\$51,309.09	\$51,309.09	\$51,309.09	\$51,309.09	\$0.00
INVERSION PUBLICA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
AMORTIZACION DE DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS " RAMO GENERAL 33"</b>	<b>\$110,651,001.00</b>	<b>\$114,415,697.00</b>	<b>\$63,496,185.95</b>	<b>\$46,066,485.95</b>	<b>\$46,066,485.95</b>	<b>\$68,349,211.05</b>
<b>FONDO III, "APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL"</b>	<b>\$63,284,009.00</b>	<b>\$65,023,547.00</b>	<b>\$17,904,410.75</b>	<b>\$17,904,410.75</b>	<b>\$17,904,410.75</b>	<b>\$47,119,136.25</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>\$63,284,009.00</b>	<b>\$19,614,689.19</b>	<b>\$4,049,474.46</b>	<b>\$4,049,474.46</b>	<b>\$4,049,474.46</b>	<b>\$15,565,214.73</b>
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00	\$12,350,206.41	\$173,506.03	\$173,506.03	\$173,506.03	\$12,176,700.38
SERVICIOS GENERALES	\$0.00	\$258,000.00	\$23,124.60	\$23,124.60	\$23,124.60	\$234,875.40
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$63,284,009.00	\$3,153,638.95	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,153,638.95
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00	\$3,852,843.83	\$3,852,843.83	\$3,852,843.83	\$3,852,843.83	\$0.00
<b>GASTO DE CAPITAL</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$45,408,857.81</b>	<b>\$13,854,936.29</b>	<b>\$13,854,936.29</b>	<b>\$13,854,936.29</b>	<b>\$31,553,921.52</b>
INVERSION PUBLICA	\$0.00	\$45,408,857.81	\$13,854,936.29	\$13,854,936.29	\$13,854,936.29	\$31,553,921.52
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL"</b>	<b>\$47,366,992.00</b>	<b>\$49,392,150.00</b>	<b>\$45,591,775.20</b>	<b>\$28,162,075.20</b>	<b>\$28,162,075.20</b>	<b>\$21,230,074.80</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>\$47,366,992.00</b>	<b>\$49,392,150.00</b>	<b>\$45,591,775.20</b>	<b>\$28,162,075.20</b>	<b>\$28,162,075.20</b>	<b>\$21,230,074.80</b>
SERVICIOS PERSONALES	\$27,636,917.00	\$40,049,557.02	\$39,891,710.61	\$22,465,834.01	\$22,465,834.01	\$17,583,725.01
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$5,927,502.00	\$8,235,442.78	\$4,817,785.57	\$4,815,922.57	\$4,815,922.57	\$3,419,520.21
SERVICIOS GENERALES	\$23,165.00	\$1,107,150.20	\$882,279.02	\$880,318.62	\$880,318.62	\$226,111.58

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS  
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013  
TERCER TRIMESTRE

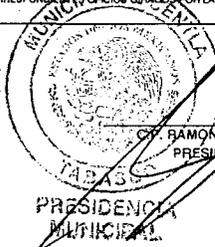
MUNICIPIO:		CENTLA, TABASCO				FORMATO PT-2
DESGLOSE POR CONCEPTO DEL GASTO						
	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013	COMPROMETIDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013	DEVENGADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013	EJERCIDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013	SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$12,549,328.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>RECURSOS CONVENIDOS</b>	<b>\$5,514,469.00</b>	<b>\$53,168,475.10</b>	<b>\$14,434,225.34</b>	<b>\$7,011,657.93</b>	<b>\$7,011,657.93</b>	<b>\$46,156,817.17</b>
<b>CNT</b>	<b>\$1,025,773.00</b>	<b>\$1,025,773.00</b>	<b>\$985,634.44</b>	<b>\$281,748.23</b>	<b>\$281,748.23</b>	<b>\$744,024.77</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>\$1,025,773.00</b>	<b>\$1,025,773.00</b>	<b>\$985,634.44</b>	<b>\$281,748.23</b>	<b>\$281,748.23</b>	<b>\$744,024.77</b>
SERVICIOS PERSONALES	\$962,192.00	\$962,192.00	\$982,192.00	\$258,305.79	\$258,305.79	\$703,886.21
SERVICIOS GENERALES	\$63,581.00	\$63,581.00	\$23,442.44	\$23,442.44	\$23,442.44	\$40,138.56
<b>CONACULTA</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$3,000,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$3,000,000.00</b>
<b>GASTO DE CAPITAL</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$3,000,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$3,000,000.00</b>
INVERSION PUBLICA	\$0.00	\$3,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000,000.00
<b>DIGNIFICACION PENITENCIARIA</b>	<b>\$4,488,696.00</b>	<b>\$4,488,696.00</b>	<b>\$3,993,066.36</b>	<b>\$2,885,265.05</b>	<b>\$2,885,265.05</b>	<b>\$1,603,430.95</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>\$4,488,696.00</b>	<b>\$4,488,696.00</b>	<b>\$3,993,066.36</b>	<b>\$2,885,265.05</b>	<b>\$2,885,265.05</b>	<b>\$1,603,430.95</b>
SERVICIOS PERSONALES	\$2,885,998.00	\$2,719,369.95	\$2,699,691.31	\$1,591,890.00	\$1,591,890.00	\$1,127,479.95
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,423,484.00	\$1,746,218.37	\$1,271,820.77	\$1,271,820.77	\$1,271,820.77	\$474,397.60
SERVICIO GENERALES	\$179,214.00	\$23,107.88	\$21,554.28	\$21,554.28	\$21,554.28	\$1,553.40
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>FOPEDEP</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$5,000,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$5,000,000.00</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>GASTO DE CAPITAL</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$5,000,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$5,000,000.00</b>
INVERSION PUBLICA	\$0.00	\$5,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000,000.00
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>HABITAT</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$12,117,422.03</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$12,117,422.03</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$2,508,194.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$2,508,194.00</b>
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00	\$766,208.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$766,208.00
SERVICIOS GENERALES	\$0.00	\$1,414,589.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,414,589.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00	\$327,397.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$327,397.00
<b>GASTO DE CAPITAL</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$9,609,228.03</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$9,609,228.03</b>
INVERSION PUBLICA	\$0.00	\$9,609,228.03	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$9,609,228.03
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>INMUJERES</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$400,568.00</b>	<b>\$400,568.00</b>	<b>\$142,799.99</b>	<b>\$142,799.99</b>	<b>\$257,768.01</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$400,568.00</b>	<b>\$400,568.00</b>	<b>\$142,799.99</b>	<b>\$142,799.99</b>	<b>\$257,768.01</b>
SERVICIOS GENERALES	\$0.00	\$400,568.00	\$400,568.00	\$142,799.99	\$142,799.99	\$257,768.01
<b>RAMO GENERAL 23</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$2,150,000.00</b>	<b>\$399,265.33</b>	<b>\$399,265.33</b>	<b>\$399,265.33</b>	<b>\$1,750,734.67</b>
<b>GASTO DE CAPITAL</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$2,150,000.00</b>	<b>\$399,265.33</b>	<b>\$399,265.33</b>	<b>\$399,265.33</b>	<b>\$1,750,734.67</b>
INVERSION PUBLICA	\$0.00	\$2,150,000.00	\$399,265.33	\$399,265.33	\$399,265.33	\$1,750,734.67
<b>SEMARNAT</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$5,820,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$5,820,000.00</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$2,910,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$2,910,000.00</b>
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00	\$2,910,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,910,000.00
<b>GASTO DE CAPITAL</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$2,910,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$2,910,000.00</b>
INVERSION PUBLICA	\$0.00	\$2,910,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,910,000.00
<b>SERNAPAM</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$4,534,391.07</b>	<b>\$2,082,182.07</b>	<b>\$2,082,182.07</b>	<b>\$2,082,182.07</b>	<b>\$2,452,209.00</b>
<b>GASTO DE CAPITAL</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$4,534,391.07</b>	<b>\$2,082,182.07</b>	<b>\$2,082,182.07</b>	<b>\$2,082,182.07</b>	<b>\$2,452,209.00</b>
INVERSION PUBLICA	\$0.00	\$3,084,021.07	\$2,082,182.07	\$2,082,182.07	\$2,082,182.07	\$1,001,839.00
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$0.00	\$1,450,370.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,450,370.00
<b>SUBSEMUN</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$10,000,000.00</b>	<b>\$6,573,509.14</b>	<b>\$1,220,397.26</b>	<b>\$1,220,397.26</b>	<b>\$8,779,602.74</b>

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS  
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013  
TERCER TRIMESTRE

MUNICIPIO:		CENTLA, TABASCO				FORMATO PT-2
DESGLOSE POR CONCEPTO DEL GASTO						
	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013	COMPROMETIDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013	DEVENIZADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013	EJERCIDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013	SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013
GASTO CORRIENTE	\$ 0.00	\$4,893,346.00	\$4,124,864.14	\$1,220,397.26	\$1,220,397.26	\$3,872,947.74
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 0.00	\$1,852,369.30	\$1,730,806.88	\$ 0.00	\$ 0.00	\$1,883,369.30
SERVICIOS GENERALES	\$ 0.00	\$2,808,783.05	\$2,284,047.26	\$1,220,397.26	\$1,220,397.26	\$1,588,385.79
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ 0.00	\$231,192.65	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$231,192.65
GASTO DE CAPITAL	\$ 0.00	\$5,106,655.00	\$2,448,655.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$5,106,655.00
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 0.00	\$5,106,655.00	\$2,448,655.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$5,106,655.00
TRS.- RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL	\$ 0.00	\$4,631,625.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$4,631,625.00
GASTO CORRIENTE	\$ 0.00	\$1,150,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$1,150,000.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 0.00	\$1,150,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$1,150,000.00
GASTO DE CAPITAL	\$ 0.00	\$3,481,625.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$3,481,625.00
INVERSION PUBLICA	\$ 0.00	\$3,481,625.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$3,481,625.00

LEYENDA: ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y 65 FRACCION III, SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LEY DE INGRESOS 2013 (MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES APROBADOS SEGUN ACTAS DE CABILDO No. 30 (TREINTA) DEL 2012, 04 (CUATRO), 05 (CINCO), 07 (SIETE), 09 (NUEVE), 11 (ONCE), 13 (TRECE), 14 (CATORCE), 15 (QUINCE), 16 (DIECISEIS), 17 (DIECISIETE) Y 18 (DIECIOCHO) DEL 2013, DE FECHAS 31 DE DICIEMBRE DE 2012, 06 DE MARZO, 27 DE ABRIL, 17 DE ABRIL, 28 DE MAYO, 14 DE JUNIO, 28 DE JULIO DE 2013, 28 DE AGOSTO DE 2013, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2013, 12 DE OCTUBRE Y 30 DE OCTUBRE DE 2013, RESPECTIVAMENTE Y LOS CORRESPONDIENTES OFICIOS QUE SE EMITIERON POR LA SECRETARIA DE FINANZAS

MVZ FRANCISCO REBOLLEDO GONZALEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



DR. RAMON HERNANDEZ SANCHEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR. IGNACIO ALFONSO GARAVITA VIDAL  
SINDICO DE HACIENDA DE EGRESOS

PRESIDENCIA  
MUNICIPAL

**PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS  
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013  
TERCER TRIMESTRE**

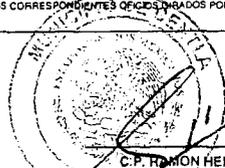
MUNICIPIO:		CENTLA, TABASCO					FORMATO PT-3
DESGLOSE DE INVERSIÓN POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO							
	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013	COMPROMETIDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013	DEVENGADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013	EJERCIDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013	SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013	
<b>INVERSIÓN TOTAL</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$65,360,821.36</b>	<b>\$22,681,008.34</b>	<b>\$20,132,361.34</b>	<b>\$20,132,361.34</b>	<b>\$60,968,192.74</b>	
<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$4,098,759.36</b>	<b>\$2,744,658.66</b>	<b>\$3,744,658.66</b>	<b>\$3,744,658.66</b>	<b>\$171,446.80</b>	
K601	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS	\$ 0.00	\$63,118.00	\$63,118.00	\$63,118.00	\$ 0.00	
			0.00				
K004	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO	\$ 0.00	\$4,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
K022	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	\$ 0.00	\$24,000.00	\$24,000.00	\$24,000.00	\$ 0.00	
K028	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO	\$ 0.00	\$167,130.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
K044	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	\$ 0.00	\$13,400.00	\$13,400.00	\$13,400.00	\$ 0.00	
K045	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO	\$ 0.00	\$12,876.00	\$12,876.00	\$12,876.00	\$ 0.00	
K062	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO	\$ 0.00	\$59,615.37	\$59,615.37	\$59,615.37	\$ 0.00	
K081	ADQUISICIÓN DE CLIMA	\$ 0.00	\$19,087.96	\$5,487.96	\$5,487.96	\$13,600.00	
K102	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	\$ 0.00	\$13,400.00	\$13,400.00	\$13,400.00	\$ 0.00	
K103	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO	\$ 0.00	\$32,480.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$32,480.00	
K121	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO	\$ 0.00	\$19,660.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$19,660.00	
K142	PROGRAMA DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN	\$ 0.00	\$7,104.53	\$87,104.53	\$87,104.53	\$ 0.00	
K143	PROGRAMA DE OBRAS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	\$ 0.00	\$534,331.65	\$534,331.65	\$534,331.65	\$ 0.00	
K149	PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN	\$ 0.00	\$1,162,271.42	\$1,162,271.42	\$1,162,271.42	\$ 0.00	
K152	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO	\$ 0.00	\$156,310.00	\$90,398.80	\$90,398.80	\$65,911.20	
K155	REHABILITACIÓN, LIMPIEZA Y REMANGUE DE BASURA DEL BASURERO.	\$ 0.00	\$518,869.23	\$518,869.23	\$518,869.23	\$ 0.00	
K157	ADQUISICIÓN DE BOMBA PARA AGUA	\$ 0.00	\$1,850.05	\$1,850.05	\$1,850.05	\$ 0.00	
K158	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	\$ 0.00	\$22,332.00	\$22,332.00	\$22,332.00	\$ 0.00	
K181	ADQUISICIÓN DE CAMARA DIGITAL	\$ 0.00	\$2,435.10	\$2,435.10	\$2,435.10	\$ 0.00	
K182	ADQUISICIÓN DE SOFTWARE	\$ 0.00	\$3,518.01	\$3,518.01	\$3,518.01	\$ 0.00	
K184	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	\$ 0.00	\$26,800.00	\$26,800.00	\$26,800.00	\$ 0.00	
K185	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO	\$ 0.00	\$43,173.01	\$43,173.01	\$43,173.01	\$ 0.00	
K202	ADQUISICIÓN DE LINEA BLANCA Y OTROS SIMILARES	\$ 0.00	\$19,450.00	\$19,450.00	\$19,450.00	\$ 0.00	
K262	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO	\$ 0.00	\$16,240.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$16,240.00	
K301	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	\$ 0.00	\$10,600.00	\$10,600.00	\$10,600.00	\$ 0.00	
K303	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO	\$ 0.00	\$15,520.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
K342	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	\$ 0.00	\$62,084.48	\$62,084.48	\$62,084.48	\$ 0.00	
K347	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE.	\$ 0.00	\$379,978.00	\$379,978.00	\$379,978.00	\$ 0.00	
K348	ADQUISICIÓN DE BOMBA DE AGUA	\$ 0.00	\$1,800.55	\$1,800.55	\$1,800.55	\$ 0.00	
K349	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO	\$ 0.00	\$9,320.00	\$15,764.40	\$15,764.40	\$23,555.60	
<b>RECAUDACIÓN PROPIA</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$51,309.09</b>	<b>\$51,309.09</b>	<b>\$51,309.09</b>	<b>\$51,309.09</b>	<b>\$ 0.00</b>	
K002	ADQUISICIÓN DE BOMBA PARA AGUA		\$1,800.55	\$1,800.55	\$1,800.55	\$ 0.00	
K003	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA		\$3,680.00	\$3,680.00	\$3,680.00	\$ 0.00	
K004	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO		\$8,467.05	\$8,467.05	\$8,467.05	\$ 0.00	
K041	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA		\$6,380.00	\$6,380.00	\$6,380.00	\$ 0.00	
K042	ADQUISICIÓN DE BOMBA DE AGUA		\$1,690.10	\$1,690.10	\$1,690.10	\$ 0.00	
K061	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA		\$2,760.00	\$2,760.00	\$2,760.00	\$ 0.00	
K156	ADQUISICIÓN DE MAQUINA DE SOLDAR		\$4,042.01	\$4,042.01	\$4,042.01	\$ 0.00	
K206	ADQUISICIÓN DE BOMBA PARA AGUA		\$3,601.10	\$3,601.10	\$3,601.10	\$ 0.00	
K261	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA	\$ 0.00	\$6,525.00	\$6,525.00	\$6,525.00	\$ 0.00	
K263	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO		\$12,363.28	\$12,363.28	\$12,363.28	\$ 0.00	
<b>RAMO GENERAL 33</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$45,408,857.81</b>	<b>\$13,854,936.29</b>	<b>\$13,854,936.29</b>	<b>\$13,854,936.29</b>	<b>\$27,486,294.24</b>	

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS  
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013  
TERCER TRIMESTRE

MUNICIPIO: CENTLA, TABASCO		FORMATO PT-3				
DESGLOSE DE INVERSION POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO						
	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013	COMPROMETIDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013	DEVENGADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013	EJERCIDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013	SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013
<b>FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL</b>	\$ 0.00	\$45,408,857.81	\$13,854,936.29	\$13,854,936.29	\$13,854,936.29	\$27,486,294.24
K142 PROGRAMA DE VIVIENDA Y URBANIZACION	\$ 0.00	\$13,965,044.02	\$6,759,176.47	\$6,759,176.47	\$6,759,176.47	\$7,195,867.55
K144 PROGRAMA DE VIVIENDA Y URBANIZACION CAMINERA	\$ 0.00	\$4,067,627.28	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$4,067,627.28
K146 PROGRAMA DE VIVIENDA Y URBANIZACION EN EDUCACION BASICA	\$ 0.00	\$22,316,720.26	\$5,618,136.34	\$5,618,136.34	\$5,618,136.34	\$16,698,583.92
K154 PROGRAMA DE VIVIENDA Y URBANIZACION AMPLIACION A RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA	\$ 0.00	\$5,069,466.25	\$1,477,623.48	\$1,477,623.48	\$1,477,623.48	\$3,591,842.77
<b>RECURSOS CONVENIDOS</b>	\$ 0.00	\$35,791,899.10	\$4,930,102.40	\$2,481,447.40	\$2,481,447.40	\$33,310,451.70
<b>SERNAPAM</b>	\$ 0.00	\$4,534,391.07	\$2,082,182.07	\$2,082,182.07	\$2,082,182.07	\$2,452,209.00
K146 PROGRAMA DE VIVIENDA Y URBANIZACION EN EDUCACION BASICA	\$ 0.00	\$3,084,021.07	\$2,082,182.07	\$2,082,182.07	\$2,082,182.07	\$1,001,839.00
K150 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION	\$ 0.00	\$1,450,370.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$1,450,370.00
<b>SUBSEMUN</b>	\$ 0.00	\$5,106,655.00	\$2,448,655.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$5,106,655.00
K203 ADQUISICION DE EQUIPOS DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	\$ 0.00	\$408,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$408,000.00
K204 ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD	\$ 0.00	\$1,368,655.00	\$1,368,655.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$1,368,655.00
K207 ADQUISICION DE VEHICULOS TERRESTRES	\$ 0.00	\$1,080,000.00	\$1,080,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$1,080,000.00
K208 ADQUISICION DE SOFTWARE	\$ 0.00	\$200,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$200,000.00
K209 ADQUISICION DE PERMISOS INFORMATICOS E INTELLECTUALES	\$ 0.00	\$1,250,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$1,250,000.00
K210 ADQUISICION DE LICENCIA DE BASE DE DATOS	\$ 0.00	\$800,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$800,000.00
<b>TRS.- RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL</b>	\$ 0.00	\$3,481,625.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$3,481,625.00
K142 PROGRAMA DE VIVIENDA Y URBANIZACION	\$ 0.00	\$3,481,625.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$3,481,625.00
<b>CONACULTA</b>	\$ 0.00	\$3,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$3,000,000.00
K159 PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EN CULTURA, RECREACION Y DEPORTE	\$ 0.00	\$3,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$3,000,000.00
<b>SEMARNAT</b>	\$ 0.00	\$2,910,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$2,910,000.00
K302 ADQUISICION DE VEHICULOS RECOLECTORES DE RESIDUOS SOLIDOS	\$ 0.00	\$2,910,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$2,910,000.00
<b>HABITAT</b>	\$ 0.00	\$9,609,228.03	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$9,609,228.03
K142 PROGRAMA DE VIVIENDA Y URBANIZACION	\$ 0.00	\$1,801,888.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$1,801,888.00
K143 PROGRAMA DE OBRAS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	\$ 0.00	\$6,282,237.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$6,282,237.00
K159 PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EN CULTURA, RECREACION Y DEPORTE	\$ 0.00	\$1,525,103.03	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$1,525,103.03
<b>FOPEDP</b>	\$ 0.00	\$5,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$5,000,000.00
K142 PROGRAMA DE VIVIENDA Y URBANIZACION	\$ 0.00	\$5,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$5,000,000.00
<b>RAMO GENERAL 23</b>	\$ 0.00	\$2,150,000.00	\$399,265.33	\$399,265.33	\$399,265.33	\$1,750,734.67
K146 PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EN EDUCACION BASICA	\$ 0.00	\$2,150,000.00	\$399,265.33	\$399,265.33	\$399,265.33	\$1,750,734.67

LEYENDA: ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 36 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y 65 FRACCION III, SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LEY DE INGRESOS 2013, MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES APROBADOS SEGUN ACTAS DE CABILDO No. 30 (TREINTA) DEL 2012, 34 (CUATRO, OCHO, CINCO, OCHO, SIETE), 09 (NUEVE), 11 (ONCE), 13 (TRECE), 14 (CATORCE), 15 (QUINCE), 16 (DIECISEIS), 17 (DIECISIETE) Y 18 (DIECIOCHO) DEL 2013, DE FECHAS 31 DE DICIEMBRE DE 2012, 05 DE MARZO, 27 DE MARZO, 13 DE ABRIL, 28 DE MAYO, 14 DE JUNIO, 26 DE JULIO DE 2013, 28 DE AGOSTO DE 2013, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2013, 12 DE OCTUBRE Y 30 DE OCTUBRE DE 2013 RESPECTIVAMENTE Y LOS CORRESPONDIENTES OFICIOS EMITIDOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS

MVZ. FRANCISCO REBOLLEDO GONZALEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

  
C.P. RAMON HERNANDEZ SANCHEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
RESIDENCIA MUNICIPAL

PROFR. IGNACIO ALFONSO GARAVITA VIDAL  
SINDICO DE HACIENDA DE EGRESOS



No. 1482

**Centro** motor del cambio  
COMUNIDAD Y PARTICIPACIÓN

 Dirección de Obras,  
 Ordenamiento Territorial y  
 Servicios Municipales

## RESOLUCIÓN

OFICIO: DOOTSM-6180-2013

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 20 DE NOVIEMBRE DE 2013

Resolución para la Autorización de Relotificación y Modificación al Convenio y Plano del Fraccionamiento de Interés Social, denominado "LOMA ESMERALDA" con número de Oficio DOOTSM/1791/2011 y Fecha 01 de Abril de 2011, ubicado en la carretera Villahermosa-Frontera Km. 14+500, Ranchería Medellín y Madero, Municipio de Centro, Tabasco.

El H. Ayuntamiento Constitucional de Centro a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, representada por el ING. GILBERTO CANO MOLLINEDO, en ejercicio de las facultades que de acuerdo a su cargo le confiere la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su Artículo 84 fracciones II y V ha determinado lo siguiente:

### RESULTANDO

**Primero:** Que la empresa "HERSIO, S.A. de C.V.", a través del C. SERGIO RAUL SIBILLA OROPESA, en su carácter de Representante Legal, solicitó ante la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, la autorización para la construcción de un fraccionamiento, entregando la documentación requerida.

**Segundo:** Que la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco establece en su Artículo 196 que es indispensable obtener autorización del Ayuntamiento o Consejo Municipal para la construcción de un fraccionamiento.

**Tercero:** Que la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco establece en su Artículo 209 que una vez aprobado el fraccionamiento la resolución respectiva será publicada en el periódico Oficial del Estado.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** El suscrito ING. GILBERTO CANO MOLLINEDO, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, es competente para emitir la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 84, fracciones II, V, VII y XVIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en concordancia con lo que establece el Artículo 10 fracción XIV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado.

**SEGUNDO -** Que de la revisión de la documentación aportada se advierte que se cumple con todos los requisitos legales y reglamentarios para constituir el Fraccionamiento de Interés Social denominado "LOMA ESMERALDA" con las siguientes características:

**I.- De las características del Terreno.-** El terreno tiene forma regular que permite la disposición de una vialidad principal sobre la cual se han dispuesto los diversos lotes para vivienda, que corresponden una división del terreno en manzanas, colindantes entre sí, lo cual facilita la diferenciación de las áreas privativas, áreas verdes, áreas de donación, áreas comerciales y área condominal; optimizando el diseño urbanístico y dando prioridad a las áreas privativas

**II.- Relación de su localización y ubicación con el contexto inmediato.-** Se encuentra ubicado en la carretera Villahermosa - Frontera Km. 14+500 Ra. Medellín y Madero, Municipio de Centro, colindando con la Villa Ocuilzapotlán que es la villa más importante del Municipio de Centro. El terreno presenta una topografía de lomerío suave, mismo que permite que el terreno no sea inundable, con las siguientes medidas y colindancias Al Norte, 570.00 m. con propiedad de Joaquín Vera y Rudesindo García; Al Sur, 567.98 m. con Ejido Ocuilzapotlán; Al Oeste, 95.00 m. con Erasmo Jesús; Al Noroeste, 196.00 m. con laguna El Zapotal; Al Noreste 70.71 m. con propiedad privada; Al Sureste 66.37 m. con propiedad privada y Al Noroeste, 175.00 m. con Carretera Villahermosa a Frontera.

El proyecto cuenta con la Factibilidad de Uso de Suelo, Alineamiento y Numero Oficial, comprobante de pago de Impuesto Predial, dictamen de compatibilidad urbanística, impacto ambiental, memoria descriptiva del Fraccionamiento, carta de aceptación del Director Responsable de Obra (D.R.O), autorización del sistema de agua y saneamiento del Municipio de Centro (S.A.S.), de la comisión federal de electricidad (C.F.E.) y recibo de pago por derechos de Relotificación.

**III.- De la distribución de suelo.-** El fraccionamiento es del tipo Interés Social y la extensión del terreno se zonifica con los siguientes usos de suelo.

TABLA USO DE SUELO		
USO DE SUELO	SUPERFICIE M <sup>2</sup>	PORCENTAJE
Área Habitacional	76,327.02	49.20
Área de vialidades:	50,065.76	32.27
Área Comercial:	6,706.83	4.32
Área de Donación:	8,447.78	5.45
Áreas Verdes:	9,762.82	6.29
Afectación C.F.E.	3,819.79	2.47
<b>TOTAL DE ÁREAS:</b>	<b>155,130.00</b>	<b>100.00%</b>

**IV.- Especificaciones y Características de las Obras de Urbanización y Complementarias:** La urbanización consistirá en la acometida de servicios básicos para el asentamiento humano, que comprende: Red de Agua Potable; la red del proyecto comprende tubería de policloruro de vinilo (PVC) RD-26 de 152, 102 y 76 mm. de diámetro el cual formara un circuito principal hasta donde llegara a formarse una red cerrada, seccionándose cada circuito para aislar cada uno en caso de ruptura de la tubería o ampliación de la misma, interconectándose a la red existente. Las tomas domiciliarias serán tipo "L" con tubería de alta densidad RD-9 de 13 mm de válvulas de globo. Ver (plano de Agua Potable). Alcantarillado Sanitario; La red está constituida por un conjunto de tuberías por la que son conducidas las aguas negras captadas, donde el ingreso del agua en las tuberías es paulatino a lo largo de la red, acumulándose los caudales lo que da lugar a ampliaciones sucesivas de la sección de los conductos en la medida que se incrementan caudales. De esta manera se obtienen en el diseño las mayores secciones en los tramos finales de la red, lo cual se realizara mediante conexión en gravedad a la red del Fraccionamiento "Loma Esmeralda", con tubería de p.v.c. de Sanitario Serie 20 de juna hermética de 15, 20 y 30 mm. de diámetro. La descarga domiciliar se inicia en un registro principal, localizado en el interior del predio, provisto de una tapa de cierre hermético que impide la salida de malos olores con un diámetro mínimo de 15 cm., una profundidad de 0.60 cm y una pendiente mínima de 1%, se conecta a un codo de 45° y un "slant" y/o "silleta". Las descargas domiciliarias se consideran con p.v.c., las cuales serán conectadas a los albañales o atarjeas a través de codos y silletas de 15 cm. de diámetro. Los pozos de visita serán tipo común de caída libre, con brocal y tapa de fo.fo. Interconectándose al cárcamo de bombeo de aguas residuales del Fraccionamiento "Loma Esmeralda". Ver (Plano de Alcantarillado Sanitario). Alcantarillado Pluvial; los escurrimientos de agua de lluvia dentro del predio del proyecto "Loma Esmeralda", serán superficiales, poniendo especial cuidado que todos estos escurran al dren de desagüe y no afecten a los vecinos que colindan con el inmueble. Ver (Plano de Rasantes Pluviales). Electricidad; se da por una línea de alta tensión que proviene de la ciudad de Villahermosa, la cual es transformada a media tensión propuesta en cableado subterráneo AL XLP-RA-15-100-B, calibre 3/0 awg, con resistencia a la arborescencia y cinta bloqueadora contra el ingreso de humedad, según especificación NRF-024-C.F.E. para (13.2KV) con nivel de aislamiento al 100% en tubo de polietileno de alta densidad de 76mm de diámetro. Hasta la acometida a baja tensión de manera subterránea a las viviendas. Los transformadores son monofásicos tipo pedestal en anillo con interruptor termo magnético en baja tensión y cambiador de derivadores según norma y especificaciones de C.F.E.-K000-04, 05, 07 Y 08. En relación a la red de distribución eléctrica de Alumbrado Eléctrico, se utilizara poste metálico de 9.00 m. de altura, con luminaria tipo HOV-16 con balastro integral de 150w V S.A.P. marca HOLOPANE. Toda la línea para el alumbrado público es subterránea. Ver (Proyecto Eléctrico). Vialidades, Guarnición y Banqueta; el Fraccionamiento cuenta con dos tipos de vialidades la Vialidad Principal (Boulevard de la Loma) de 26.00 m. de alineamiento a alineamiento con un camellón central de 1.20 m. de ancho y guarniciones de 0.15 m. en ambos lados, dos arroyos de 9.00 m. de ancho en ambos sentidos de circulación vehicular, la banqueta será de 3.25 m. de ancho en ambos lados, distribuidos en 1.50 m. para circulación peatonal, 1.50 m. de área de amortiguamiento y 0.25 m. de guarnición, la Vialidad Secundaria de 11.70 m. de alineamiento a alineamiento, un arroyo de 7.00 m. de ancho para circulación vehicular en ambos sentidos, la banqueta será de 2.35 m. de ancho en ambos lados, distribuidos en 1.20 m. para circulación peatonal, 1.00 m. de área de amortiguamiento y 0.15 m. de guarnición. Todas ellas consideradas vías públicas.

**V.- Tipo de lotes y costo de la vivienda.-** Las dimensiones del lote de tipo serán de 7.00 x 15.00 (105.00 m<sup>2</sup>), y se edificaran viviendas unifamiliares de Tipo Interés Social. El costo de dichas viviendas se determinara según el salario promedio nacional que nos rija en el presente año.

MANZANA 1							
No. DE LOTE	MEDIDAS Y COLINDANCIAS				SUPERFICIE (M <sup>2</sup> )	TIPO	
	NORTE	SUR	ESTE	OESTE		REGULAR	IRREGULAR
1	7.00 CON BOULEVARD DE LA LOMA	7.00 CON LOTE 24	15.00 CON LOTE 2	15.00 CON CALLE SIMA	105.00	/	
2	7.00 CON BOULEVARD DE LA LOMA	7.00 CON LOTE 23	15.00 CON LOTE 3	15.00 CON LOTE 1	105.00	/	
3	7.00 CON BOULEVARD DE LA LOMA	7.00 CON LOTE 22	15.00 CON LOTE 4	15.00 CON LOTE 2	105.00	/	
4	7.00 CON BOULEVARD DE LA LOMA	7.00 CON LOTE 21	15.00 CON LOTE 5	15.00 CON LOTE 3	105.00	/	
5	7.00 CON BOULEVARD DE LA LOMA	7.00 CON LOTE 20	15.00 CON LOTE 6	15.00 CON LOTE 4	105.00	/	
6	7.00 CON BOULEVARD DE LA LOMA	7.00 CON LOTE 19	15.00 CON LOTE 7	15.00 CON LOTE 5	105.00	/	
7	7.00 CON BOULEVARD DE LA LOMA	7.00 CON LOTE 18	15.00 CON LOTE 8	15.00 CON LOTE 6	105.00	/	
8	7.00 CON BOULEVARD DE LA LOMA	7.00 CON LOTE 17	15.00 CON LOTE 9	15.00 CON LOTE 7	105.00	/	
9	7.00 CON BOULEVARD DE LA LOMA	7.00 CON LOTE 16	15.00 CON LOTE 10	15.00 CON LOTE 8	105.00	/	
10	7.00 CON BOULEVARD DE LA LOMA	7.00 CON LOTE 15	15.00 CON LOTE 11	15.00 CON LOTE 9	105.00	/	
11	7.00 CON BOULEVARD DE LA LOMA	7.00 CON LOTE 14	15.00 CON LOTE 12	15.00 CON LOTE 10	105.00	/	
12	7.53 CON BOULEVARD DE LA LOMA	9.21 CON LOTE 13	15.09 CON AREA COMERCIAL	15.00 CON LOTE 11	125.57	/	
13	9.21 CON LOTE 12	13.40 CON CALLE VEREDA	18.32 CON AREA COMERCIAL	15.00 CON LOTE 14	145.25	/	
14	7.00 CON LOTE 11	7.00 CON CALLE VEREDA	15.00 CON LOTE 13	15.00 CON LOTE 15	105.00	/	
15	7.00 CON LOTE 10	7.00 CON CALLE VEREDA	15.00 CON LOTE 14	15.00 CON LOTE 16	105.00	/	
16	7.00 CON LOTE 9	7.00 CON CALLE VEREDA	15.00 CON LOTE 15	15.00 CON LOTE 17	105.00	/	
17	7.00 CON LOTE 8	7.00 CON CALLE VEREDA	15.00 CON LOTE 16	15.00 CON LOTE 18	105.00	/	
18	7.00 CON LOTE 7	7.00 CON CALLE VEREDA	15.00 CON LOTE 17	15.00 CON LOTE 19	105.00	/	
19	7.00 CON LOTE 6	7.00 CON CALLE VEREDA	15.00 CON LOTE 18	15.00 CON LOTE 20	105.00	/	
20	7.00 CON LOTE 5	7.00 CON CALLE VEREDA	15.00 CON LOTE 19	15.00 CON LOTE 21	105.00	/	
21	7.00 CON LOTE 4	7.00 CON CALLE VEREDA	15.00 CON LOTE 20	15.00 CON LOTE 22	105.00	/	
22	7.00 CON LOTE 3	7.00 CON CALLE VEREDA	15.00 CON LOTE 21	15.00 CON LOTE 23	105.00	/	
23	7.00 CON LOTE 2	7.00 CON CALLE VEREDA	15.00 CON LOTE 22	15.00 CON LOTE 24	105.00	/	
24	7.00 CON CALLE VEREDA	7.00 CON CALLE VEREDA	15.00 CON LOTE 23	15.00 CALLE SIMA	105.00	/	
24 LOTES					2,580.82	M <sup>2</sup>	

MANZANA 2							
No. DE LOTE	MEDIDAS Y COLINDANCIAS				SUPERFICIE (M <sup>2</sup> )	TIPO	
	NORTE	SUR	ESTE	OESTE		REGULAR	IRREGULAR
1	7.00 CALLE VEREDA	7.00 LOTE 40	15.00 LOTE 2	15.00 CALLE ROCA	105.00	/	
2	7.00 CALLE VEREDA	7.00 LOTE 39	15.00 LOTE 3	15.00 LOTE 1	105.00	/	
3	7.00 CALLE VEREDA	7.00 LOTE 38	15.00 LOTE 4	15.00 LOTE 2	105.00	/	
4	7.00 CALLE VEREDA	7.00 LOTE 37	15.00 LOTE 5	15.00 LOTE 3	105.00	/	
5	7.00 CALLE VEREDA	7.00 LOTE 36	15.00 LOTE 6	15.00 LOTE 4	105.00	/	
6	7.00 CALLE VEREDA	7.00 LOTE 35	15.00 LOTE 7	15.00 LOTE 5	105.00	/	
7	7.00 CALLE VEREDA	7.00 LOTE 34	15.00 LOTE 8	15.00 LOTE 6	105.00	/	
8	7.00 CALLE VEREDA	7.00 LOTE 33	15.00 LOTE 9	15.00 LOTE 7	105.00	/	
9	7.00 CALLE VEREDA	7.00 LOTE 32	15.00 LOTE 10	15.00 LOTE 8	105.00	/	
10	7.00 CALLE VEREDA	7.00 LOTE 31	15.00 LOTE 11	15.00 LOTE 9	105.00	/	
11	7.00 CALLE VEREDA	7.00 LOTE 30	15.00 LOTE 12	15.00 LOTE 10	105.00	/	
12	7.00 CALLE VEREDA	7.00 LOTE 29	15.00 LOTE 13	15.00 LOTE 11	105.00	/	
13	7.00 CALLE VEREDA	7.00 LOTE 28	15.00 LOTE 14	15.00 LOTE 12	105.00	/	
14	7.00 CALLE VEREDA	15.00 LOTE 27	15.00 LOTE 15	15.00 LOTE 13	105.00	/	
15	7.00 CALLE VEREDA	7.00 LOTE 26	15.00 LOTE 16	15.00 LOTE 14	105.00	/	
16	7.00 CALLE VEREDA	7.00 LOTE 25	15.00 LOTE 17	15.00 LOTE 15	105.00	/	
17	7.00 CALLE VEREDA	7.00 LOTE 24	15.00 LOTE 18	15.00 LOTE 16	105.00	/	
18	7.00 CALLE VEREDA	7.00 LOTE 23	15.00 LOTE 19	15.00 LOTE 17	105.00	/	

MEDIDAS Y COLINDANCIAS							
No. DE LOTE	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	SUPERFICIE (M <sup>2</sup> )	TIPO	
						REGULAR	IRREGULAR
19	2 12 5 22 CALLE VEREDA	7.00 LOTE 22	15 51 LOTE 20	15 00 LOTE 18	100.14	/	
20	4 46 3 24 CALLE VEREDA	9 04 LOTE 21	15 09 PROP PRIVADA	13 51 LOTE 19	119.19	/	
21	7 00 LOTE 20	7 00 CALLE COLINA	15 05 PROP PRIVADA	15 00 LOTE 22	143.94	/	
22	7 00 LOTE 19	7 00 CALLE COLINA	15 00 LOTE 21	15 00 LOTE 23	105.00	/	
23	7 00 LOTE 18	7 00 CALLE COLINA	15 00 LOTE 20	15 00 LOTE 24	105.00	/	
24	7 00 LOTE 17	7 00 CALLE COLINA	15 00 LOTE 23	15 00 LOTE 25	105.00	/	
25	7 00 LOTE 16	7 00 CALLE COLINA	15 00 LOTE 24	15 00 LOTE 26	105.00	/	
26	7 00 LOTE 15	7 00 CALLE COLINA	15 00 LOTE 25	15 00 LOTE 27	105.00	/	
27	7 00 LOTE 14	7 00 CALLE COLINA	15 00 LOTE 26	15 00 LOTE 28	105.00	/	
28	7 00 LOTE 13	7 00 CALLE COLINA	15 00 LOTE 27	15 00 LOTE 19	105.00	/	
29	7 00 LOTE 12	7 00 CALLE COLINA	15 00 LOTE 28	15 00 LOTE 30	105.00	/	
30	7 00 LOTE 11	7 00 CALLE COLINA	15 00 LOTE 29	15 00 LOTE 31	105.00	/	
31	7 00 LOTE 10	7 00 CALLE COLINA	15 00 LOTE 30	15 00 LOTE 32	105.00	/	
32	7 00 LOTE 9	7 00 CALLE COLINA	15 00 LOTE 31	15 00 LOTE 33	105.00	/	
33	7 00 LOTE 8	7 00 CALLE COLINA	15 00 LOTE 32	15 00 LOTE 34	105.00	/	
34	7 00 LOTE 7	7 00 CALLE COLINA	15 00 LOTE 33	15 00 LOTE 35	105.00	/	
35	7 00 LOTE 6	7 00 CALLE COLINA	15 00 LOTE 34	15 00 LOTE 36	105.00	/	
36	7 00 LOTE 5	7 00 CALLE COLINA	15 00 LOTE 35	15 00 LOTE 37	105.00	/	
37	7 00 LOTE 4	7 00 CALLE COLINA	15 00 LOTE 36	15 00 LOTE 38	105.00	/	
38	7 00 LOTE 3	7 00 CALLE COLINA	15 00 LOTE 37	15 00 LOTE 39	105.00	/	
39	7 00 LOTE 2	7 00 CALLE COLINA	15 00 LOTE 38	15 00 LOTE 40	105.00	/	
40	7 00 LOTE 1	7 00 CALLE COLINA	15 00 LOTE 39	15 00 CALLE ROCA	105.00	/	
40 LOTES					4,248.31	M <sup>2</sup>	

MANZANA 3							
No. DE LOTE	MEDIDAS Y COLINDANCIAS				SUPERFICIE (M <sup>2</sup> )	TIPO	
	NORTE	SUR	ESTE	OESTE		REGULAR	IRREGULAR
1	4 89 5 62 CALLE COLINA	9 04 PROP PRIVADA	14 77 PROP PRIVADA	13 38 LOTE 2	125.94	/	
2	3 09 4 72 CALLE COLINA	7 50 PROP PRIVADA	13 38 LOTE 1	14 95 LOTE 3	107.49	/	
3	7 50 CALLE COLINA	7 50 PROP PRIVADA	14 95 LOTE 2	15 07 LOTE 4	112.59	/	
4	7 00 CALLE COLINA	7 00 PROP PRIVADA	15 07 LOTE 3	15 19 LOTE 5	106.30	/	
5	7 00 CALLE COLINA	7 00 PROP PRIVADA	15 19 LOTE 4	15 10 LOTE 6	106.69	/	
6	7 00 CALLE COLINA	7 00 PROP PRIVADA	15 30 LOTE 5	15 41 LOTE 7	107.48	/	
7	7 00 CALLE COLINA	7 00 PROP PRIVADA	15 41 LOTE 6	15 52 LOTE 8	108.26	/	
8	7 00 CALLE COLINA	7 00 PROP PRIVADA	15 52 LOTE 7	15 64 LOTE 9	109.50	/	
9	7 00 CALLE COLINA	7 00 PROP PRIVADA	15 64 LOTE 8	15 75 LOTE 10	109.85	/	
10	7 00 CALLE COLINA	7 00 PROP PRIVADA	15 75 LOTE 9	15 86 LOTE 11	110.63	/	
11	7 00 CALLE COLINA	7 00 PROP PRIVADA	15 86 LOTE 10	15 97 LOTE 12	111.41	/	
12	7 00 CALLE COLINA	7 00 PROP PRIVADA	15 97 LOTE 11	16 09 LOTE 13	112.20	/	
13	7 00 CALLE COLINA	7 00 PROP PRIVADA	16 09 LOTE 12	16 20 LOTE 14	112.95	/	
14	7 00 CALLE COLINA	7 00 PROP PRIVADA	16 20 LOTE 13	16 31 LOTE 15	113.74	/	
15	7 00 CALLE COLINA	7 00 PROP PRIVADA	16 31 LOTE 14	16 42 LOTE 16	114.53	/	
16	7 00 CALLE COLINA	7 00 PROP PRIVADA	16 42 LOTE 15	16 54 LOTE 17	115.33	/	
17	7 00 CALLE COLINA	7 00 PROP PRIVADA	16 54 LOTE 16	16 00 LOTE 18	116.11	/	
18	7 00 CALLE COLINA	7 00 PROP PRIVADA	16 65 LOTE 17	16 76 LOTE 19	116.90	/	
19	7 00 CALLE COLINA	7 00 PROP PRIVADA	16 76 LOTE 18	16 87 LOTE 20	117.70	/	
20	7 00 CALLE COLINA	7 00 PROP PRIVADA	16 87 LOTE 19	16 99 LOTE 21	118.48	/	
21	7 00 CALLE COLINA	7 00 PROP PRIVADA	16 99 LOTE 20	17 10 LOTE 22	119.28	/	
22	7 00 CALLE COLINA	7 00 PROP PRIVADA	17 10 LOTE 21	17 21 LOTE 23	120.07	/	
23	7 00 CALLE COLINA	7 00 PROP PRIVADA	17 21 LOTE 22	17 33 LOTE 24	120.86	/	
24	7 00 CALLE COLINA	7 00 PROP PRIVADA	17 32 LOTE 23	17 44 LOTE 25	121.65	/	
25	7 00 CALLE COLINA	7 00 PROP PRIVADA	17 44 LOTE 24	17 55 LOTE 26	122.43	/	

No. DE LOTE	MEDIDAS Y COLINDANCIAS				SUPERFICIE (M <sup>2</sup> )	TIPO	
	NORTE	SUR	ESTE	OESTE		REGULAR	IRREGULAR
26	7.00 CALLE COLINA	7.00 PROP PRIVADA	17.55 LOTE 25	17.86 LOTE 27	123.22	/	
27	7.00 CALLE COLINA	7.00 PROP PRIVADA	17.66 LOTE 26	17.77 LOTE 28	124.01	/	
28	7.00 CALLE COLINA	7.00 PROP PRIVADA	17.77 LOTE 27	17.85 LOTE 29	124.80	/	
29	7.00 CALLE COLINA	7.00 PROP PRIVADA	17.85 LOTE 28	18.00 LOTE 30	125.59	/	
30	7.00 CALLE COLINA	7.00 PROP PRIVADA	18.00 LOTE 29	18.11 LOTE 31	126.37	/	
31	7.00 CALLE COLINA	7.00 PROP PRIVADA	18.11 LOTE 30	18.22 LOTE 32	127.16	/	
32	7.00 CALLE COLINA	7.00 PROP PRIVADA	18.22 LOTE 31	18.33 LOTE 33	127.94	/	
33	7.00 CALLE COLINA	7.00 PROP PRIVADA	18.33 LOTE 32	18.45 LOTE 34	128.73	/	
34	7.00 CALLE COLINA	7.00 PROP PRIVADA	18.45 LOTE 33	18.56 LOTE 35	129.52	/	
35	7.00 CALLE COLINA	7.00 PROP PRIVADA	18.56 LOTE 34	18.67 LOTE 36	130.31	/	
36	7.00 CALLE COLINA	7.00 PROP PRIVADA	18.67 LOTE 35	18.78 LOTE 37	131.10	/	
37	7.00 CALLE COLINA	7.00 PROP PRIVADA	18.78 LOTE 36	18.90 LOTE 38	131.88	/	
38	7.00 CALLE COLINA	7.00 PROP PRIVADA	18.90 LOTE 37	19.0 LOTE 39	132.66	/	
39	7.00 CALLE COLINA	7.00 PROP PRIVADA	19.01 LOTE 38	19.12 LOTE 39 MANZANA 8	133.46	/	
39	LOTES				4,656.70	M <sup>2</sup>	

No. DE LOTE	MEDIDAS Y COLINDANCIAS				SUPERFICIE (M <sup>2</sup> )	TIPO	
	NORTE	SUR	ESTE	OESTE		REGULAR	IRREGULAR
1	7.00 CALLE VEREDA	7.00 LOTE 40	15.00 LOTE 2	15.00 CALLE CUMBRE	105.00	/	
2	7.00 CALLE VEREDA	7.00 LOTE 39	15.00 LOTE 3	15.00 LOTE 1	105.00	/	
3	7.00 CALLE VEREDA	7.00 LOTE 38	15.00 LOTE 4	15.00 LOTE 2	105.00	/	
4	7.00 CALLE VEREDA	7.00 LOTE 37	15.00 LOTE 5	15.00 LOTE 3	105.00	/	
5	7.00 CALLE VEREDA	7.00 LOTE 36	15.00 LOTE 6	15.00 LOTE 4	105.00	/	
6	7.00 CALLE VEREDA	7.00 LOTE 35	15.00 LOTE 7	15.00 LOTE 5	105.00	/	
7	7.00 CALLE VEREDA	7.00 LOTE 34	15.00 LOTE 8	15.00 LOTE 6	105.00	/	
8	7.00 CALLE VEREDA	7.00 LOTE 33	15.00 LOTE 9	15.00 LOTE 7	105.00	/	
9	7.00 CALLE VEREDA	7.00 LOTE 32	15.00 LOTE 10	15.00 LOTE 8	105.00	/	
10	7.00 CALLE VEREDA	7.00 LOTE 31	15.00 LOTE 11	15.00 LOTE 9	105.00	/	
11	7.00 CALLE VEREDA	7.00 LOTE 30	15.00 LOTE 12	15.00 LOTE 10	105.00	/	
12	7.00 CALLE VEREDA	7.00 LOTE 29	15.00 LOTE 13	15.00 LOTE 11	105.00	/	
13	7.00 CALLE VEREDA	7.00 LOTE 28	15.00 LOTE 14	15.00 LOTE 12	105.00	/	
14	7.00 CALLE VEREDA	7.00 LOTE 27	15.00 LOTE 15	15.00 LOTE 13	105.00	/	
15	7.00 CALLE VEREDA	7.00 LOTE 26	15.00 LOTE 16	15.00 LOTE 14	105.00	/	
16	7.00 CALLE VEREDA	7.00 LOTE 25	15.00 LOTE 17	15.00 LOTE 15	105.00	/	
17	7.00 CALLE VEREDA	7.00 LOTE 24	15.00 LOTE 18	15.00 LOTE 16	105.00	/	
18	7.00 CALLE VEREDA	7.00 LOTE 23	15.00 LOTE 19	15.00 LOTE 17	105.00	/	
19	7.00 CALLE VEREDA	7.00 LOTE 22	15.00 LOTE 20	15.00 LOTE 18	105.00	/	
20	7.00 CALLE VEREDA	7.00 LOTE 21	15.00 CALLE ROCA	15.00 LOTE 19	105.00	/	
21	7.00 LOTE 20	7.00 CALLE COLINA	15.00 CALLE ROCA	15.00 LOTE 22	105.00	/	
22	7.00 LOTE 19	7.00 CALLE COLINA	15.00 LOTE 21	15.00 LOTE 23	105.00	/	
23	7.00 LOTE 18	7.00 CALLE COLINA	15.00 LOTE 22	15.00 LOTE 24	105.00	/	
24	7.00 LOTE 17	7.00 CALLE COLINA	15.00 LOTE 23	15.00 LOTE 25	105.00	/	
25	7.00 LOTE 16	7.00 CALLE COLINA	15.00 LOTE 24	15.00 LOTE 26	105.00	/	
26	7.00 LOTE 15	7.00 CALLE COLINA	15.00 LOTE 25	15.00 LOTE 27	105.00	/	
27	7.00 LOTE 14	7.00 CALLE COLINA	15.00 LOTE 26	15.00 LOTE 28	105.00	/	
28	7.00 LOTE 13	7.00 CALLE COLINA	15.00 LOTE 27	15.00 LOTE 29	105.00	/	
29	7.00 LOTE 12	7.00 CALLE COLINA	15.00 LOTE 28	15.00 LOTE 30	105.00	/	
30	7.00 LOTE 11	7.00 CALLE COLINA	15.00 LOTE 29	15.00 LOTE 31	105.00	/	
31	7.00 LOTE 10	7.00 CALLE COLINA	15.00 LOTE 30	15.00 LOTE 32	105.00	/	
32	7.00 LOTE 9	7.00 CALLE COLINA	15.00 LOTE 31	15.00 LOTE 33	105.00	/	
33	7.00 LOTE 8	7.00 CALLE COLINA	15.00 LOTE 32	15.00 LOTE 34	105.00	/	
34	7.00 LOTE 7	7.00 CALLE COLINA	15.00 LOTE 33	15.00 LOTE 35	105.00	/	
35	7.00 LOTE 6	7.00 CALLE COLINA	15.00 LOTE 34	15.00 LOTE 36	105.00	/	
36	7.00 LOTE 5	7.00 CALLE COLINA	15.00 LOTE 35	15.00 LOTE 37	105.00	/	

No. DE LOTE	MEDIDAS Y COLINDANCIAS				SUPERFICIE (M <sup>2</sup> )	TIPO	
	NORTE	SUR	ESTE	OESTE		REGULAR	IRREGULAR
37	7.00 LOTE 4	7.00 CALLE COLINA	15.00 LOTE 36	15.00 LOTE 38	105.00	/	
38	7.00 LOTE 3	7.00 CALLE COLINA	15.00 LOTE 37	15.00 CALLE COLINA	105.00	/	
39	7.00 LOTE 20	7.00 CALLE COLINA	15.00 LOTE 38	15.00 LOTE 40	105.00	/	
40	7.00 LOTE 1	7.00 CALLE COLINA	15.00 LOTE 39	15.00 CALLE BARRANCO	105.00	/	
40	LOTES				4,200.00	M <sup>2</sup>	

No. DE LOTE	MEDIDAS Y COLINDANCIAS				SUPERFICIE (M <sup>2</sup> )	TIPO	
	NORTE	SUR	ESTE	OESTE		REGULAR	IRREGULAR
1	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	7.00 LOTE 40	15.00 LOTE 2	15.00 CALLE BARRANCO	105.00	/	
2	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	7.00 LOTE 39	15.00 LOTE 3	15.00 LOTE 1	105.00	/	
3	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	7.00 LOTE 38	15.00 LOTE 4	15.00 LOTE 2	105.00	/	
4	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	7.00 LOTE 37	15.00 LOTE 5	15.00 LOTE 3	105.00	/	
5	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	7.00 LOTE 36	15.00 LOTE 6	15.00 LOTE 4	105.00	/	
6	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	7.00 LOTE 35	15.00 LOTE 7	15.00 LOTE 5	105.00	/	
7	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	7.00 LOTE 34	15.00 LOTE 8	15.00 LOTE 6	105.00	/	
8	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	7.00 LOTE 33	15.00 LOTE 9	15.00 LOTE 7	105.00	/	
9	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	7.00 LOTE 32	15.00 LOTE 10	15.00 LOTE 8	105.00	/	
10	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	7.00 LOTE 31	15.00 LOTE 11	15.00 LOTE 9	105.00	/	
11	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	7.00 LOTE 30	15.00 LOTE 12	15.00 LOTE 10	105.00	/	
12	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	7.00 LOTE 29	15.00 LOTE 13	15.00 LOTE 11	105.00	/	
13	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	7.00 LOTE 28	15.00 LOTE 14	15.00 LOTE 12	105.00	/	
14	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	7.00 LOTE 27	15.00 LOTE 15	15.00 LOTE 13	105.00	/	
15	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	7.00 LOTE 26	15.00 LOTE 16	15.00 LOTE 14	105.00	/	
16	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	7.00 LOTE 25	15.00 LOTE 17	15.00 LOTE 15	105.00	/	
17	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	7.00 LOTE 24	15.00 LOTE 18	15.00 LOTE 16	105.00	/	
18	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	7.00 LOTE 23	15.00 LOTE 19	15.00 LOTE 17	105.00	/	
19	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	7.00 LOTE 22	15.00 LOTE 20	15.00 LOTE 18	105.00	/	
20	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	7.00 LOTE 21	15.00 CALLE SIMA	15.00 LOTE 19	105.00	/	
21	7.00 LOTE 20	7.00 CALLE VEREDA	15.00 CALLE SIMA	15.00 LOTE 22	105.00	/	
22	7.00 LOTE 19	7.00 CALLE VEREDA	15.00 LOTE 21	15.00 LOTE 23	105.00	/	
23	7.00 LOTE 18	7.00 CALLE VEREDA	15.00 LOTE 22	15.00 LOTE 24	105.00	/	
24	7.00 LOTE 17	7.00 CALLE VEREDA	15.00 LOTE 23	15.00 LOTE 25	105.00	/	
25	7.00 LOTE 16	7.00 CALLE VEREDA	15.00 LOTE 24	15.00 LOTE 26	105.00	/	
26	7.00 LOTE 15	7.00 CALLE VEREDA	15.00 LOTE 25	15.00 LOTE 27	105.00	/	
27	7.00 LOTE 14	7.00 CALLE VEREDA	15.00 LOTE 26	15.00 LOTE 28	105.00	/	
28	7.00 LOTE 13	7.00 CALLE VEREDA	15.00 LOTE 27	15.00 LOTE 29	105.00	/	
29	7.00 LOTE 12	7.00 CALLE VEREDA	15.00 LOTE 28	15.00 LOTE 30	105.00	/	
30	7.00 LOTE 11	7.00 CALLE VEREDA	15.00 LOTE 29	15.00 LOTE 31	105.00	/	
31	7.00 LOTE 10	7.00 CALLE VEREDA	15.00 LOTE 30	15.00 LOTE 32	105.00	/	
32	7.00 LOTE 9	7.00 CALLE VEREDA	15.00 LOTE 31	15.00 LOTE 33	105.00	/	
33	7.00 LOTE 8	7.00 CALLE VEREDA	15.00 LOTE 32	15.00 LOTE 34	105.00	/	
34	7.00 LOTE 7	7.00 CALLE VEREDA	15.00 LOTE 33	15.00 LOTE 35	105.00	/	
35	7.00 LOTE 6	7.00 CALLE VEREDA	15.00 LOTE 34	15.00 LOTE 36	105.00	/	
36	7.00 LOTE 5	7.00 CALLE VEREDA	15.00 LOTE 35	15.00 LOTE 37	105.00	/	
37	7.00 LOTE 4	7.00 CALLE VEREDA	15.00 LOTE 36	15.00 LOTE 38	105.00	/	
38	7.00 LOTE 3	7.00 CALLE VEREDA	15.00 LOTE 37	15.00 LOTE 39	105.00	/	
39	7.00 LOTE 2	7.00 CALLE VEREDA	15.00 LOTE 38	15.00 LOTE 40	105.00	/	
40	7.00 LOTE 1	7.00 CALLE VEREDA	15.00 LOTE 39	15.00 CALLE BARRANCO	105.00	/	
40	LOTES				4,200.00	M <sup>2</sup>	

No. DE LOTE	MEDIDAS Y COLINDANCIAS				SUPERFICIE (M <sup>2</sup> )	TIPO	
	NORTE	SUR	ESTE	OESTE		REGULAR	IRREGULAR
1	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	7.00 LOTE 40	15.00 LOTE 2	15.00 CALLE PIEDRA	105.00	/	
2	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	7.00 LOTE 39	15.00 LOTE 3	15.00 LOTE 1	105.00	/	
3	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	7.00 LOTE 38	15.00 LOTE 4	15.00 LOTE 2	105.00	/	
4	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	7.00 LOTE 37	15.00 LOTE 5	15.00 LOTE 3	105.00	/	
5	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	7.00 LOTE 36	15.00 LOTE 6	15.00 LOTE 4	105.00	/	
6	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	7.00 LOTE 35	15.00 LOTE 7	15.00 LOTE 5	105.00	/	
7	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	7.00 LOTE 34	15.00 LOTE 8	15.00 LOTE 6	105.00	/	
8	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	7.00 LOTE 33	15.00 LOTE 9	15.00 LOTE 7	105.00	/	
9	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	7.00 LOTE 32	15.00 LOTE 10	15.00 LOTE 8	105.00	/	
10	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	7.00 LOTE 31	15.00 LOTE 11	15.00 LOTE 9	105.00	/	

No. DE LOTE	MEDIDAS Y COLINDANCIAS				SUPERFICIE (M <sup>2</sup> )	TIPO	
	NORTE	SUR	ESTE	OESTE		REGULAR	IRREGULAR
11	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	7.00 LOTE 30	15.00 LOTE 12	15.00 LOTE 10	105.00	/	
12	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	7.00 LOTE 29	15.00 LOTE 13	15.00 LOTE 11	105.00	/	
13	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	7.00 LOTE 28	15.00 LOTE 14	15.00 LOTE 12	105.00	/	
14	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	7.00 LOTE 27	15.00 LOTE 15	15.00 LOTE 13	105.00	/	
15	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	7.00 LOTE 26	15.00 LOTE 16	15.00 LOTE 14	105.00	/	
16	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	7.00 LOTE 25	15.00 LOTE 17	15.00 LOTE 15	105.00	/	
17	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	7.00 LOTE 24	15.00 LOTE 18	15.00 LOTE 16	105.00	/	
18	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	7.00 LOTE 23	15.00 LOTE 19	15.00 LOTE 17	105.00	/	
19	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	7.00 LOTE 22	15.00 LOTE 20	15.00 LOTE 18	105.00	/	
20	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	7.00 LOTE 21	15.00 CALLE BARRANCO	15.00 LOTE 19	105.00	/	
21	7.00 LOTE 20	7.00 CALLE VEREDA	15.00 LOTE 21	15.00 LOTE 22	105.00	/	
22	7.00 LOTE 19	7.00 CALLE VEREDA	15.00 LOTE 22	15.00 LOTE 23	105.00	/	
23	7.00 LOTE 18	7.00 CALLE VEREDA	15.00 LOTE 23	15.00 LOTE 24	105.00	/	
24	7.00 LOTE 17	7.00 CALLE VEREDA	15.00 LOTE 24	15.00 LOTE 25	105.00	/	
25	7.00 LOTE 16	7.00 CALLE VEREDA	15.00 LOTE 25	15.00 LOTE 26	105.00	/	
26	7.00 LOTE 15	7.00 CALLE VEREDA	15.00 LOTE 26	15.00 LOTE 27	105.00	/	
27	7.00 LOTE 14	7.00 CALLE VEREDA	15.00 LOTE 27	15.00 LOTE 28	105.00	/	
28	7.00 LOTE 13	7.00 CALLE VEREDA	15.00 LOTE 28	15.00 LOTE 29	105.00	/	
29	7.00 LOTE 12	7.00 CALLE VEREDA	15.00 LOTE 29	15.00 LOTE 30	105.00	/	
30	7.00 LOTE 11	7.00 CALLE VEREDA	15.00 LOTE 30	15.00 LOTE 31	105.00	/	
31	7.00 LOTE 10	7.00 CALLE VEREDA	15.00 LOTE 31	15.00 LOTE 32	105.00	/	
32	7.00 LOTE 9	7.00 CALLE VEREDA	15.00 LOTE 32	15.00 LOTE 33	105.00	/	
33	7.00 LOTE 8	7.00 CALLE VEREDA	15.00 LOTE 33	15.00 LOTE 34	105.00	/	
34	7.00 LOTE 7	7.00 CALLE VEREDA	15.00 LOTE 34	15.00 LOTE 35	105.00	/	
35	7.00 LOTE 6	7.00 CALLE VEREDA	15.00 LOTE 35	15.00 LOTE 36	105.00	/	
36	7.00 LOTE 5	7.00 CALLE VEREDA	15.00 LOTE 36	15.00 LOTE 37	105.00	/	
37	7.00 LOTE 4	7.00 CALLE VEREDA	15.00 LOTE 37	15.00 LOTE 38	105.00	/	
38	7.00 LOTE 3	7.00 CALLE VEREDA	15.00 LOTE 38	15.00 CALLE PIEDRA	105.00	/	
39	7.00 LOTE 2	7.00 CALLE VEREDA	15.00 LOTE 39	15.00 CALLE VEREDA	105.00	/	
40	7.00 LOTE 1	7.00 CALLE VEREDA	15.00 LOTE 40	15.00 CALLE VEREDA	105.00	/	
40	LOTES				4,200.00	M <sup>2</sup>	

No. DE LOTE	MEDIDAS Y COLINDANCIAS				SUPERFICIE (M <sup>2</sup> )	TIPO	
	NORTE	SUR	ESTE	OESTE		REGULAR	IRREGULAR
1	7.00 CALLE VEREDA	7.00 LOTE 40	15.00 LOTE 2	15.00 CALLE MONTANA	105.00	/	
2	7.00 CALLE VEREDA	7.00 LOTE 39	15.00 LOTE 3	15.00 LOTE 1	105.00	/	
3	7.00 CALLE VEREDA	7.00 LOTE 38	15.00 LOTE 4	15.00 LOTE 2	105.00	/	
4	7.00 CALLE VEREDA	7.00 LOTE 37	15.00 LOTE 5	15.00 LOTE 3	105.00	/	
5	7.00 CALLE VEREDA	7.00 LOTE 36	15.00 LOTE 6	15.00 LOTE 4	105.00	/	
6	7.00 CALLE VEREDA	7.00 LOTE 35	15.00 LOTE 7	15.00 LOTE 5	105.00	/	
7	7.00 CALLE VEREDA	7.00 LOTE 34	15.00 LOTE 8	15.00 LOTE 6	105.00	/	
8	7.00 CALLE VEREDA	7.00 LOTE 33	15.00 LOTE 9	15.00 LOTE 7	105.00	/	
9	7.00 CALLE VEREDA	7.00 LOTE 32	15.00 LOTE 10	15.00 LOTE 8	105.00	/	
10	7.00 CALLE VEREDA	7.00 LOTE 31	15.00 LOTE 11	15.00 LOTE 9	105.00	/	
11	7.00 CALLE VEREDA	7.00 LOTE 30	15.00 LOTE 12	15.00 LOTE 10	105.00	/	
12	7.00 CALLE VEREDA	7.00 LOTE 29	15.00 LOTE 13	15.00 LOTE 11	105.00	/	
13	7.00 CALLE VEREDA	7.00 LOTE 28	15.00 LOTE 14	15.00 LOTE 12	105.00	/	
14	7.00 CALLE VEREDA	7.00 LOTE 27	15.00 LOTE 15	15.00 LOTE 13	105.00	/	
15	7.00 CALLE VEREDA	7.00 LOTE 26	15.00 LOTE 16	15.00 LOTE 14	105.00	/	
16	7.00 CALLE VEREDA	7.00 LOTE 25	15.00 LOTE 17	15.00 LOTE 15	105.00	/	
17	7.00 CALLE VEREDA	7.00 LOTE 24	15.00 LOTE 18	15.00 LOTE 16	105.00	/	
18	7.00 CALLE VEREDA	7.00 LOTE 23	15.00 LOTE 19	15.00 LOTE 17	105.00	/	
19	7.00 CALLE VEREDA	7.00 LOTE 22	15.00 LOTE 20	15.00 LOTE 18	105.00	/	
20	7.00 CALLE VEREDA	7.00 LOTE 21	15.00 CALLE CUMBRE	15.00 LOTE 19	105.00	/	
21	7.00 LOTE 20	7.00 CALLE COLINA	15.00 CALLE CUMBRE	15.00 LOTE 22	105.00	/	
22	7.00 LOTE 19	7.00 CALLE COLINA	15.00 LOTE 23	15.00 LOTE 23	105.00	/	

No. DE LOTE	MEDIDAS Y COLINDANCIAS				SUPERFICIE (M <sup>2</sup> )	TIPO	
	NORTE	SUR	ESTE	OESTE		REGULAR	IRREGULAR
23	7.00 LOTE 18	7.00 CALLE COLINA	15.00 LOTE 22	15.00 LOTE 24	105.00	/	
24	7.00 LOTE 17	7.00 CALLE COLINA	15.00 LOTE 23	15.00 LOTE 25	105.00	/	
25	7.00 LOTE 16	7.00 CALLE COLINA	15.00 LOTE 24	15.00 LOTE 26	105.00	/	
26	7.00 LOTE 15	7.00 CALLE COLINA	15.00 LOTE 25	15.00 LOTE 27	105.00	/	
27	7.00 LOTE 14	7.00 CALLE COLINA	15.00 LOTE 26	15.00 LOTE 28	105.00	/	
28	7.00 LOTE 13	7.00 CALLE COLINA	15.00 LOTE 27	15.00 LOTE 29	105.00	/	
29	7.00 LOTE 12	7.00 CALLE COLINA	15.00 LOTE 28	15.00 LOTE 30	105.00	/	
30	7.00 LOTE 11	7.00 CALLE COLINA	15.00 LOTE 29	15.00 LOTE 31	105.00	/	
31	7.00 LOTE 10	7.00 CALLE COLINA	15.00 LOTE 30	15.00 LOTE 32	105.00	/	
32	7.00 LOTE 9	7.00 CALLE COLINA	15.00 LOTE 31	15.00 LOTE 33	105.00	/	
33	7.00 LOTE 8	7.00 CALLE COLINA	15.00 LOTE 32	15.00 LOTE 34	105.00	/	
34	7.00 LOTE 7	7.00 CALLE COLINA	15.00 LOTE 33	15.00 LOTE 35	105.00	/	
35	7.00 LOTE 6	7.00 CALLE COLINA	15.00 LOTE 34	15.00 LOTE 36	105.00	/	
36	7.00 LOTE 5	7.00 CALLE COLINA	15.00 LOTE 35	15.00 LOTE 37	105.00	/	
37	7.00 LOTE 4	7.00 CALLE COLINA	15.00 LOTE 36	15.00 LOTE 38	105.00	/	
38	7.00 LOTE 3	7.00 CALLE COLINA	15.00 LOTE 37	15.00 LOTE 39	105.00	/	
39	7.00 LOTE 2	7.00 CALLE COLINA	15.00 LOTE 38	15.00 LOTE 40	105.00	/	
40	7.00 LOTE 1	7.00 CALLE COLINA	15.00 LOTE 39	16.00 CALLE MONTANA	105.00	/	
40	LOTES				4,200.00	M <sup>2</sup>	

No. DE LOTE	MEDIDAS Y COLINDANCIAS				SUPERFICIE (M <sup>2</sup> )	TIPO	
	NORTE	SUR	ESTE	OESTE		REGULAR	IRREGULAR
1	2.894.53 CALLE COLINA	6.96 PROP PRIVADA	16.43 LOTE 2	14.71 PROP PRIVADA	104.16	/	
2	5.031.42 CALLE COLINA	6.32 PROP PRIVADA	17.59 LOTE 3	16.43 LOTE 1	106.64	/	
3	7.00 CALLE COLINA	7.22 PROP PRIVADA	19.77 LOTE 4	17.99 LOTE 2	132.19	/	
4	7.00 CALLE COLINA	7.22 PROP PRIVADA	21.55 LOTE 5	19.77 LOTE 3	144.67	/	
5	7.00 CALLE COLINA	7.22 PROP PRIVADA	23.34 LOTE 6	21.55 LOTE 4	157.15	/	
6	7.00 CALLE COLINA	7.22 PROP PRIVADA	25.12 LOTE 7	23.34 LOTE 5	169.63	/	
7	7.00 CALLE COLINA	5.042.15 PROP PRIVADA	26.00 LOTE 8	25.12 LOTE 6	181.11	/	
8	7.00 CALLE COLINA	7.10 PROP PRIVADA	24.79 LOTE 9	26.00 LOTE 7	177.59	/	
9	7.00 CALLE COLINA	7.10 PROP PRIVADA	23.58 LOTE 10	24.79 LOTE 8	169.33	/	
10	7.00 CALLE COLINA	7.10 PROP PRIVADA	22.38 LOTE 11	23.58 LOTE 9	160.87	/	
11	7.00 CALLE COLINA	7.00 PROP PRIVADA	22.27 LOTE 12	22.38 LOTE 10	157.04	/	
12	7.00 CALLE COLINA	7.00 PROP PRIVADA	22.15 LOTE 13	22.27 LOTE 11	153.50	/	
13	7.00 CALLE COLINA	7.00 PROP PRIVADA	22.04 LOTE 14	22.15 LOTE 12	150.11	/	
14	7.00 CALLE COLINA	7.00 PROP PRIVADA	21.93 LOTE 15	22.04 LOTE 13	146.81	/	
15	7.00 CALLE COLINA	7.00 PROP PRIVADA	21.82 LOTE 16	21.93 LOTE 14	143.51	/	
16	7.00 CALLE COLINA	7.00 PROP PRIVADA	21.70 LOTE 17	21.82 LOTE 15	140.21	/	
17	7.00 CALLE COLINA	7.00 PROP PRIVADA	21.59 LOTE 18	21.70 LOTE 16	136.91	/	
18	7.00 CALLE COLINA	7.00 PROP PRIVADA	21.48 LOTE 19	21.59 LOTE 17	133.61	/	
19	7.00 CALLE COLINA	7.00 PROP PRIVADA	21.37 LOTE 20	21.48 LOTE 18	130.31	/	
20	7.00 CALLE COLINA	7.00 PROP PRIVADA	21.25 LOTE 21	21.37 LOTE 19	127.01	/	
21	7.00 CALLE COLINA	7.00 PROP PRIVADA	21.14 LOTE 22	21.25 LOTE 20	123.71	/	
22	7.00 CALLE COLINA	7.00 PROP PRIVADA	21.03 LOTE 23	21.14 LOTE 21	120.41	/	
23	7.00 CALLE COLINA	7.00 PROP PRIVADA	20.92 LOTE 24	21.03 LOTE 22	117.11	/	
24	7.00 CALLE COLINA	7.00 PROP PRIVADA	20.80 LOTE 25	20.92 LOTE 23	113.81	/	
25	7.00 CALLE COLINA	7.00 PROP PRIVADA	20.69 LOTE 26	20.80 LOTE 24	110.51	/	
26	7.00 CALLE COLINA	7.00 PROP PRIVADA	20.58 LOTE 27	20.69 LOTE 25	107.21	/	
27	7.00 CALLE COLINA	7.00 PROP PRIVADA	20.47 LOTE 28	20.58 LOTE 26	103.91	/	
28	7.00 CALLE COLINA	7.00 PROP PRIVADA	20.35 LOTE 29	20.47 LOTE 27	100.61	/	
29	7.00 CALLE COLINA	7.00 PROP PRIVADA	20.24 LOTE 30	20.35 LOTE 28	97.31	/	
30	7.00 CALLE COLINA	7.00 PROP PRIVADA	20.13 LOTE 31	20.24 LOTE 29	94.01	/	
31	7.00 CALLE COLINA	7.00 PROP PRIVADA	20.02 LOTE 32	20.13 LOTE 30	90.71	/	
32	7.00 CALLE COLINA	7.00 PROP PRIVADA	19.90 LOTE 33	20.02 LOTE 31	87.41	/	
33	7.00 CALLE COLINA	7.00 PROP PRIVADA	19.79 LOTE 34	19.90 LOTE 32	84.11	/	

Nº. DE LOTE	MEDIDAS Y COLINDANCIAS				SUPERFICIE (M <sup>2</sup> )	TIPO	
	NORTE	SUR	ESTE	OESTE		REGULAR	IRREGULAR
34	7.00 CALLE COLINA	7.00 PROP PRIVADA	19.88 LOTE 35	19.79 LOTE 33	138.18		/
35	7.00 CALLE COLINA	7.00 PROP PRIVADA	19.57 LOTE 38	19.68 LOTE 34	137.39		/
36	7.00 CALLE COLINA	7.00 PROP PRIVADA	19.45 LOTE 37	19.57 LOTE 35	136.60		/
37	7.00 CALLE COLINA	7.00 PROP PRIVADA	19.34 LOTE 36	19.45 LOTE 36	135.82		/
38	7.00 CALLE COLINA	7.00 PROP PRIVADA	19.23 LOTE 39	19.34 LOTE 37	135.03		/
39	7.00 CALLE COLINA	7.00 PROP PRIVADA	19.12 LOTE 39 MZ.03	19.23 LOTE 38	134.24		/
<b>LOTES</b>					<b>5,709.45</b>		<b>M<sup>2</sup></b>

Nº. DE LOTE	MEDIDAS Y COLINDANCIAS				SUPERFICIE (M <sup>2</sup> )	TIPO	
	NORTE	SUR	ESTE	OESTE		REGULAR	IRREGULAR
1	8.00 LOTE 24	8.00 CALLE COLINA	15.00 CALLE MONTANA	15.00 LOTE 2	120.00		/
2	7.00 LOTE 23	7.00 CALLE COLINA	15.00 LOTE 1	15.00 LOTE 3	105.00	/	
3	7.00 LOTE 22	7.00 CALLE COLINA	15.00 LOTE 2	15.00 LOTE 4	105.00	/	
4	7.00 LOTE 21	7.00 CALLE COLINA	15.00 LOTE 3	15.00 LOTE 5	105.00	/	
5	7.00 LOTE 20	7.00 CALLE COLINA	15.00 LOTE 4	15.00 LOTE 6	105.00	/	
6	7.00 LOTE 19	7.00 CALLE COLINA	15.00 LOTE 5	15.00 LOTE 7	105.00	/	
7	7.00 LOTE 18	7.00 CALLE COLINA	15.00 LOTE 6	15.00 LOTE 8	105.00	/	
8	7.00 LOTE 17	7.00 CALLE COLINA	15.00 LOTE 7	15.00 LOTE 9	105.00	/	
9	7.00 LOTE 16	7.00 CALLE COLINA	15.00 LOTE 8	15.00 LOTE 10	105.00	/	
10	7.25 LOTE 15	7.25 CALLE COLINA	15.00 LOTE 9	15.00 LOTE 11	108.75		/
11	8.25 LOTE 14	4.544 04 CALLE COLINA	15.00 LOTE 10	15.00 LOTE 12	120.59		/
12	7.94 LOTE 13	3.005 02 CALLE COLINA	15.00 LOTE 11	15.00 PROP PRIVADA	112.61		/
13	2.8175 73 CALLE VEREDA	7.94 LOTE 12	15.00 LOTE 14	15.00 PROP PRIVADA	115.43		/
14	3.8274 75 CALLE VEREDA	8.25 LOTE 11	15.00 LOTE 15	15.00 LOTE 13	128.69		/
15	7.25 CALLE VEREDA	7.25 LOTE 10	15.00 LOTE 16	15.00 LOTE 14	108.75		/
16	7.00 CALLE VEREDA	7.00 LOTE 9	15.00 LOTE 17	15.00 LOTE 15	105.00	/	
17	7.00 CALLE VEREDA	7.00 LOTE 8	15.00 LOTE 18	15.00 LOTE 16	105.00	/	
18	7.00 CALLE VEREDA	7.00 LOTE 7	15.00 LOTE 19	15.00 LOTE 17	105.00	/	
19	7.00 CALLE VEREDA	7.00 LOTE 6	15.00 LOTE 20	15.00 LOTE 18	105.00	/	
20	7.00 CALLE VEREDA	7.00 LOTE 5	15.00 LOTE 21	15.00 LOTE 19	105.00	/	
21	7.00 CALLE VEREDA	7.00 LOTE 4	15.00 LOTE 22	15.00 LOTE 20	105.00	/	
22	7.00 CALLE VEREDA	7.00 LOTE 3	15.00 LOTE 23	15.00 LOTE 21	105.00	/	
23	7.00 CALLE VEREDA	7.00 LOTE 2	15.00 LOTE 24	15.00 LOTE 22	105.00	/	
24	8.00 CALLE VEREDA	8.00 LOTE 1	15.00 CALLE MONTANA	15.00 LOTE 23	128.80		/
<b>LOTES</b>					<b>2,606.81</b>		<b>M<sup>2</sup></b>

Nº. DE LOTE	MEDIDAS Y COLINDANCIAS				SUPERFICIE (M <sup>2</sup> )	TIPO	
	NORTE	SUR	ESTE	OESTE		REGULAR	IRREGULAR
1	8.83 BOULEVARD DE LA LOMA	8.80 LOTE 38	15.00 LOTE 7	15.00 PROP PRIVADA	131.81		/
2	8.80 BOULEVARD DE LA LOMA	8.86 LOTE 37	15.00 LOTE 3	15.00 LOTE 1	132.90	/	
3	8.80 BOULEVARD DE LA LOMA	8.86 LOTE 36	15.00 LOTE 4	15.00 LOTE 2	132.90	/	
4	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	7.00 LOTE 35	15.00 LOTE 5	15.00 LOTE 3	105.00	/	
5	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	7.00 LOTE 34	15.00 LOTE 6	15.00 LOTE 4	105.00	/	
6	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	7.00 LOTE 33	15.00 LOTE 7	15.00 LOTE 5	105.00	/	
7	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	7.00 LOTE 32	15.00 LOTE 8	15.00 LOTE 6	105.00	/	
8	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	7.00 LOTE 31	15.00 LOTE 9	15.00 LOTE 7	105.00	/	
9	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	7.00 LOTE 30	15.00 LOTE 10	15.00 LOTE 8	105.00	/	
10	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	7.00 LOTE 29	15.00 LOTE 11	15.00 LOTE 9	105.00	/	
11	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	7.00 LOTE 28	15.00 LOTE 12	15.00 LOTE 10	105.00	/	
12	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	7.00 LOTE 27	15.00 LOTE 13	15.00 LOTE 11	105.00	/	
13	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	7.00 LOTE 26	15.00 LOTE 14	15.00 LOTE 12	105.00	/	
14	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	7.00 LOTE 25	15.00 LOTE 15	15.00 LOTE 13	105.00	/	
15	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	7.00 LOTE 24	15.00 LOTE 16	15.00 LOTE 14	105.00	/	
16	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	7.00 LOTE 23	15.00 LOTE 17	15.00 LOTE 15	105.00	/	
17	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	7.00 LOTE 22	15.00 LOTE 18	15.00 LOTE 16	105.00	/	
18	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	7.00 LOTE 21	15.00 LOTE 19	15.00 LOTE 17	105.00	/	

Nº. DE LOTE	MEDIDAS Y COLINDANCIAS				SUPERFICIE (M <sup>2</sup> )	TIPO	
	NORTE 8.00 BOULEVARD DE LA LOMA	SUR	ESTE 15.00 CALLE PIEDRA	OESTE 15.00 LOTE 18		REGULAR	IRREGULAR
19	8.00 LOTE 19	8.00 CALLE VEREDA	15.00 CALLE PIEDRA	15.00 LOTE 21	120.00		/
20	7.00 LOTE 18	7.00 CALLE VEREDA	15.00 LOTE 20	15.00 LOTE 22	105.00	/	
21	7.00 LOTE 17	7.00 CALLE VEREDA	15.00 LOTE 21	15.00 LOTE 23	105.00	/	
22	7.00 LOTE 16	7.00 CALLE VEREDA	15.00 LOTE 22	15.00 LOTE 24	105.00	/	
23	7.00 LOTE 15	7.00 CALLE VEREDA	15.00 LOTE 23	15.00 LOTE 25	105.00	/	
24	7.00 LOTE 14	7.00 CALLE VEREDA	15.00 LOTE 24	15.00 LOTE 26	105.00	/	
25	7.00 LOTE 13	7.00 CALLE VEREDA	15.00 LOTE 25	15.00 LOTE 27	105.00	/	
26	7.00 LOTE 12	7.00 CALLE VEREDA	15.00 LOTE 26	15.00 LOTE 28	105.00	/	
27	7.00 LOTE 11	7.00 CALLE VEREDA	15.00 LOTE 27	15.00 LOTE 29	105.00	/	
28	7.00 LOTE 10	7.00 CALLE VEREDA	15.00 LOTE 28	15.00 LOTE 30	105.00	/	
29	7.00 LOTE 9	7.00 CALLE VEREDA	15.00 LOTE 29	15.00 LOTE 31	105.00	/	
30	7.00 LOTE 8	7.00 CALLE VEREDA	15.00 LOTE 30	15.00 LOTE 32	105.00	/	
31	7.00 LOTE 7	7.00 CALLE VEREDA	15.00 LOTE 31	15.00 LOTE 33	105.00	/	
32	7.00 LOTE 6	7.00 CALLE VEREDA	15.00 LOTE 32	15.00 LOTE 34	105.00	/	
33	7.00 LOTE 5	7.00 CALLE VEREDA	15.00 LOTE 33	15.00 LOTE 35	105.00	/	
34	7.00 LOTE 4	7.00 CALLE VEREDA	15.00 LOTE 34	15.00 LOTE 36	105.00	/	
35	8.86 LOTE 3	8.86 CALLE VEREDA	15.00 LOTE 35	15.00 LOTE 37	132.90		/
36	8.86 LOTE 2	3.885 31 CALLE VEREDA	15.00 LOTE 36	15.00 LOTE 38	129.83		/
37	8.80 LOTE 1	3.005 88 CALLE VEREDA	15.00 LOTE 37	15.00 PROP PRIVADA	127.14		/
<b>LOTES</b>					<b>4,176.67</b>		<b>M<sup>2</sup></b>

Nº. DE LOTE	MEDIDAS Y COLINDANCIAS				SUPERFICIE (M <sup>2</sup> )	TIPO	
	NORTE	SUR	ESTE	OESTE		REGULAR	IRREGULAR
1	8.63 CALLE PERON	8.63 LOTE 32	17.00 LOTE 2	17.00 CALLE TORTUGUERO	146.71		/
2	7.00 CALLE PERON	7.00 LOTE 31	17.00 LOTE 3	17.00 LOTE 1	119.00	/	
3	7.00 CALLE PERON	7.00 LOTE 30	17.00 LOTE 4	17.00 LOTE 2	119.00	/	
4	7.00 CALLE PERON	7.00 LOTE 29	17.00 LOTE 5	17.00 LOTE 3	119.00	/	
5	7.00 CALLE PERON	7.00 LOTE 28	17.00 LOTE 6	17.00 LOTE 4	119.00	/	
6	7.00 CALLE PERON	7.00 LOTE 27	17.00 LOTE 7	17.00 LOTE 5	119.00	/	
7	7.00 CALLE PERON	7.00 LOTE 26	17.00 LOTE 8	17.00 LOTE 6	119.00	/	
8	7.00 CALLE PERON	7.00 LOTE 25	17.00 LOTE 9	17.00 LOTE 7	119.00	/	
9	7.00 CALLE PERON	7.00 LOTE 24	17.00 LOTE 10	17.00 LOTE 8	119.00	/	
10	7.00 CALLE PERON	7.00 LOTE 23	17.00 LOTE 11	17.00 LOTE 9	119.00	/	
11	7.00 CALLE PERON	7.00 LOTE 22	17.00 LOTE 12	17.00 LOTE 10	119.00	/	
12	7.00 CALLE PERON	7.00 LOTE 21	17.00 LOTE 13	17.00 LOTE 11	119.00	/	
13	7.00 CALLE PERON	7.00 LOTE 20	17.00 LOTE 14	17.00 LOTE 12	119.00	/	
14	7.00 CALLE PERON	7.00 LOTE 19	17.00 LOTE 15	17.00 LOTE 13	119.00	/	
15	7.00 CALLE PERON	7.00 LOTE 18	17.00 LOTE 16	17.00 LOTE 14	119.00	/	
16	8.00 CALLE PERON	8.00 LOTE 17	17.00 CALLE SENDERO	17.00 LOTE 15	136.00	/	
17	8.00 LOTE 16	8.00 BOULEVARD DE LA LOMA	17.00 CALLE SENDERO	17.00 LOTE 16	136.00	/	
18	7.00 LOTE 15	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	17.00 LOTE 17	17.00 LOTE 19	119.00	/	
19	7.00 LOTE 14	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	17.00 LOTE 18	17.00 LOTE 20	119.00	/	
20	7.00 LOTE 13	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	17.00 LOTE 19	17.00 LOTE 21	119.00	/	
21	7.00 LOTE 12	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	17.00 LOTE 20	17.00 LOTE 22	119.00	/	
22	7.00 LOTE 11	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	17.00 LOTE 21	17.00 LOTE 23	119.00	/	
23	7.00 LOTE 10	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	17.00 LOTE 22	17.00 LOTE 24	119.00	/	
24	7.00 LOTE 9	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	17.00 LOTE 23	17.00 LOTE 25	119.00	/	
25	7.00 LOTE 8	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	17.00 LOTE 24	17.00 LOTE 26	119.00	/	
26	7.00 LOTE 7	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	17.00 LOTE 25	17.00 LOTE 27	119.00	/	
27	7.00 LOTE 6	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	17.00 LOTE 26	17.00 LOTE 28	119.00	/	
28	7.00 LOTE 5	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	17.00 LOTE 27	17.00 LOTE 29	119.00	/	
29	7.00 LOTE 4	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	17.00 LOTE 28	17.00 LOTE 30	119.00	/	
30	7.00 LOTE 3	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	17.00 LOTE 29	17.00 LOTE 31	119.00	/	
31	7.00 LOTE 2	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	17.00 LOTE 30	17.00 LOTE 32	119.00	/	
32	8.63 LOTE 1	8.63 BOULEVARD DE LA LOMA	17.00 LOTE 31	17.00 CALLE TORTUGUERO	146.71		/
<b>LOTES</b>					<b>3,897.42</b>		<b>M<sup>2</sup></b>



No. DE LOTE	MEDIDAS Y COLINDANCIAS			SUPERFICIE (M <sup>2</sup> )	TIPO	
	NORTE	SUR	ESTE		REGULAR	IRREGULAR
6	7.00 CALLE PEÑON	7.00 LOTE 37	17.00 LOTE 7	119.00	/	
7	7.00 CALLE PEÑON	7.00 LOTE 38	17.00 LOTE 8	119.00	/	
8	7.00 CALLE PEÑON	7.00 LOTE 35	17.00 LOTE 9	119.00	/	
9	7.00 CALLE PEÑON	7.00 LOTE 34	17.00 LOTE 10	119.00	/	
10	7.00 CALLE PEÑON	7.00 LOTE 33	17.00 LOTE 11	119.00	/	
11	7.00 CALLE PEÑON	7.00 LOTE 32	17.00 LOTE 12	119.00	/	
12	7.00 CALLE PEÑON	7.00 LOTE 31	17.00 LOTE 13	119.00	/	
13	7.00 CALLE PEÑON	7.00 LOTE 30	17.00 LOTE 14	119.00	/	
14	7.00 CALLE PEÑON	7.00 LOTE 29	17.00 LOTE 15	119.00	/	
15	7.00 CALLE PEÑON	7.00 LOTE 28	17.00 LOTE 16	119.00	/	
16	7.00 CALLE PEÑON	7.00 LOTE 27	17.00 LOTE 17	119.00	/	
17	7.00 CALLE PEÑON	7.00 LOTE 26	17.00 LOTE 18	119.00	/	
18	7.00 CALLE PEÑON	7.00 LOTE 25	17.00 LOTE 19	119.00	/	
19	7.00 CALLE PEÑON	7.00 LOTE 24	17.00 LOTE 20	119.00	/	
20	7.00 CALLE PEÑON	7.00 LOTE 23	17.00 LOTE 21	119.00	/	
21	7.00 CALLE PEÑON	7.00 LOTE 22	17.00 LOTE 20	119.00	/	
22	7.00 LOTE 21	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	17.00 LOTE 23	119.00	/	
23	7.00 LOTE 20	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	17.00 LOTE 24	119.00	/	
24	7.00 LOTE 19	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	17.00 LOTE 25	119.00	/	
25	7.00 LOTE 18	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	17.00 LOTE 26	119.00	/	
26	7.00 LOTE 17	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	17.00 LOTE 27	119.00	/	
27	7.00 LOTE 16	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	17.00 LOTE 28	119.00	/	
28	7.00 LOTE 15	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	17.00 LOTE 29	119.00	/	
29	7.00 LOTE 14	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	17.00 LOTE 30	119.00	/	
30	7.00 LOTE 13	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	17.00 LOTE 31	119.00	/	
31	7.00 LOTE 12	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	17.00 LOTE 32	119.00	/	
32	7.00 LOTE 11	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	17.00 LOTE 33	119.00	/	
33	7.00 LOTE 10	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	17.00 LOTE 34	119.00	/	
34	7.00 LOTE 9	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	17.00 LOTE 35	119.00	/	
35	7.00 LOTE 8	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	17.00 LOTE 36	119.00	/	
36	7.00 LOTE 7	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	17.00 LOTE 37	119.00	/	
37	7.00 LOTE 6	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	17.00 LOTE 38	119.00	/	
38	7.00 LOTE 5	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	17.00 LOTE 39	119.00	/	
39	7.00 LOTE 4	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	17.00 LOTE 40	119.00	/	
40	7.00 LOTE 3	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	17.00 LOTE 41	119.00	/	
41	7.00 LOTE 2	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	17.00 LOTE 42	119.00	/	
42	7.00 LOTE 1	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	17.00 CALLE SENDERO	119.00	/	
42	LOTES			4,998.00		M <sup>2</sup>

No. DE LOTE	MEDIDAS Y COLINDANCIAS			SUPERFICIE (M <sup>2</sup> )	TIPO	
	NORTE	SUR	ESTE		REGULAR	IRREGULAR
1	7.00 CALLE PEÑON	7.00 LOTE 42	17.00 LOTE 2	119.00	/	
2	7.00 CALLE PEÑON	7.00 LOTE 41	17.00 LOTE 3	119.00	/	
3	7.00 CALLE PEÑON	7.00 LOTE 40	17.00 LOTE 4	119.00	/	
4	7.00 CALLE PEÑON	7.00 LOTE 38	17.00 LOTE 5	119.00	/	
5	7.00 CALLE PEÑON	7.00 LOTE 38	17.00 LOTE 6	119.00	/	
6	7.00 CALLE PEÑON	7.00 LOTE 37	17.00 LOTE 7	119.00	/	
7	7.00 CALLE PEÑON	7.00 LOTE 36	17.00 LOTE 8	119.00	/	
8	7.00 CALLE PEÑON	7.00 LOTE 35	17.00 LOTE 9	119.00	/	
9	7.00 CALLE PEÑON	7.00 LOTE 34	17.00 LOTE 10	119.00	/	
10	7.00 CALLE PEÑON	7.00 LOTE 33	17.00 LOTE 11	119.00	/	
11	7.00 CALLE PEÑON	7.00 LOTE 32	17.00 LOTE 12	119.00	/	
12	7.00 CALLE PEÑON	7.00 LOTE 31	17.00 LOTE 13	119.00	/	
13	7.00 CALLE PEÑON	7.00 LOTE 30	17.00 LOTE 14	119.00	/	
14	7.00 CALLE PEÑON	7.00 LOTE 29	17.00 LOTE 15	119.00	/	
15	7.00 CALLE PEÑON	7.00 LOTE 28	17.00 LOTE 16	119.00	/	
16	7.00 CALLE PEÑON	7.00 LOTE 27	17.00 LOTE 17	119.00	/	
17	7.00 CALLE PEÑON	7.00 LOTE 26	17.00 LOTE 18	119.00	/	

No. DE LOTE	MEDIDAS Y COLINDANCIAS			SUPERFICIE (M <sup>2</sup> )	TIPO	
	NORTE	SUR	ESTE		REGULAR	IRREGULAR
18	7.00 CALLE PEÑON	7.00 LOTE 25	17.00 LOTE 19	119.00	/	
19	7.00 CALLE PEÑON	7.00 LOTE 24	17.00 LOTE 20	119.00	/	
20	2 015 32 CALLE PEÑON	7.00 LOTE 23	15.52 LOTE 21	113.73	/	
21	4 245 09 CALLE PEÑON	7.00 LOTE 22	17.00 AREA COMERCIAL 2	115.31	/	
22	7.00 LOTE 21	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	17.00 LOTE 23	119.00	/	
23	7.00 LOTE 20	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	17.00 LOTE 24	119.00	/	
24	7.00 LOTE 19	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	17.00 LOTE 25	119.00	/	
25	7.00 LOTE 18	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	17.00 LOTE 26	119.00	/	
26	7.00 LOTE 17	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	17.00 LOTE 27	119.00	/	
27	7.00 LOTE 16	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	17.00 LOTE 28	119.00	/	
28	7.00 LOTE 15	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	17.00 LOTE 29	119.00	/	
29	7.00 LOTE 14	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	17.00 LOTE 30	119.00	/	
30	7.00 LOTE 13	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	17.00 LOTE 31	119.00	/	
31	7.00 LOTE 12	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	17.00 LOTE 32	119.00	/	
32	7.00 LOTE 11	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	17.00 LOTE 33	119.00	/	
33	7.00 LOTE 10	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	17.00 LOTE 34	119.00	/	
34	7.00 LOTE 9	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	17.00 LOTE 35	119.00	/	
35	7.00 LOTE 8	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	17.00 LOTE 36	119.00	/	
36	7.00 LOTE 7	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	17.00 LOTE 37	119.00	/	
37	7.00 LOTE 6	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	17.00 LOTE 38	119.00	/	
38	7.00 LOTE 5	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	17.00 LOTE 39	119.00	/	
39	7.00 LOTE 4	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	17.00 LOTE 40	119.00	/	
40	7.00 LOTE 3	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	17.00 LOTE 41	119.00	/	
41	7.00 LOTE 2	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	17.00 LOTE 42	119.00	/	
42	7.00 LOTE 1	7.00 BOULEVARD DE LA LOMA	17.00 CALLE MINA	119.00	/	
42	LOTES			4,989.04		M <sup>2</sup>

No. DE LOTE	MEDIDAS Y COLINDANCIAS			SUPERFICIE (M <sup>2</sup> )	TIPO	
	NORTE	SUR	ESTE		REGULAR	IRREGULAR
1	8.00 CALLE GRUTA	8.00 LOTE 36	15.00 LOTE 2	120.00	/	
2	8.00 CALLE GRUTA	8.00 LOTE 35	15.00 LOTE 3	120.00	/	
3	7.63 CALLE GRUTA	7.63 LOTE 34	15.00 LOTE 4	114.45	/	
4	7.00 CALLE GRUTA	7.00 LOTE 33	15.00 LOTE 5	105.00	/	
5	7.00 CALLE GRUTA	7.00 LOTE 32	15.00 LOTE 6	105.00	/	
6	7.00 CALLE GRUTA	7.00 LOTE 31	15.00 LOTE 7	105.00	/	
7	7.00 CALLE GRUTA	7.00 LOTE 30	15.00 LOTE 8	105.00	/	
8	7.00 CALLE GRUTA	7.00 LOTE 29	15.00 LOTE 9	105.00	/	
9	7.00 CALLE GRUTA	7.00 LOTE 28	15.00 LOTE 10	105.00	/	
10	7.00 CALLE GRUTA	7.00 LOTE 27	15.00 LOTE 11	105.00	/	
11	7.00 CALLE GRUTA	7.00 LOTE 26	15.00 LOTE 12	105.00	/	
12	7.00 CALLE GRUTA	7.00 LOTE 25	15.00 LOTE 13	105.00	/	
13	7.00 CALLE GRUTA	7.00 LOTE 24	15.00 LOTE 14	105.00	/	
14	7.00 CALLE GRUTA	7.00 LOTE 23	15.00 LOTE 15	105.00	/	
15	7.00 CALLE GRUTA	7.00 LOTE 22	15.00 LOTE 16	105.00	/	
16	7.00 CALLE GRUTA	7.00 LOTE 21	15.00 LOTE 17	105.00	/	
17	2 245 18 CALLE GRUTA	7.00 LOTE 20	13.51 LOTE 18	108.32	/	
18	4 427 88 CALLE GRUTA	7.00 LOTE 19	15.00 AREA COMERCIAL 2	101.83	/	
19	4 245 08 CALLE PEÑON	4 245 09 CALLE PEÑON	15.00 AREA COMERCIAL 2	101.35	/	
20	2 005 33 CALLE PEÑON	2 015 32 CALLE PEÑON	15.00 LOTE 18	99.84	/	
21	7.00 CALLE PEÑON	7.00 CALLE PEÑON	15.00 LOTE 20	105.00	/	
22	7.00 LOTE 21	7.00 CALLE PEÑON	15.00 LOTE 23	105.00	/	
23	7.00 LOTE 20	7.00 CALLE PEÑON	15.00 LOTE 24	105.00	/	
24	7.00 LOTE 19	7.00 CALLE PEÑON	15.00 LOTE 25	105.00	/	
25	7.00 LOTE 18	7.00 CALLE PEÑON	15.00 LOTE 26	105.00	/	
26	7.00 LOTE 17	7.00 CALLE PEÑON	15.00 LOTE 27	105.00	/	
27	7.00 LOTE 16	7.00 CALLE PEÑON	15.00 LOTE 28	105.00	/	
28	7.00 LOTE 15	7.00 CALLE PEÑON	15.00 LOTE 29	105.00	/	
29	7.00 LOTE 14	7.00 CALLE PEÑON	15.00 LOTE 30	105.00	/	

No. DE LOTE	MEDIDAS Y COLINDANCIAS				SUPERFICIE (M <sup>2</sup> )	TIPO	
	NORTE	SUR	ESTE	OESTE		REGULAR	IRREGULAR
30	7.00 LOTE 13	7.00 CALLE PENON	15.00 LOTE 29	15.00 LOTE 31	105.00	/	
31	7.00 LOTE 12	7.00 CALLE PENON	15.00 LOTE 30	15.00 LOTE 32	105.00	/	
32	7.00 LOTE 11	7.00 CALLE PENON	15.00 LOTE 31	15.00 LOTE 33	105.00	/	
33	7.00 LOTE 10	7.00 CALLE PENON	15.00 LOTE 32	15.00 LOTE 34	105.00	/	
34	7.63 LOTE 9	7.63 CALLE PENON	15.00 LOTE 33	15.00 LOTE 35	114.45	/	
35	8.00 LOTE 8	8.00 CALLE PENON	15.00 LOTE 34	15.00 LOTE 36	120.00	/	
36	8.00 LOTE 7	8.00 CALLE PENON	15.00 LOTE 35	15.00 CALLE CANADA	120.00	/	
LOTES					3,841.44		M <sup>2</sup>

AREA COMERCIAL 1			
1,732.83 M <sup>2</sup>			
ORIENTACION Y COLINDANCIAS		TIPO DE LOTE	
ORIENTACION	DISTANCIA	COLINDANCIA	IRREGULAR
NORTE	31.98 M	BOULEVARD DE LA LOMA	
SUR	38.54 M	PROP. PRIVADA	
ESTE	21.11 M	AFECCION C F E	
OESTE	38.69 M	LOTE 12 Y 11 MZ 1	

AREA COMERCIAL 2			
4,974.00			
ORIENTACION Y COLINDANCIAS		TIPO DE LOTE	
ORIENTACION	DISTANCIA	COLINDANCIA	IRREGULAR
NORTE	28.69 M	DREN DE DESAGUE	
SUR	25.68 M	BOULEVARD DE LA LOMA	
SUR	ARCO=21.72	BOULEVARD DE LA LOMA	
ESTE	122.46 M	AFECCION C F E	
OESTE	41.63 M	LOTE CONDOMINIAL	
OESTE	38.00 M	LOTES 11 Y 10 MZ 17	
OESTE	34.00 M	LOTE 21 Y 22 MZ 16	
OESTE	11.70 M	CALLE GRUTA	
OESTE	11.78 M	CALLE PENON	

MANZANA 18							
No. DE LOTE	MEDIDAS Y COLINDANCIAS				SUPERFICIE (M <sup>2</sup> )	TIPO	
	NORTE	SUR	ESTE	OESTE		REGULAR	IRREGULAR
1	7.00 CALLE ACANTILADO	7.00 LOTE 42	15.00 LOTE 2	15.00 CALLE SIERRA	105.00	/	
2	7.00 CALLE ACANTILADO	7.00 LOTE 41	15.00 LOTE 3	15.00 LOTE 1	105.00	/	
3	7.00 CALLE ACANTILADO	7.00 LOTE 40	15.00 LOTE 4	15.00 LOTE 2	105.00	/	
4	7.00 CALLE ACANTILADO	7.00 LOTE 39	15.00 LOTE 5	15.00 LOTE 3	105.00	/	
5	7.00 CALLE ACANTILADO	7.00 LOTE 38	15.00 LOTE 6	15.00 LOTE 4	105.00	/	
6	7.00 CALLE ACANTILADO	7.00 LOTE 37	15.00 LOTE 7	15.00 LOTE 5	105.00	/	
7	7.00 CALLE ACANTILADO	7.00 LOTE 36	15.00 LOTE 8	15.00 LOTE 6	105.00	/	
8	7.00 CALLE ACANTILADO	7.00 LOTE 35	15.00 LOTE 9	15.00 LOTE 7	105.00	/	
9	7.00 CALLE ACANTILADO	7.00 LOTE 34	15.00 LOTE 10	15.00 LOTE 8	105.00	/	
10	7.00 CALLE ACANTILADO	7.00 LOTE 33	15.00 LOTE 11	15.00 LOTE 9	105.00	/	
11	7.00 CALLE ACANTILADO	7.00 LOTE 32	15.00 LOTE 12	15.00 LOTE 10	105.00	/	
12	7.00 CALLE ACANTILADO	7.00 LOTE 31	15.00 LOTE 13	15.00 LOTE 11	105.00	/	
13	7.00 CALLE ACANTILADO	7.00 LOTE 30	15.00 LOTE 14	15.00 LOTE 12	105.00	/	
14	7.00 CALLE ACANTILADO	7.00 LOTE 29	15.00 LOTE 15	15.00 LOTE 13	105.00	/	
15	7.00 CALLE ACANTILADO	7.00 LOTE 28	15.00 LOTE 16	15.00 LOTE 14	105.00	/	
16	7.00 CALLE ACANTILADO	7.00 LOTE 27	15.00 LOTE 17	15.00 LOTE 15	105.00	/	
17	7.00 CALLE ACANTILADO	7.00 LOTE 26	15.00 LOTE 18	15.00 LOTE 16	105.00	/	
18	7.00 CALLE ACANTILADO	7.00 LOTE 25	15.00 LOTE 19	15.00 LOTE 17	105.00	/	
19	7.00 CALLE ACANTILADO	7.00 LOTE 24	15.00 LOTE 20	15.00 LOTE 18	105.00	/	
20	7.00 CALLE ACANTILADO	7.00 LOTE 23	15.00 LOTE 21	15.00 LOTE 19	105.00	/	
21	7.00 CALLE ACANTILADO	7.00 LOTE 22	15.00 CALLE LLANURA	15.00 LOTE 20	105.00	/	
22	7.00 LOTE 21	7.00 CALLE GRUTA	15.00 CALLE LLANURA	15.00 LOTE 23	105.00	/	
23	7.00 LOTE 20	7.00 CALLE GRUTA	15.00 LOTE 22	15.00 LOTE 24	105.00	/	
24	7.00 LOTE 19	7.00 CALLE GRUTA	15.00 LOTE 23	15.00 LOTE 25	105.00	/	
25	7.00 LOTE 18	7.00 CALLE GRUTA	15.00 LOTE 24	15.00 LOTE 26	105.00	/	
26	7.00 LOTE 17	7.00 CALLE GRUTA	15.00 LOTE 25	15.00 LOTE 27	105.00	/	
27	7.00 LOTE 16	7.00 CALLE GRUTA	15.00 LOTE 26	15.00 LOTE 28	105.00	/	
28	7.00 LOTE 15	7.00 CALLE GRUTA	15.00 LOTE 27	15.00 LOTE 29	105.00	/	
29	7.00 LOTE 14	7.00 CALLE GRUTA	15.00 LOTE 28	15.00 LOTE 30	105.00	/	
30	7.00 LOTE 13	7.00 CALLE GRUTA	15.00 LOTE 29	15.00 LOTE 31	105.00	/	
31	7.00 LOTE 12	7.00 CALLE GRUTA	15.00 LOTE 30	15.00 LOTE 32	105.00	/	
32	7.00 LOTE 11	7.00 CALLE GRUTA	15.00 LOTE 31	15.00 LOTE 33	105.00	/	
33	7.00 LOTE 10	7.00 CALLE GRUTA	15.00 LOTE 32	15.00 LOTE 34	105.00	/	
34	7.00 LOTE 9	7.00 CALLE GRUTA	15.00 LOTE 33	15.00 LOTE 35	105.00	/	
35	7.00 LOTE 8	7.00 CALLE GRUTA	15.00 LOTE 34	15.00 LOTE 36	105.00	/	
36	7.00 LOTE 7	7.00 CALLE GRUTA	15.00 LOTE 35	15.00 LOTE 37	105.00	/	
37	7.00 LOTE 6	7.00 CALLE GRUTA	15.00 LOTE 36	15.00 LOTE 38	105.00	/	
38	7.00 LOTE 5	7.00 CALLE GRUTA	15.00 LOTE 37	15.00 LOTE 39	105.00	/	
39	7.00 LOTE 4	7.00 CALLE GRUTA	15.00 LOTE 38	15.00 LOTE 40	105.00	/	
40	7.00 LOTE 3	7.00 CALLE GRUTA	15.00 LOTE 39	15.00 LOTE 41	105.00	/	
41	7.00 LOTE 2	7.00 CALLE GRUTA	15.00 LOTE 40	15.00 LOTE 42	105.00	/	
42	7.00 LOTE 1	7.00 CALLE GRUTA	15.00 CALLE LA SIERRA	15.00 LOTE 41	105.00	/	
LOTES					4,410.00		M <sup>2</sup>

MANZANA 19 (LOTE CONDOMINIAL)			
2,282.36 M <sup>2</sup>			
ORIENTACION Y COLINDANCIAS		TIPO DE LOTE	
ORIENTACION	DISTANCIA	COLINDANCIA	IRREGULAR
NORTE	55.03 M	PROP. PRIVADA	
SUR	43.37 / 2.97 M	CALLE GRUTA	
SUR	ARCO 9.30 M	CALLE GRUTA	
ESTE	41.63 M	AREA COMERCIAL 2	
OESTE	41.63 M	CALLE LLANURA	

VI.- Vías de comunicación existentes de acceso al área.- El acceso al Fraccionamiento "Loma Esmeralda" es mediante la carretera federal No. 180 tramo de autopista de 4 carriles Villahermosa - Ciudad del Carmen, lo que le permite tener una eficiente comunicación a la Capital del Estado, la Ciudad de Villahermosa, de la que dista a 14.5 Km. **Vialidades del Fraccionamiento;** la avenida principal y las calles secundarias del Fraccionamiento "Loma Esmeralda", serán pavimentadas con concreto hidráulico, dejando juntas de contracción transversal aserrada con disco de diamante de 1/8" de espesor y juntas longitudinales de contracción. La avenida principal es de tres carriles en ambos sentidos con una sección de rodamiento de 9.00m. por sentido y cuenta con un camellón central de 1.50m. de ancho. Las calles secundarias son de dos carriles con una sección de rodamiento de 3.5m en ambos sentidos. Las guarniciones en la avenida principal y las calles secundarias son concreto hidráulico construidas de acuerdo al proyecto. Las banquetas en la avenida principal tienen un ancho de 3.00m, siendo 1.50m de área verde y 1.50m de concreto hidráulico; en las calles secundarias el ancho de las banquetas es de 1.20m mas un metro de área verde; todas las banquetas del Fraccionamiento "Loma Esmeralda" son construidas con concreto hidráulico.

VII.- Planos.- El fraccionador para la autorización del convenio del Fraccionamiento ingreso para el expediente del Archivo Urbano un juego de copias el cual contiene los siguientes planos: Topográfico con Curvas de Nivel, Autorización de Vo. Bo., Proyecto de Fraccionamiento, Planos Autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, El Sistema de Agua y Saneamiento, La Dirección General de la Policía Estatal de Caminos, así como el de Autorización de Fraccionamiento, además de la documentación legal correspondiente y los estudios y dictámenes indicados en el Reglamento de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco.

VIII.- Obligaciones técnicas, fiscales de garantías impuestas.- El fraccionador tiene la **obligación de urbanizar** el Fraccionamiento en un término de 365 días a partir de la fecha de la autorización del convenio, en caso de iniciar la construcción de las casas antes de terminar las obras de urbanización deberá presentar una fianza de garantía o vicios ocultos en base al presupuesto de la obra de urbanización pendiente.

TERCERO.- Que por haberse cumplido los requisitos previstos en la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, y para que surta los efectos legales correspondientes, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Estado de Tabasco, la autorización para la Urbanización del Fraccionamiento de Interés Social denominado "Loma Esmeralda" Ubicado en la carretera Villahermosa - Frontera Km 14.5 Ranchería Medellín y Madero, Municipio de Centro, Tabasco.

**RESUELVE:**

PRIMERO.- Resulto procedente la solicitud presentada por "HERSIO, S.A. de C.V.", para la Urbanización de un Fraccionamiento de Interés Social denominado "Loma Esmeralda" Ubicado en la carretera Villahermosa - Frontera Km. 14.5 Ranchería Medellín y Madero, Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO.- En consecuencia, se le autoriza Urbanizar un Fraccionamiento de Interés Social denominado "Loma Esmeralda" Ubicado en la carretera Villahermosa - Frontera Km. 14.5 Ranchería Medellín y Madero, Municipio de Centro, Tabasco.

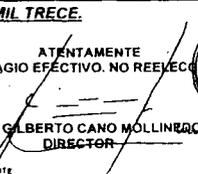
TERCERO.- El fraccionador queda obligado a urbanizar el fraccionamiento en cuestión en un término de 365 días a partir de la fecha de la autorización del Convenio respectivo, apercibido de que en caso de no hacerlo le serán aplicables las sanciones previstas en el artículo 311 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco.

CUARTO.- En términos del artículo 226 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; el fraccionador queda obligado a garantizar la urbanización correspondiente, hasta por un monto de 10%. Así mismo deben depositar una fianza para garantizar los vicios ocultos de la obra mencionada.

QUINTO.- Notifíquese a las partes, la presente resolución y acorde a lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado.

**OTORGADA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS 20 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELEGIDO"

ING. GILBERTO CANO MOLLINER,   
DIRECTOR



No. 1483



"2013, Centenario Luctuoso de Francisco I. Madero  
y José María Pino Suárez"



## REGLAMENTO DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.

C.P. RAMÓN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 47 FRACCIÓN I, 51, 52, 53, 54 Y 65 FRACCIÓN II Y 232 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 1, 3, 25 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 13, 14 INCISO B, 15, 16, 17 Y 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO, AL RESPECTO SEÑALO LO SIGUIENTE:

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que de conformidad a lo señalado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; el Municipio es la base de la división territorial de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** Que mediante Decreto número 007, publicado en el suplemento al Periódico Oficial número 6426 de fecha 7 de abril del año 2004, el H. Congreso del Estado reformó la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y entre éstas reformas se creó el Comité de Obra Pública como un órgano facultado para establecer las políticas, lineamientos, prioridades y metas en materia de Obras Públicas.

**TERCERO.-** Que es facultad del H. Ayuntamiento aprobar los Reglamentos necesarios para el correcto desempeño de la Administración Pública Municipal, en específico para el adecuado funcionamiento del Comité de Obra Pública Municipal, señalado en el artículo 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**CUARTO.-** Que el Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracción III, 47, 51, 52, 53, 65 fracción II, 74 y 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 1, 3 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, en Sesión Ordinaria de Cabildo Número \*\*\* de fecha \*\*\* del mes de septiembre del año dos mil trece, por lo que haciendo uso de las facultades que me fueron conferidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

### REGLAMENTO DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.

#### CAPÍTULO I

#### OBJETO

**Artículo 1.-** El presente ordenamiento tiene como objeto reglamentar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionadas con las mismas del Estado de Tabasco, relativas a la integración y funcionamiento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Centla, Tabasco.

**Artículo 2.-** De acuerdo al actual federalismo y la corresponsabilidad pública e institucional de las Autoridades Estatales y Municipales, este municipio adecua sus disposiciones legales a los nuevos tiempos, al prever la aplicación de la normatividad de índole Estatal.

**Artículo 3.-** Que la finalidad del Comité de Obras Públicas y Servicios relacionadas con las mismas del Municipio de Centla, Tabasco, es establecer un mecanismo integral, transparente y moderno sobre los procedimientos de las licitaciones para la contratación de la Obra Pública, a menor costo y con mayor celeridad, buscando la simplificación administrativa con los avances tecnológicos y la concurrencia de los contratistas, lo que propiciará impulsar un adecuado esquema de la información pública, en el que se genere lo concerniente a los procesos licitatorios, por lo cual debe implementarse un sistema electrónico de información y datos relacionados con la licitación en materia de obra pública.

**Artículo 4.-** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Ley:** Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- II. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Centla, Tabasco.
- III. **H. Ayuntamiento:** H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco.
- IV. **OSFE:** Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.
- V. **Comité:** Comité de la Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Centla, Tabasco.
- VI. **Obra con las Mismas Pública:** Todo trabajo que tenga por objeto crear, construir, conservar o modificar bienes inmuebles, por su naturaleza o por disposición legal, conforme lo establece el Artículo 3° de la Ley de Obras Públicas Municipal.
- VII. **Servicios Relacionados con las Obras Públicas:** Todo trabajo que tenga por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública, conforme lo señala el Artículo 4° de la Ley.
- VIII. **Seplafin:** Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado.
- IX. **Secotab:** La Secretaría de la Contraloría del Estado de Tabasco.
- X. **Seconet:** Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales.
- XI. **Sernapam:** Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental.
- XII. **Contraloría:** Contraloría Municipal de Centla.
- XIII. **Compranet:** Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales.
- XIV. **Cicop:** Comité Intersecretarial Consultivo de la Obra Pública.
- XV. **Dependencias:** Las señaladas en el artículo 1 fracción I de la Ley.
- XVI. **Entidades:** Las mencionadas en el artículo 1° de las fracciones II a la V de la Ley.
- XVII. **Padrón de Contratistas:** Registro que se le otorga a las Personas físicas o Jurídicas Colectivas que se dediquen al ramo de la construcción o sus servicios.

VIII. **Convocante:** La Dependencia o Entidad que realiza una licitación de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

XIX. **Contratista:** La persona Física o Jurídico-Colectiva que celebre contratos de obra pública de servicios relacionados con la misma.

XX. **Licitante:** La Persona Física o Jurídico-Colectiva que participe en cualquier procedimiento de licitación de obra pública o servicios relacionados con las mismas.

## CAPITULO II

### DEL COMITÉ Y SUS FUNCIONES

**Artículo 5.-** El Comité, tendrá por objeto vigilar la debida observancia y aplicación de las disposiciones legales en materia de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma, aprobar en su caso, los requisitos generales que tengan que ver con la magnitud, complejidad de una obra en particular, así como coadyuvar a la transparencia en la evaluación de propuestas motivo de la adjudicación de contratos.

**Artículo 6.-** El Comité, estará integrado, en apego a lo establecido en el artículo 33 de la Ley y el artículo 14 apartado B de su Reglamento en los términos siguientes:

B.- En los Ayuntamientos:

- I. El presidente Municipal, o, en su caso, el servidor público, a quien le sean delegadas expresamente facultades y atribuciones para tales efectos, quien fungirá como su presidente con voz y voto de calidad;
- II. El Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales o su equivalente, que acudirá con voz y voto;
- III. El Director de Finanzas o su equivalente, que acudirá con voz y sin voto;
- IV. Un representante de la Contraloría Municipal, el cual acudirá con voz pero sin voto;
- V. Un Regidor de la Comisión de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, quien fungirá como Secretario Técnico de la Comisión, que acudirá con voz pero sin voto;
- VI. Un Regidor de la Comisión de Hacienda, que acudirá con voz y voto;
- VII. Se deberá de invitar por escrito a un representante de la Cámara que acudirá, con voz y sin voto, para opinar dentro del Comité sobre los actos de convocatoria, visita al sitio de los trabajos, junta de aclaraciones, acto de presentación y apertura de propuestas, y
- VIII. Se deberá de invitar por escrito a un representante del Colegio mayoritario afín a la materia de la licitación; cuando se trate de estudios y proyectos, que acudirá con voz y sin voto, para opinar dentro del Comité sobre los actos de convocatoria, visita al sitio de los trabajos, junta de aclaraciones, acto de presentación y apertura de propuestas.

**Artículo 7.-** El Comité tendrá a su cargo las facultades siguientes:

- I. Recepcionar las propuestas de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas para los efectos de análisis, dictamen y autorización, en caso de ser aprobada;
- II. Vigilar que los gastos de la Obra Pública se sujeten a lo previsto en el Presupuesto Anual de Egresos del Municipio; así como de sus modificaciones, formulando las observaciones y recomendaciones convenientes;
- III. Vigilar y aplicar la normatividad relativa a la Ley, las normas complementarias que se emitan con este propósito; la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; y la Ley de Planeación del Estado, así como los Convenios existentes; y la Ley Orgánica Municipal;
- IV. Apegarse a los criterios normativos que señalen los montos autorizados en los procesos de asignación de la obra pública municipal en su modalidad de adjudicación directa, invitación a cuando menos a cinco personas y licitación pública, basados en lo establecido en este reglamento y por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado;
- V. Realizar los trámites necesarios para convocar a licitaciones bajo cualquiera de sus modalidades;
- VI. Acordar la realización de la obra pública, cuando solo pueda ejecutarse por una determinada empresa o contratista, con fundamento en el artículo 45 de la Ley.

VII. Emitir los acuerdos de ejecución de obras públicas por administración directa o contrato.

VIII. Verificar que las partidas y proyectos que se efectúen, cuenten con la suficiencia presupuestal;

IX. Declarar desierto un concurso o licitación si se considera que las ofertas presentadas, no reúnen los requisitos establecidos por el este reglamento;

X. Levantar el acta de los acuerdos que deberán firmar como mínimo tres miembros titulares del comité;

XI. Cumplir los acuerdos que se tomen en las sesiones ordinarias y extraordinarias;

XII. Aplicar las políticas de simplificación administrativa y transparencia de los procedimientos y trámites relacionados con la obra pública;

XIII. Ejecutar las acciones tendientes a descentralizar las funciones que realicen con el objeto de procurar que los trámites que se lleven a cabo se resuelvan oportunamente con fundamento en el artículo 12 de la Ley.

XIV. Racionalizar y simplificar las estructuras con que cuenten a efecto de utilizar los recursos estrictamente indispensables para llevar a cabo sus operaciones;

XV. Invitar a las sesiones, a representantes del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal o Estatal, cuando consideren pertinente una exposición técnica o consulta sobre los requerimientos de esta;

XVI. Mantener actualizado copia emitida por la Contraloría Municipal el padrón de contratistas y de prestadoras de servicios relacionados con la obra pública;

XVII. Vigilar que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales elabore el presupuesto base de la obra, en base a cotizaciones de mercado y tomando en consideración precios actualizados mismos que observaran las normas y especificaciones aplicables.

XVIII. Determinar su estructura orgánica y nombramientos honoríficos; y

XIX. Todas aquellas que deriven de las disposiciones legales y administrativas señaladas por la Ley y autorizadas por las instancias competentes.

**Artículo 8.-** Los miembros del Comité, tendrán las siguientes atribuciones:

A).- Serán facultades del Presidente:

- I.- Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias
- II.- Ejecutar los acuerdos que se tomen en las decisiones;
- III.- Tener voto de calidad en caso de empate en las tomas de decisiones;
- IV.- Ejercer la representación del Comité;
- V.- Procurar el debido orden y respeto dentro del desarrollo de la sesión;
- VI.- Preparar los proyectos de dictamen de las consultas que se formulen al Comité para someterlas a consideración; y
- VII.- Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables,

B).- Serán facultades del Secretario:

- I.- Pasar lista de asistencia y verificar la existencia del Quórum necesario para la celebración de la sesión;
- II.- Dar lectura en las sesiones al orden del día;
- III.- Elaborar y mantener el registro de las actas de las sesiones;
- IV.- Informar al Presidente y al Comité de la correspondencia recibida;
- V.- Suscribir y despachar la correspondencia generada por los actos administrativos competencia del Comité;
- VI.- Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité;

VII.- Registrar los acuerdos del Comité y expedir copias de los documentos del archivo del Comité cuando se le soliciten y proceda;

VIII.- Integrar un registro sistematizado que tenga por objeto la guarda y custodia de los acuerdos y dictámenes emitidos por el Comité; y

IX.- Las demás que se señalen en las disposiciones legales aplicables.

C).- El Secretario Técnico ejercerá las facultades que el Comité le establezca, conforme a la naturaleza de su cargo y aquellas que le otorguen otras disposiciones legales.

D).- Serán facultades de los Vocales:

- I. Verificar que los acuerdos de las sesiones se sujeten a lo dispuesto en la Ley y demás disposiciones aplicables;
- II. Vigilar el cumplimiento de la ejecución de los acuerdos del Comité;
- III. Todas aquellas que conforme a las disposiciones legales aplicables les sean inherentes.

**Artículo 9.-** Toda la documentación girada por el Comité, salvo a excepción de los oficios de invitación a licitación que serán firmados por el Presidente del Comité; requerirá como mínimo de tres firmas obligatoriamente: 1) Presidente 2) Secretario 3) Primer Vocal.

Los Titulares del comité tendrán la facultad de designar a sus respectivos suplentes que los representaran, con los mismos derechos y obligaciones cuando estos no asistan.

### CAPÍTULO III

#### DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

**Artículo 10.-** El Comité, deberá celebrara las sesiones ordinarias y extraordinarias una vez al mes o cuando sea necesarias.

**Artículo 11.-** El Comité, podrá sesionar legalmente estando presente el cincuenta por ciento de sus integrantes que cuenten con derecho a voto, debiendo estar presente el Presidente o su suplente.

**Artículo 12.-** Las convocatorias se harán por escrito y deberán contener hora, día y lugar en donde se celebrará la misma, así como el orden del día.

Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo una vez al mes, en base a la programación establecida por el Comité y las extraordinarias se convocarán a través del Presidente en cualquier tiempo y a solicitud de cualquiera de sus miembros titulares, mismos que deberán ser entregadas cuando menos con veinticuatro horas de anticipación.

### CAPÍTULO IV

#### DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

**Artículo 13.-** El Municipio sólo podrá realizar Obra Pública de conformidad con el artículo 26 de la Ley los cuales son:

- 1.- Por contrato,
- 2.- Por Administración Directa de acuerdo a lo establecido en el título quinto de la Ley.

Cuando el Municipio realice obras por Administración Directa o mediante Contrato, los contratistas con quienes contrate, observarán las disposiciones que en materia de construcción rijan en el ámbito Estatal y Municipal.

La violación de esta disposición, independientemente de la responsabilidad penal y administrativa a que diera lugar para los servidores públicos y los contratistas, originará la nulidad de pleno derecho de contrato celebrado para la ejecución de la obra que se trate, con fundamento en el artículo 70 de la Ley.

**Artículo 14.-** Para que el Municipio pueda realizar obra pública, es necesario que:

- I. Esté incluida en el programa de inversiones autorizadas, dentro del Presupuesto de Egresos de su Ejercicio Fiscal;
- II. Cuenten con el expediente técnico, los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y en su caso el programa de suministros suficientes para ejecutar las obras; y
- III. Cumplan los trámites o gestiones complementarias que se relacionen con la obra y los que deban realizarse, conforme a las disposiciones Estatales y Municipales.

Las autoridades competentes deberán otorgar a las dependencias u organismos que realicen Obras Públicas, las facilidades necesarias para su ejecución según lo señalado en el artículo 12 del Reglamento de la Ley.

**Artículo 15.-** La Contraloría llevará el registro del Padrón de Contratistas y fijará los criterios y procedimientos para clasificar a las personas inscritas en él, de acuerdo a su especialidad, capacidad técnica y económica y su domicilio fiscal en el Estado.

La Contraloría hará del conocimiento de las Dependencias, Entidades y del público en general, las personas inscrita en el Padrón de Contratistas.

Las Dependencias y Entidades sólo podrán celebrar contratos de Obra Pública o Servicios relacionados con las mismas, con las personas cuyo registro se encuentre vigente.

La clasificación a que se refiere este artículo deberá de considerarse por las Dependencias y Entidades en las convocatorias y en todos los procedimientos para la contratación de las Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

**Artículo 16.-** En lo que se refiere a las obras públicas ejecutadas por Administración, previamente a la ejecución de éstas, el Titular de la Dependencia Municipal emitirá el acuerdo respectivo y lo hará de su conocimiento al Órgano Superior de Fiscalización del Estado y a la Contraloría Municipal.

**Artículo 17.-** El Municipio podrá ejecutar Obras por Administración Directa sin intervención de contratistas, siempre que posea la capacidad técnica y los elementos necesarios para tal efecto, de conformidad con los artículos 25, 26 y 73 de la ley, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. Las disposiciones que en materia de construcción, rijan en el ámbito Estatal y Municipal;
- II. Que las obras estén incluidas en el programa de inversiones autorizadas por el H. Ayuntamiento y registradas ante el COPLADET, SEPLAFIN.
- III. Se cuente con el expediente técnico, los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción, presupuesto, programas de ejecución, calendarización de recursos y en su caso, el programa de suministro suficiente para iniciar las obras a juicio del Comité;
- IV. Los expedientes técnicos deben contener planos y/o croquis, presupuestos (catálogos de conceptos, volúmenes y costos), programa de trabajo (fecha de inicio y terminación), calendario mensual de suministros suficientes para iniciar la obra a juicio del comité;
- V. Que se cumplan los trámites o gestiones complementarias que se relacionen con la obra y los que deban realizarse conforme a las disposiciones Estatales y Municipales;
- VI. El H. Ayuntamiento podrá, dentro del programa de inversiones aprobado, bajo su responsabilidad, modificar los acuerdos de la obra por Administración Directa, cuando no implique alteraciones de más de un veinte por ciento en el plazo o en el monto, ni variaciones substanciales al proyecto;
- VII. Estas circunstancias se informarán al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en un plazo que no excederá de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de modificación; y
- VIII. Si las modificaciones exceden al porcentaje indicado o varían substancialmente el proyecto deberá emitirse un nuevo acuerdo, este convenio deberá ser autorizado por el Comité.

### CAPÍTULO V DE LOS CONTRATOS

**Artículo 18.-** Los contratos de Obra Pública, específicamente se llevarán a cabo a través de:

- I. Orden de Trabajo y previo Dictamen del H. Ayuntamiento;
- II. Adjudicación Directa;
- III. Invitación a cuando menos cinco personas;
- IV. Convocatoria o Licitación Pública.

Los contratos de Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas, por regla general se adjudicarán a través de licitaciones públicas, mediante la convocatoria respectiva, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobres cerrados, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar que el H. Ayuntamiento, las mejores condiciones disponibles en cuanto al precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con lo estableciendo en el artículo 30, 31 y 32 de la Ley.

**Artículo 19.-** Los montos aprobados para las adjudicaciones de obra en sus diversas modalidades, están sujetos a las modificaciones de conformidad a lo contenido en el artículo 30 y 46 de la Ley, que señala el CICOP y las aprobadas por el H. Cabildo.

**Artículo 20.-** La adjudicación del contrato obligará a la Dependencia o Entidad y a la persona en quien hubiere recaído, a formalizar el documento relativo dentro de los diez días naturales después de la entrega de las fianzas correspondientes.

No podrá formalizarse contrato alguno que no se encuentre garantizado de acuerdo con lo dispuesto en la fracción II del artículo 51 de esta Ley, ni con contratista alguno, que tenga contratos vigentes hasta por cinco veces su capital contable acreditado en el Padrón de Contratistas.

Si el interesado no firmare el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Dependencia o Entidad podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente, de conformidad con lo asentado en el dictamen a que se refiere el artículo 42 de esta Ley, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento.

Si la Dependencia o Entidad no firmare el contrato respectivo, el licitante ganador, sin incurrir en responsabilidad, no estará obligado a ejecutar los trabajos. En este supuesto, la Dependencia o Entidad, a solicitud escrita del licitante, cubrirá los gastos no recuperables en que hubiere incurrido para preparar y elaborar su propuesta, que estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la licitación de que se trate.

**Artículo 21.-** Las ordenes de Trabajo, se llevarán a cabo de la siguiente manera: Las que alcancen un monto de hasta \$ 300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 m.n.), con IVA incluido, presentando cuando menos 3 propuestas solventes, enviándose oportunamente al Órgano Superior de Fiscalización, el contrato respectivo con los anexos técnicos correspondientes (planos, presupuesto, programa de ejecución de obra, análisis de precios unitarios, etc.).

En el entendido que hasta por un monto igual o menor de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 m.n.), deberá omitirse la cláusula relativa a las fianzas en la inteligencia de que el contratista estará obligado a garantizar de otra forma con todos y cada uno de los clausulados del contrato.

**Artículo 22.-** Los contratos por Adjudicación Directa se llevarán a efecto de la manera siguiente:

I. Invitación hasta cinco personas, debiendo tenerse tres propuestas solventes como mínimo para su adjudicación.

Para los efectos antes citados, además se deberá considerar lo siguiente:

- Serán aplicables a las obras, cuyo costo rebase el monto asignado para la adjudicación Directa mediante orden de trabajo es decir más de \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y hasta \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Participarán en el procedimiento de adjudicación directa las personas físicas o jurídicas colectivas que concurrirán previa invitación que le formule la Dependencia o Entidad convocante;
- Sustentaran el fallo de esta modalidad con base en el dictamen cuando menos de tres de las proposiciones derivadas del análisis, de los presupuestos presentados por personas físicas o jurídicas colectivas; y,
- El importe autorizado de las obras, no deberá ser fraccionado con el objeto de evitar la hipótesis de los montos previstos para realizar la licitación pública. En el entendido que por un monto igual o menor de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), deberá omitirse la cláusula relativa a las fianzas, en la inteligencia de que el contratista estará obligado a cumplir con todos y cada uno de los puntos de los clausulados del contrato.

La adjudicación del contrato se realizará en los términos y condiciones previstas por la Ley y bajo ninguna circunstancia el contratista podrá transferir el contrato de obra adjudicado.

En el caso que el Municipio hubiere rescindido, anulado o por cualquier otra causa dado por terminado el contrato respectivo; podrá asignar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia de precios con respecto a la postura que inicialmente hubiese resultado ganadora, no sea superior al 10 %.

Siempre y cuando se encuentren en lo estipulado en los artículos 30, 46 y 47 de la Ley y mediante la comparación de tres presupuestos, se podrá adjudicar directamente una obra a la empresa que cumpla con los requisitos de la referida Ley.

**Artículo 23.-** Los contratos por invitación a cuatro o menos cinco personas, se llevarán a efecto, si el importe del presupuesto base es igual o mayor a los \$ 500,001.00 ( QUINIENTOS MIL UN PESO 00/100 M.N.) y menor a los \$ 2,500,000.00 ( DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

**Artículo 24.-** Los contratos por Licitación Pública se llevarán a efecto cuando el presupuesto base sea mayor a los \$ 2,500,000.00 ( DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

**Artículo 25.-** La ejecución de los trabajos deberá iniciarse en la fecha señalada en el contrato respectivo, y la Dependencia o Entidad contratante, previamente, pondrá a la disposición del contratista el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo, el incumplimiento de la Dependencia o Entidad prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos, la entrega deberá constar por escrito.

**Artículo 26.-** Las Dependencias y Entidades, podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el monto o plazo de los contratos sobre la base de precios unitarios, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinte por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los Tratados.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrá celebrar un convenio único entre las partes respecto de las nuevas condiciones.

Sin embargo, las Dependencias y Entidades deberán reconocer incrementos o requerir reducciones, cuando con posterioridad a la adjudicación de un contrato a precio alzado se presenten circunstancias económicas de tipo general, que sean ajenas a la responsabilidad de las partes y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, como son, entre otras: variaciones en la paridad cambiaria de la moneda o cambios en los precios nacionales o internacionales, que provoquen directamente un aumento o reducción en los costos de los insumos de los trabajos no ejecutados conforme al programa originalmente pactado.

Cuando a partir de la presentación de propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste de costos acordado por las partes en el contrato, de acuerdo con lo establecido por el artículo 60 de esta Ley, el aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

Una vez que se tengan determinadas las posibles modificaciones al contrato respectivo, la celebración oportuna de los convenios será responsabilidad de la Dependencia o Entidad de que se trate, debiendo emitir convenio por reducción a partir de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) siempre y cuando este costo sea por ahorro presupuestal y no aplique otras circunstancias.

**Artículo 27.-** Independientemente del monto autorizado para la obra, ésta se encuentre en los supuestos de Invitación a cuando menos cinco personas o Licitación Pública, al encontrarse dentro de lo establecido por el artículo 30 Fracción I y II de la Ley, así como también los casos comprendidos en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley, podrán ser adjudicadas mediante un procedimiento especial que requiere la aprobación del Cabildo.

**Artículo 28.-** A tal efecto, el Comité deberá presentar la solicitud respectiva, en documentos debidamente suscritos por todos los integrantes, acompañada del informe técnico ante el H. Ayuntamiento, el que emitirá el acuerdo correspondiente, en el que se expresarán las razones de orden técnico y las consideraciones de conveniencias económicas que a cada caso concurren.

La autorización que omite el cumplimiento de esos requisitos, hará acreedores de las sanciones correspondientes, a los Servidores Públicos que la otorguen.

**Artículo 29.-** El H. Ayuntamiento, bajo su responsabilidad, podrán contratar Obra Pública o Servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de la Licitación Pública, de acuerdo a lo establecido en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley y cuando concurren las siguientes condiciones:

- a) Cuando existan condiciones o circunstancias extraordinarias de tiempo, económicas o de financiamiento para la construcción de obra pública estatal y municipal;
- b) Cuando por desastres naturales, casos fortuitos o de caso mayor, peligro se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad del ambiente de algunas zonas o región del municipio;
- c) Cuando se trate de trabajos de conservación, mantenimiento, restauración, reparación y demolición de los inmuebles, en lo que sean posibles precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos, cantidades de trabajo, determinar las especificaciones correspondientes o elaborar el programa de ejecución;
- d) Derivado de caso fortuito o de fuerza mayor en los que no sea posible ejecutar los trabajos mediante el procedimiento de licitación pública por la urgencia requerida para atender la eventualidad de que se trate.
- e) Cuando la naturaleza de los trabajos requiera de la aplicación de sistemas y procedimientos de tecnología avanzada o que el oferente o sea la patente de invención o exclusividad de derechos de explotación; y
- f) Cuando se ponga en peligro la seguridad del municipio.

**Artículo 30.-** Además de las excepciones señaladas en el artículo anterior, el Comité podrá autorizar la contratación de obras prioritarias, por excepción siempre y cuando los casos se encuentren comprendidos dentro del capítulo cuarto de la Ley.

**Artículo 31.-** El Comité, podrá aplicar la presente disposición en el rubro autorizado para Obras Públicas ejecutadas con recursos de los diferentes programas, siempre que cuente con la autorización del Cabildo, en estos casos, deberá constar que están previamente garantizados para el Municipio, las mejores condiciones en cuanto a calidad, precios, financiamiento y oportunidad.

**Artículo 32.-** En materia de financiamiento, el Comité y el cabildo deberán verificar que se cumplan las mejores condiciones respecto a economía, eficacia, eficiencia, calidad y oportunidad previstas en el artículo 44 de la Ley.

**Artículo 33.-** Para los efectos de este Reglamento, los contratos en materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas, podrán ser sobre la base de precios unitarios o a precio alzado con apego en el artículo 48 de la Ley.

- I. En el contrato sobre la base de precios unitarios, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total fijo que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado.
- II. El contrato a precio alzado, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total fijo, que deba cubrirse al contratista será por la obra totalmente terminada y ejecutada en el plazo establecido.

Las proposiciones que presentan los contratistas para la celebración de estos contratos, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, deberán estar por actividades principales.

**Artículo 34.-** Los contratos a precio alzado no podrán ser modificados en monto, ni estarán sujetos a ajustes de costos, los contratos que contemplen la elaboración del proyecto ejecutivo y la ejecución de la obra, se celebran a precio alzado.

Se podrán autorizar contratos a precio alzado, hasta por un monto menor o igual a los 2,754 salarios mínimos correspondientes al Área Geográfica, previo acuerdo con el Comité.

**Artículo 35.-** La ejecución de la obra deberá iniciarse en la fecha señalada y para tal efecto, el H. Ayuntamiento, oportunamente pondrá a disposición del contratista el o los inmuebles en que deberán llevarse a cabo, así como los anticipos correspondientes con fundamentos en el artículo 55 de la Ley.

**Artículo 36.-** El Comité bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar, mediante convenio los contratos a precios unitarios de obra pública siempre y cuando estén considerados conjunta o separadamente, y no rebasen el veinte por ciento (20%), del monto o del plazo pactados en el contrato, ni implique variaciones sustanciales al proyecto original y se cuente con los recursos autorizados, conforme lo estipula en el artículo 62 de la Ley.

**Artículo 37.-** Si las modificaciones exceden del porcentaje indicado pero no varía el objeto del proyecto se podrá celebrar, por una sola vez y previa aprobación del Comité, un Convenio Único entre las partes, respecto de las nuevas condiciones, en los términos del artículo 62 de la Ley, cuyo convenio Único deberá autorizarse por el titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales con fundamento en el artículo 62 de la Ley.

**Artículo 38.-** Los contratos de obra pública adjudicados mediante licitación por la modalidad de Invitación a cuando menos cinco personas, será realizado cuando

sea basado en los criterios que emita el Comité, este procedimiento será el más idóneo para asegurar las mejores condiciones posibles en cuanto a eficacia, oportunidad y economía, y demás circunstancias pertinentes con fundamento en el artículo 45 y 46 de la Ley.

Serán aplicables a las obras, cuyo costo no justifique la licitación mediante convocatoria pública conforme lo establecido en el artículo 46 de la Ley y de acuerdo a los montos máximos establecidos por el CICOP.

Para los efectos antes citados, y de conformidad con el artículo 47 de la Ley, además se deberá considerar lo siguiente:

Para la adjudicación en esta modalidad serán aplicables las obras, cuyo monto sea igual o mayor a los 22,032 salarios mínimos y menor a los 64,258 salarios mínimos correspondiente al Área Geográfica "C", y no justifique la licitación mediante convocatoria pública de conformidad a lo contenido en el artículo 30 y 46 de la Ley, que señala el CICOP.

- I. El acto de presentación de apertura de propuestas se llevará a cabo en una etapa, para la cual la apertura del sobre deberá de hacerse con la presencia de los correspondientes licitantes.
- II. Los interesados que acepten participar, deberán de manifestarlo por escrito y quedarán obligados a presentar su propuesta, la no observancia de lo anterior será causa de sanción por parte del H. Ayuntamiento, que consistirá en la no invitación a concursos por un plazo de tres meses.
- III. El pago de base para concurso quedará a criterio del Comité.
- IV. Deberán de participar en el procedimiento de Invitación a cuando menos cinco Personas Físicas o Jurídicas-Colectivas, de las invitadas, que concurrirán previa invitación que le formule el H. Ayuntamiento.
- V. Sustentarán el fallo de la Invitación a cuando menos cinco personas con base en el dictamen, de las proposiciones derivadas del análisis de los presupuestos presentados por las personas físicas o jurídicas colectivas; y
- VI. El importe autorizado de las obras, no deberá ser fraccionado con el objeto de evitar la hipótesis de los montos previstos para realizar la Licitación Pública.
- VII. Las demás disposiciones de la Ley; que resulten aplicables.

**Artículo 39.-** La adjudicación del contrato se realizará en los términos y condiciones previstas por la Ley, su Reglamento y el presente Reglamento, y bajo ninguna circunstancia el contratista podrá transferir el contrato de obra adjudicado. En el caso, que el Municipio hubiere rescindido, anulado o por cualquier otra causa dado por terminado el contrato respectivo; podrá asignar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia de precios con respecto a la postura que inicialmente hubiese resultado ganadora, no sea superior al (10%) diez por ciento.

**Artículo 40.-** Los contratos que contemplen la elaboración del proyecto ejecutivo y la ejecución de la obra, se celebran a precio alzado y el H. Ayuntamiento los podrá incorporar; previa autorización del Comité, las modalidades de contratación que tiendan a garantizar al municipio las mejores condiciones en la ejecución de la obra, siempre que con ello no se desvirtúe el tipo de contrato con que se haya licitado.

**Artículo 41.-** La presentación y apertura de propuesta en el que participarán los licitantes, que hayan adquirido las bases de la licitación de que se trate, se llevará a cabo en un solo acto, conforme lo estipula el artículo 41 de la Ley.

**Artículo 42.-** En el caso de contrato por convocatoria o licitación pública, para la ejecución de la obra, se adjudicarán cuando sea mayor a los 64,274 salarios mínimos correspondiente al Área Geográfica "C", de conformidad a lo contenido en el artículo 30 y 46 de la Ley, que señala el CICOP.

En los contratos de Obra Pública, adjudicados a través de licitaciones mediante la convocatoria pública o por invitación a cuando menos cinco personas, se presentaran proposiciones en sobre cerrado, que serán abiertos en junta pública con fundamento en el artículo 41 de la Ley.

## CAPÍTULO VI DE LAS CONVOCATORIAS

**Artículo 43.-** El Comité deberá enviar copia de la convocatoria o de las invitaciones al OSFE, SECOTAB, Dependencias y Entidades Gubernamentales que competan, en el momento en que éstas sean expedidas y remitidas además, los documentos que se le requieran. Cuando el Municipio ejecute obras con Fondos Federales, deberán remitir copia de la documentación a las instancias competentes.

**Artículo 44.-** Las convocatorias podrán referirse a una o más obras públicas o servicios relacionados con las mismas, se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial, en dos diarios de circulación estatal y por medio electrónico con fundamento en el artículo 35 y 36 de la Ley, y contendrán:

- I) El nombre, denominación o razón social de la Dependencia o Entidad convocante;
- II) La forma en que los licitantes deberán acreditar su existencia y capacidad legal, la experiencia, capacidad técnica y financiera, así como la especialidad requerida de acuerdo al padrón de contratistas, que se exija para participar en la licitación, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos;
- III) La indicación de los lugares, fechas y horarios en que los interesados podrán obtener las bases de la licitación y, en su caso, el costo y forma de pago de las mismas. Cuando las bases impliquen un costo, éste será fijado sólo en razón de la recuperación de las erogaciones por publicación de la convocatoria y de la reproducción de los documentos que se entreguen, los interesados podrán revisarlas previamente a su pago, el cual será requisito para participar en la licitación, igualmente, los interesados podrán consultar y adquirir las bases de las licitaciones por los medios de difusión electrónica que establezca la Contraloría;
- IV) La fecha, hora y lugar de celebración de la visita al sitio de realización de los trabajos, del acto de presentación y apertura de proposiciones, del fallo de adjudicación de obra y del contrato;
- V) La indicación de si la licitación es estatal, nacional o internacional; en caso de ser internacional, si se realizará o no bajo la cobertura del capítulo de compras del sector público de algún Tratado, y en todos los casos el idioma, además del español, en que podrán presentarse las proposiciones;
- VI) La indicación de que ninguna de las indicaciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas;
- VII) La descripción general de la obra o del servicio y el lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos, así como, en su caso, la indicación de que podrán subcontratarse o no, parte de los mismos;
- VIII) Plazo de ejecución de los trabajos, determinado en días naturales, indicando la fecha estimada de inicio y término de los mismos;
- IX) Los porcentajes de los anticipos que se otorgarán;
- X) La indicación de que no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley;
- XI) Determinación, en su caso, del porcentaje de contenido nacional;
- XII) Los demás requisitos generales que en su momento dicte la autoridad competente, previa consulta al Comité de Obra Pública, buscando una equidad y transparencia en el procedimiento.

**Artículo 45.-** Las convocatorias públicas que se realicen en los términos previstos en la Ley vigente y en este Reglamento a efectos de participar en las licitaciones o concursos para la contratación de la obra pública se incorporan en el SECONET, conforme a las disposiciones que emita la Dependencia facultada en el ámbito administrativo Estatal y en la base a los ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 46.-** En aquellos asuntos, que en virtud de obligaciones que contraiga el Municipio, para incorporar en dicho sistema las contrataciones que se efectúen con recursos públicos que sean aportados por la Federación, se sujetarán en lo conducente a lo dispuesto por la Ley y a los demás ordenamientos que le fueren aplicables.

**Artículo 47.-** Para asegurar la formalidad de las proposiciones en los concursos que celebre el Municipio, el proponente deberá entregar:

- I. Fianza otorgada por Instituciones debidamente autorizadas, o
- II. Carta compromiso a favor del ayuntamiento.

**Artículo 48.-** La garantía por la que el proponente opte, será a favor de la Dirección de Finanzas Municipal. La convocante conserva en custodia la garantía hasta la fecha en que se dé a conocer el fallo, en que serán devueltas a los concursantes, excepto a aquellas que correspondan a quien se le haya adjudicado el contrato, la que se retendrá hasta el momento en que el contratista constituya la garantía de cumplimiento del contrato correspondiente (fianza). Consistente en el diez por ciento del monto de los trabajos.

#### CAPÍTULO VII DE LOS PARTICIPANTES

**Artículo 49.-** Para los efectos del artículo 7 de la Ley, referente al Padrón de Contratistas del Estado de Tabasco, es requisito de los licitantes estar

debidamente inscritos en el padrón que para tales efectos lleva el estado a través de la SECOTAB, y del que llevará la Contraloría en forma coordinada con el Comité, para lo cual deberán de cumplir en lo estipulado en el artículo 228 del Reglamento de la Ley, acompañando según su naturaleza jurídica los documentos allí señalados.

Los participantes deben de contar con los requisitos siguientes:

- I. Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en los supuestos que señala el artículo 54 de la Ley;
- II. Copia de su registro en el Padrón de Contratistas;
- III. Copia simple del recibo de pagos de las bases;
- IV. El representante legal deberá presentar poder notarial, identificación personal con fotografía y firma; así como testimonio del acta constitutiva y modificaciones en su caso, según naturaleza jurídica;
- V. Identificación Oficial y acta de nacimiento, tratándose de personas físicas;
- VI. Escrito del apoderado legal de la empresa, mediante el cual manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, así como original y copia de la identificación oficial del otorgante y del representante;
- VII. Escrito donde el apoderado manifiesta bajo protesta de decir verdad la autorización de firmas y antifirmas a emplearse en la propuesta;
- VIII. Capacidad técnica;
- IX. Relación de los contratos de obra pública en vigor; que tenga celebrados;
- X. Capital contable mínimo, requerido con base a los últimos estados auditados en su última declaración fiscal (según criterio de CICOP, el capital contable solicitado para participar en los concursos deberá estar en el rango de un 40 a 60% del presupuesto base conforme a la naturaleza de la obra). Los estados financieros auditados que se presenten, deben de estar actualizados al mes anterior de la fecha del concurso e impreso en papel membretado con nombre y firma del auditor que lo expidió; (así como la licencia de auditor expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.)

En su caso, una vez llevado a cabo el cotejo, la convocante devolverá al interesado los documentos originales o certificados, conservándolos en copias simples.

Para los interesados que decidan agruparse para presentar una propuesta, deberán acreditar en forma individual los requisitos señalados, además de entregar una copia del convenio a que se refiere el artículo 40 segundo párrafo de la Ley, la presentación estos documentos de los integrantes de la agrupación y la del convenio deberá hacerse por el representante común.

**Artículo 50.-** No podrán presentar propuestas ni celebrar contrato alguno de obra pública las personas físicas o jurídicas colectivas siguientes:

- I) Aquellas en que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga intereses personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte por un lapso de un año anterior a la fecha de inicio de cargo;
- II) Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte sin la autorización previa y específica de la Contraloría conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; así como las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- III) Aquellos contratistas que, por causas imputables a ellos mismos la Dependencia o Entidad convocante les hubiere rescindido administrativamente un contrato dentro de un lapso de un año calendario contado a partir de la notificación de la rescisión;
- IV) Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Contraloría, en los términos del Título Séptimo de la Ley;
- V) Aquéllas que hayan sido declaradas en suspensión de pagos, estado de quiebra o sujetas a concursos de acreedores;
- VI) Los licitantes que participen en un mismo procedimiento de contratación, que se encuentren vinculados entre sí por algún socio o asociado común;
- VII) Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y, previamente, hayan realizado o se encuentren realizando por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en

virtud de otro contrato, el proyecto; trabajos de dirección, coordinación, supervisión y control de obra e instalaciones, laboratorio de análisis y control de calidad, geotecnia, mecánica de suelos y de resistencia de materiales; radiografías industriales, preparación de especificaciones de construcción, presupuesto de los trabajos, selección o aprobación de materiales, equipos y procesos, o elaboración de cualquier otro documento vinculado con el procedimiento, en que se encuentran interesadas en participar;

- VIII) Aquéllas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, pretendan ser contratadas para la elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando éstos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean partes;
- IX) Quienes no se encuentren inscritos en el Padrón de Contratistas Estatal de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma o no tengan vigente su registro; y
- X) Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de Ley.

#### CAPÍTULO VIII DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

**Artículo 51.-** Las propuestas deben de analizarse a su vez en dos formas, una cuantitativa donde para la recepción de las propuestas solo bastará con la presentación de los documentos, sin entrar a la revisión de su contenido; otra cualitativa donde se realiza el estudio detallado de las propuestas presentadas a efecto de que las dependencias y entidades tengan los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas.

No será objeto de evaluación las condiciones establecidas por la convocante que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito, por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus propuestas.

Los licitantes son los únicos responsables de que sus propuestas sean entregadas en tiempo y forma en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

**Artículo 52.-** La Dependencia o entidad invitará al acto de apertura de proposiciones a representantes de la Contraloría y organismos que conforme a sus atribuciones deba asistir, con una anticipación no menor de cinco días naturales a la fecha del acto, en la cual deberá indicar fecha, hora y lugar tanto de la visita de obra como la junta de aclaraciones, anexando bases de concursos y presupuesto.

**Artículo 53.-** El acto deberá ser presidido por el servidor público designado por la convocante, quien será la única persona facultada para aceptar o desechar las propuestas y, en general, para tomar las decisiones durante la realización del acto, debiendo estar presente durante su desarrollo.

**Artículo 54.-** Se procederá en primer término, a dar apertura de los licitantes que asistan al acto y, en su caso, posteriormente a los participantes que hayan enviado su proposición por medios electrónicos.

**Artículo 55.-** El acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevará a cabo en los términos siguientes:

- I. Se iniciará en la fecha, lugar y hora señalados, los concursantes, al ser nombrados entregarán sus proposiciones y demás documentación requerida en sobre cerrado en forma inviolable;
- II. Se procederá a la apertura de los sobres Técnicos y Económicos y no se dará lectura a la postura Económica, de aquellas proposiciones que no contengan todos los documentos o hayan omitido algún requisito, las que serán rechazadas;
- III. El Presidente del Comité o a quien designe, leerá en voz alta el importe total de cada una de las proposiciones admitidas;
- IV. Los participantes rubricarán todos los documentos de las proposiciones en que se consignen los precios y el importe total de los trabajos motivo del concurso;
- V. Se levantará el acta correspondiente, en la que se hará constar las proposiciones recibidas, sus importes; así como las que hubieren sido rechazadas y las causas que motivaron el rechazo.

VI. El acta será firmada por todos los participantes y se entregará a cada uno copia de la misma, se informará a los presentes fecha, lugar y hora en que se dará a conocer el fallo, esta fecha deberá quedar comprendida dentro de un plazo que no exceda de 10 días naturales contado a partir de la fecha de apertura de proposiciones. La omisión de firmas, por partes de los concursantes no invalidará el contenido y efecto del acta; y

VII. Si no se recibe proposición alguna o todas las presentadas fueron desechadas, se declara Desierto el concurso, situación que quedará asentada en acta, procediéndose a expedir una nueva convocatoria de conformidad con lo señalado en el artículo 42 del Reglamento de la Ley.

VIII. Cuando las posturas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de licitación o sus precios no fueron aceptables, se procederá a expedir una nueva convocatoria. Si después de haber realizado dos procesos de licitación pública, sin en que ambas hubieren recibido proposiciones solventes, el Comité podrá adjudicar el contrato en forma directa a quien garantice las mejores condiciones respecto a precio, calidad y oportunidad, previa autorización del Ayuntamiento.

IX. Cuando el acto de presentación y apertura se refiera a obras por adjudicación directa esta se deberá de entregar a la hora y en la fecha señalada en la invitación, y el contenido de los sobres estarán sujetos a las bases que emita el Comité.

**Artículo 56.-** Contra los actos derivados del procedimiento o la resolución que contenga el fallo, los licitantes podrán inconformarse en los términos del artículo 86 de la Ley.

**Artículo 57.-** El Comité, es responsable directo de la verificación de los cuadros comparativos de las propuestas de concurso y revisión analítica de la integración de los precios unitarios, cálculo y datos técnicos del proyecto, el acto deberá ser presidido por el servidor público designado por la convocante, quien será la única persona facultada para aceptar o desechar las propuestas y, en general para tomar decisiones durante la realización del acto, debiendo estar presente durante su desarrollo.

**Artículo 58.-** A la conclusión del acto, se levantará un acta en la que se hará constar como mínimo lo siguiente:

- I. Fecha, hora y lugar en que se llevo a cabo dicho acto;
- II. Nombre del servidor público encargado de presidir el acto;
- III. Nombre de los licitantes cuyas propuestas fueron desechadas, así como las causas que lo motivaron;
- IV. Nombre de los licitantes cuyas propuestas fueron aceptadas para su análisis cualitativos por las áreas designadas para ello;
- V. Monto y plazo de las propuestas aceptadas para su análisis cualitativos por las áreas designadas para ello;
- VI. Importe del presupuesto base elaborado por la Dependencia o Entidad convocante integrado por costos directos, indirectos, financiamiento y utilidad;
- VII. Lugar, fecha y hora donde se dará a conocer el fallo sin que exceda el plazo a que hace referencia la fracción VII del artículo 41 de la Ley, en este caso no será necesario hacer la publicación en el periódico oficial, y
- VIII. El acta levantada para tal fin será firmada por todos los participantes a quienes se les entregara copia simple para su conocimiento, la falta de firma de alguno de los participantes no invalidara el contenido de las mismas.

La convocante podrá anticipar el fallo comunicando por escrito a los licitantes, la fecha, hora y lugar de la celebración del acto.

#### CAPÍTULO IX DEL FALLO

**Artículo 59.-** En la junta pública, se dará a conocer el fallo, mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y que

garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo informar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en un término no mayor de tres días con fundamento en el artículo 41 fracción VIII de la Ley.

**Artículo 60.-** Se adjudicará el contrato a la persona que, entre los proponentes, reúna las condiciones siguientes:

- a) Información, documentos y requisitos establecidos en las bases de la licitación;
- b) Programa de ejecución de obra factible, en el plazo solicitado por el Municipio;
- c) Apego a los recursos autorizados para la obra;
- d) Características específicas y calidad de los materiales;
- e) Análisis y cálculo e integración de precios unitarios;
- f) Capacidad técnica; y
- g) Capacidad económica y moral; y
- h) Las demás que señalan la Ley y su Reglamento.

**Artículo 61.-** Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen a totalidad de los requerimientos del Municipio, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo y de conformidad con el artículo 36 del Reglamento.

**Artículo 62.-** El Comité emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que hará constar el análisis de las proposiciones admitidas y hará mención de las que fueren desechadas.

**Artículo 63.-** El Comité no adjudicará el contrato, cuando las posturas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de licitación o sus precios no fueren aceptables y procederán a expedir una nueva convocatoria.

Si después de haber realizado dos procesos de licitación pública, sin que ambas hubieren recibido proposiciones solventes, el Comité podrá adjudicar el contrato en forma directa a quien garantice las mejores condiciones respecto a precios, calidad y oportunidad, previa notificación al OSFE, según lo establecido en el artículo 45 fracción VII de la Ley.

**Artículo 64.-** Contra los actos derivados del procedimiento o la resolución que tenga el fallo, los licitantes podrán inconformarse en los términos del artículo 42 y 86 de la Ley.

#### CAPÍTULO X DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

**Artículo 65.-** La adjudicación del contrato obligará a la Dependencia o Entidad y a la persona en quien hubiere recaído, a formalizar el documento relativo dentro de los diez días naturales después de la entrega de las fianzas correspondientes, no podrá formalizarse contrato alguno que no se encuentre garantizado de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 fracción II de la Ley, ni con contratista alguno, que tenga contratos vigentes hasta por cinco veces su capital contable acreditado en el padrón de contratistas.

**Artículo 66.-** Si el interesado no firmare el contrato, perderá a favor de la convocante, la cual podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante siguiente, en los términos de la Ley y de su propuesta y así sucesivamente.

**Artículo 67.-** El contratista a quien adjudica el contrato, no podrá hacer ejecutar la obra por otro, pero con autorización previa del Comité, podrá hacerlos respecto de parte de la obra o cuando adquiriera materiales o equipos que incluyan su instalación en la obra.

En estos casos, el contratista seguirá siendo responsable de la ejecución de la obra ante el H. Ayuntamiento y el Subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos del primero con fundamento en el artículo 50 de la Ley.

**Artículo 68.-** Se podrá otorgar anticipos hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, desglosándose de la siguiente manera:

- a) 20% (veinte por ciento) para la compra de materiales de construcción;
- b) 10% (diez por ciento) para gastos de instalación y traslado de maquinaria de conformidad con lo señalado en el artículo 53 Fracción II de la Ley y
- c) Hasta un 50% (cincuenta por ciento) para los casos excepcionales y previa aprobación del Comité y del H. Ayuntamiento.

#### CAPÍTULO XI DE LAS FIANZAS

**Artículo 69.-** Los contratistas deberán garantizar el cumplimiento de los contratos y la correcta inversión de la obra y de los anticipos que en su caso reciban, con

fundamento en el artículo 51 de la Ley; la garantía de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) del monto total de la propuesta y la garantía de anticipo por la totalidad del monto de los anticipos;

Las garantías que deban otorgar los contratistas serán a favor de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco.

**Artículo 70.-** Cuando la Obra Pública se realice en más de un ejercicio presupuestal, la fianza se sustituirá por otra equivalente al 10% (diez por ciento) del importe, en los trabajos aún no ejecutados.

**Artículo 71.-** La fianza, deberá ser presentada dentro de los quince días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que el contratista hubiere recibido copia del fallo de adjudicación de conformidad al artículo 51 de la Ley. Los casos en que proceda conforme a la Ley exceptuar a los contratistas de la presentación de garantías, esto deberá establecerse en las bases de la licitación.

Si transcurrido el plazo respectivo no se hubiere otorgado la fianza, el Municipio podrá determinar la rescisión administrativa del contrato sin que esto genere responsabilidad alguna a la entidad pública.

Las fianzas que presenten los contratistas, en todas sus modalidades, deben tener oficinas y representantes legales radicados en el estado de Tabasco y de preferencia en el Municipio de Centla, Tabasco, y en caso de litigios con dichas empresas estas se circunscribirán a los Tribunales del Estado de Tabasco, renunciando a todo fuero que le pudiese corresponder en razón de su domicilio fiscal.

**Artículo 72.-** Para los efectos del artículo 69 de la Ley, el contratista garantizará los trabajos dentro de los quince días hábiles siguientes de la recepción formal de los mismos, sustituyendo la fianza vigente por otra equivalente al diez por ciento (10%) del monto total ejercido para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución.

**Artículo 73.-** La vigencia de la garantía, será de 365 días naturales, contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos que se hará constar en el acta de recepción formal de los mismos, al término del cual, de no haber surgido una responsabilidad a cargo del contratista, la afianzadora procederá a su cancelación automáticamente.

**Artículo 74.-** En el caso de presentarse vicios ocultos, el H. Ayuntamiento deberá comunicarlo de inmediato y por escrito al contratista y a la afianzadora, de conformidad con lo señalado en el artículo 63 del Reglamento de la Ley.

**Artículo 75.-** Concluida la obra, no obstante su recepción formal, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en la misma, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil del Estado de Tabasco Vigente, en materia común y para toda la República en materia Federal con fundamento en el artículo 69 de la Ley.

#### CAPÍTULO XII DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 76.-** La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y la Contraloría Municipal, vigilarán que las obras públicas ejecutadas mediante convenios o en coordinación con dependencias Estatales y Federales, se realicen en apego a las especificaciones del proyecto y respetando la normatividad emitida por las dependencias que correspondan.

**Artículo 77.-** Si el H. Ayuntamiento requiere contratar o realizar estudios o proyectos, primero verificará si en sus archivos o en otras dependencias existen estudios o proyectos sobre la materia, de resultar positiva la verificación y de comprobarse que el estudio o proyecto localizado satisface los requerimientos de las dependencias, no procederá la contratación con fundamento en el artículo 20 de la Ley.

**Artículo 78.-** Toda liquidación por obra ejecutada, deberá sustentarse en el volumen de obra generada físicamente, en razón por la cual serán responsables de vigilar el cumplimiento de este precepto, la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y la Contraloría Municipal.

**Artículo 79.-** La Contraloría, en coordinación con el OSFE, establecerán el procedimiento de supervisión física y de control de gastos, relacionado con la obra pública que realice o contrate el Municipio, por lo cual, el H. Ayuntamiento deberá enviar oportunamente al OSFE, la documentación completa y específica de cada una de ellas (expediente técnico, plano y/o croquis, presupuestos, etc.)

**Artículo 80.-** La Dirección de Finanzas en Coordinación con la Contraloría Municipal serán los responsables de la integración y presentación de la cuenta pública así como la solventación ante el OSFE.

**Artículo 81.-** De los proyectos enviados a la Dirección de Programación, quedará bajo su responsabilidad dar suficiencia presupuestal y número de proyecto, en un plazo no mayor de tres días, contados a partir de la recepción del presupuesto de forma oficial.

**Artículo 82.-** La Dirección de Programación será la encargada de rendir un informe mensual escrito de los gastos efectuados en material de obra pública y servicios relacionados con las mismas, el cual será enviado al Síndico de Hacienda, al Presidente de comité y al Presidente Municipal con el objeto de evaluar y controlar los gastos que emanen de este rubro.

**Artículo 83.-** En lo relacionado a obras por contrato y servicios relacionados con las mismas será facultad de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales la asignación de una matrícula de control, el cual será requisito indispensable para la autorización y firma del contrato.

**Artículo 84.-** El Municipio elaborará los presupuestos de cada una de las obras:

Los presupuestos incluirán, según sea el caso, los costos correspondientes a:

- I. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se requieran;
- II. Los proyectos arquitectos y de ingeniería necesarios;
- III. La modalidad de ejecución que deberá incluir el costo estimado de la obra que se realice por Contrato en caso de realizarse por administración Directa, los costos de los recursos necesarios, las condiciones de suministro de materiales de maquinaria de equipos o de cualquier otro accesorio relacionado con la obra, los cargos adicionales para pruebas y funcionamientos, así como los indirectos de la obra.
- IV. Las obras de infraestructuras complementarias, que requiera la obra;
- V. Las obras relativas a la preservación, restauración y mejoramiento de las condiciones ambientales;
- VI. Los trabajos de conservación, operación y mantenimiento ordinarios, preventivo y correctivo, de los inmuebles a su cargo; y
- VII. Las demás previsiones que deban tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra con fundamento en el artículo 3 fracción I a la VIII de la Ley.

**Artículo 85.-** En el caso de obras, cuya ejecución rebase un ejercicio presupuestal, deberá determinarse tanto el presupuesto total de la obra, como el relativo a los ejercicios de que se trate con fundamento en el artículo 25 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gastos Público.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Este reglamento es de carácter interno y de aplicación obligatoria para este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco.

**SEGUNDO.-** Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO.-** Se derogan el Reglamento del Comité de Obra Pública del Municipio de Centla, Tabasco, publicado en el suplemento 7076 B del Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 29 de mayo de 2010 y todas aquellas disposiciones que se opongan a lo ordenado en el presente Reglamento.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, A 30 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

  
C.P. Ramón Hernández Sánchez  
Presidente Municipal

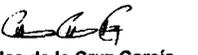
  
C. Jovina Acosta Mayo  
Segundo Regidor y Síndico de Hacienda de Ingresos.

  
Prof. Ignacio Alfonso Garavita Vidal  
Tercer Regidor y Síndico de Hacienda de Egresos.

  
C. Etevína Rodríguez Pulido  
Cuarto Regidor

  
C. Miguel Ángel Estrada Gallegos  
Quinto Regidor

  
C. Beatriz Colmanares Alamán  
Sexto Regidor

  
C. Carlos de la Cruz García  
Séptimo Regidor

  
C. Febronio May May  
Octavo Regidor

  
C. Bella Flor García de la Cruz  
Noveno Regidor

  
C. María Guadalupe Gaviño Vera  
Décimo Regidor

  
C. María del Carmen García Beulo  
Décimo Primer Regidor

  
C. Liliana Concepción Contreras Ruz  
Décimo Segundo Regidor

  
C. Francisco Díaz Montejo  
Décimo tercer Regidor

  
C. Ángel Pulido Montejo  
Décimo cuarto Regidor

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE FRONTERA, DEL MUNICIPIO DE CENTLA, DEL ESTADO DE TABASCO; A 30 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

  
C.P. Ramón Hernández Sánchez  
Presidente Municipal de Centla

  
M.V.Z. Francisco Rebolledo González  
Secretario del H. Ayuntamiento



No. 1478



## PUNTO DE ACUERDO PARA APROBAR EL PROYECTO DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.

**PUNTO DE ACUERDO PARA APROBAR EL PROYECTO DEL  
REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.**

**C.P. RAMON HERNANDEZ SANCHEZ**, Presidente del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco, Ejercicio 2013- 2015, Hago saber:

Que el honorable Ayuntamiento que presido con fundamento en lo dispuesto por los artículos **115, fracción II**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción III, 65 Fracciones I, III, 119 al 121 y demás aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; en **sesión Extraordinaria** de cabildo de fecha 28 de Noviembre del presente año 2013, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que los artículos 115, Fracción I Y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 64 fracción I y 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado, son coincidentes en señalar que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco, y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

**SEGUNDO.-** Que conforme a los citados ordenamientos, cada Municipio será Gobernado por un Ayuntamiento, siendo su Órgano Ejecutivo el Presidente Municipal, conforme lo señala el artículo 65 primer párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado Tabasco en vigor, con las facultades que dicha Ley y demás disposiciones legales y reglamentarias le confieren.

**TERCERO.-** En base al artículo 29 fracción II, III, XLII, 47, 48, 51, 52, 53, 54 y 65 fracción I, III, XVI, 85, fracciones I al IX y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y derivado de la presentación de las normas que contienen **EL PUNTO DE ACUERDO PARA APROBAR EL PROYECTO DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO**, el cual cumple con los requisitos que señala los artículos 51, 52, 53, 54, de la citada Ley Orgánica; por lo que es necesario la aprobación del citado proyecto por parte de los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional, Centla, Tabasco.

Lo anterior para efectos de dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas mencionadas.

**CUARTO.-** En virtud de lo anterior, se procede a canalizar al H. Cabildo que integra el H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, **EL PUNTO DE ACUERDO PARA APROBAR EL PROYECTO DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO**, para los efectos de su aprobación correspondiente.

**EL PROYECTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA  
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE  
CENTLA, TABASCO..**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**UNICO.-** Que dentro de los objetivos de este Organismo Público, es prioridad del DIF municipal asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social; promover los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para propiciar mejores condiciones de vida a los habitantes del Municipio; fomentar la educación escolar y extra escolar, e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez; coordinar todas la tareas que en materia de asistencia social realicen otras instituciones del Municipio, entre otros aspectos, así como para cumplir con lo antes mencionado, es necesario contar con una normatividad que regule la estructura orgánica, de este organismo, con el fin de encontrar una mayor eficiencia en lograr los fines que se propone.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se presenta para su consideración y su aprobación el siguiente:

**PROYECTO DE REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.**

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** Las disposiciones del presente Reglamento tienen por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Centla, de acuerdo al decreto 0039 publicado en el periódico oficial del 6 julio de 1983, donde se da un nuevo enfoque al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, expedido por el Ejecutivo Estatal; los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículos 33, 34, 35, 36 y 37 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia social del Estado de Tabasco; y los artículos 29 fracción II, 47, 51, 52, 53, 54 y 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO 2.-** El sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Centla es una institución de orden público, órgano descentralizado, dependiente de la Presidencia Municipal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, que tiene como objetivo la promoción de la Asistencia Social, de conformidad a las normas establecidas en el ámbito nacional y estatal.

**ARTÍCULO 3.-** El presente reglamento es de observancia obligatoria para el personal que labora en el DIF Municipal, sin importar categoría ni tipo de contratación, respetando la reglamentación contenida en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado.

**ARTÍCULO 4.-** Para los efectos de esta Normatividad se entenderá por:

- a) DIF Municipal Centla; al sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Centla.
- b) Presidencia; a la Presidencia del DIF Municipal.
- c) Coordinación General; a la Coordinación General del DIF Municipal.

**ARTÍCULO 5.-** El presente ordenamiento tiene los siguientes objetivos:

- I. Establecer las acciones generales para el cumplimiento de sus Objetivos.
- II. Determinar a la población beneficiaria de los Servicios Básicos de Asistencia Social.
- III. Definir los Servicios Básicos de Asistencia Social y sus posibilidades de mejora.
- IV. Especificar la Organización y Funcionamiento de DIF Municipal Centla.

**ARTÍCULO 6.-** Para el cumplimiento de sus objetivos, el DIF Municipal llevará a cabo las siguientes acciones:

- I. Atender a la población marginada, proporcionándole Servicios de Asistencia Social.
- II. Fomentar la educación escolar y extraescolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez.
- III. Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad.
- IV. Operar los programas de Asistencia Social, en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos desamparados y discapacitados sin recursos.
- V. Participar en programas de Rehabilitación y Educación Especial.
- VI. Prestar Servicios de Asistencia Jurídica y de Orientación Social a menores, ancianos, de discapacitados, y en general a persona sin recursos.
- VII. Promover cursos de Capacitación en las comunidades marginadas, que propicien el autoempleo.
- VIII. Coordinar las tareas y programas que en materia de Asistencia Social se realicen en las comunidades rurales del municipio.
- IX. Las demás que le encomienden las Leves, Decretos y Reglamento en la materia.
- X. Elaborar y proponer los reglamentos internos que se requieran en la materia, observando su estricto cumplimiento.
- XI. Realizar y promover la capacitación de Recursos Humanos para la asistencia Social.
- XII. Operar el subsistema de información básica, en materia de Asistencia Social en el Municipio.
- XIII. Prestar servicios de Asistencia Jurídica y de orientación social a menores, ancianos, minusválidos, inválidos o incapaces sin recursos.
- XIV. Fomentar el ejercicio de la tutela de los incapaces, que corresponda al Estado en los términos de la ley respectiva.
- XV. Poner a disposición del Ministerio Público, los elementos a su alcance en la protección de incapaces y en los procedimientos civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes.
- XVI. Realizar estudios e investigaciones en materia de invalidez, minusvalidez e incapacidad.
- XVII. Participar en programas de rehabilitación y educación especial.
- XVIII. Proponer a las autoridades correspondientes, la aceptación o readaptación de espacio urbano que fuere necesario para eliminar las barreras físicas que impidan el desplazamiento autónomo de los inválidos, minusválidos e incapaces.
- XIX. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables en la materia.

## CAPITULO II DE LA POBLACION BENEFICIARIA

**Artículo 7.-** Los servicios básicos de Asistencia Social, se proporcionara a aquella población del Municipio de Centla con carencia económicas y morales no superable en forma autónoma por el individuo.

**Artículo 8.-** Son sujetos de la recepción de Servicio Asistenciales, preferentemente, los siguientes:

- I. Menores sujetos a maltrato o en estado de abandono.
- II. Menores infractores, orientándose con las instituciones de Readaptación Social.
- III. Alcohólicos, farmacodependientes o individuos en condiciones de vagancia. Mujeres en periodo de Gestación o Lactancia.
- IV. Ancianos en desamparo, incapacitados o sujetos a maltrato.
- V. Inválidos por causa de ceguera, sordera mudéz, alteraciones del sistema musculo, esquelético u otra deficiencia.
- VI. Indigente.
- VII. Víctimas de la comisión de delitos en estado de abandono.
- VIII. Personas que por su extrema ignorancia requieran de servicios asistenciales.
- IX. Familiares dependientes económicos, de quienes se encuentran detenidos por causas penales.
- X. Habitante del medio rural o urbano, marginados que carezcan de lo indispensable.
- XI. Personas afectadas por desastres.

## CAPITULO III DE LOS SERVICIOS BASICOS

**Artículo 9.-** Para los efectos de este reglamento, se entenderán como Servicios Básicos de Salud en materia de Asistencia Social, los siguientes:

- I. Apoyo a la educación y capacidad para el trabajo de personal con carencias socioeconómicas.
- II. La prevención de invalidez y la rehabilitación de inválidos.
- III. La orientación nutricional y la alimentación complementaria a personas de escasos recursos y a la población de zonas marginadas.
- IV. La promoción de desarrollo, el mejoramiento y la integración familiar.
- V. El desarrollo comunitario en localidades y zona social económicamente marginadas.
- VI. La promoción e impulso del sano crecimiento físico, mental y social de la niñez.
- VII. El establecimiento y manejo del sistema de información básica en materia de asistencia social.
- VIII. La colaboración y auxilio a las autoridades laborales competentes, en la vigilancia y aplicación de la legislación laboral relativa a los menores.
- IX. El fomento de acciones de paternidad responsable que propicien la preservación de los derechos de los menores, la satisfacción de sus necesidades y la salud física y mental.

## CAPITULO IV ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL DIF MUNICIPAL

**Artículo 10.-** El DIF Municipal se encuentra integrado por la Presidencia y la Coordinación General.

**Artículo 11.-** El DIF Municipal realiza funciones por conductos de las siguientes áreas:

- a) La Presidencia.
- b) La Coordinación General.  
La Coordinación General, es la máxima autoridad del Sistema y es designada por el Presidente Municipal en turno, y desempeñara sus funciones auxiliándose de las siguientes áreas:
  - I. La Administración
    - a) Área de Choferes e Intendencia
  - II. El departamento de Asistencia Social a la Población Vulnerable.
    - b) Procuraduría de la Defensa del Menor, la Familia y Asuntos Jurídicos del DIF
    - c) Programa de Desayunos Escolares.
    - d) Programa de Salud DIF, del que dependen los consultorios de Asistencia Médica.
    - e) Programa de atención al CENDI (Centro de Desarrollo Infantil).
    - f) Programa de atención al UNETE (Unidad especial de Terapia y Estimulación).
    - g) Programa de atención a Menores y Adolescentes en riegos (PAMAR).
    - h) Brigadas Comunitarias.
    - i) Programa de Talleres Comunitarios y Adultos mayores.
    - j) Programa Oportunidades y pensión del Adulto Mayor.
    - k) Programa INAPAM.

**Artículo 12.-** El Coordinador General del DIF Municipal tiene las siguientes atribuciones

- I. Planear y dirigir los servicios que debe prestar el sistema, con la asesoría y directrices del DIF Estatal.
- II. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y los acuerdos de la Presidencia.
- III. Dirigir el funcionamiento del Sistema en todos sus aspectos y ejecutar los programas que los objetivos del mismo requieran.
- IV. Rendir los informes
- V. Extender los nombramientos del personal del Sistema, de acuerdo con las disposiciones aplicables.
- VI. Celebrar los convenios, contratos y actos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del sistema.
- VII. Presentar a la Presidencia los Programas y planes de trabajo que requiera el DIF Municipal para su mejor desempeño.
- VIII. Asistir y Participar en representación de la Institución, a las reuniones de trabajo de la Secretaría de Salud y de los demás organismos del Sector Salud.
- IX. Encargarse de la Relaciones Laborales y conocer de los permisos económicos, suplencia por maternidad, incapacidades, y en general de las incidencias del personal del DIF Municipal.
- X. Organizar cada año la exposición de trabajos para la Feria Municipal y el acondicionamiento del local en donde se instalara el DIF Municipal.
- XI. Acompañar a la Presidenta del DIF Municipal, en los eventos institucionales proporcionándole información suficiente relacionada con los mismos, así como acerca del estado que guardan los asuntos y el avance de los programas a cargo del DIF Municipal.
- XII. Los demás que le marquen las Leyes, Reglamentos y Decretos.

**Artículo 13.-** El Departamento de Asistencia Social a Población Vulnerable tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Ejercer el control y la supervisión en la aplicación de los Programas de Asistencia Social, que orienten a la Población.
- II. Coordinarse con el DIF Estatal, para la obtención de apoyos en la prestación de servicios asistenciales que rebasen su capacidad de cobertura.
- III. Proponer cursos de capacitación para el personal de la institución, que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de trabajos programados.
- IV. Supervisar la actualización en las modificaciones de Leyes y Decretos con el responsable del área de asistencia jurídica para la Defensa del Menor y la Familia.
- V. Acompañar a la Presidenta en las actividades de la institución, proporcionándole previamente la información que corresponda.
- VI. Incluir para su atención, las solicitudes que la población manifieste al Presidente Municipal, en las audiencias Públicas del Ayuntamiento.
- VII. Establecer acciones para atender a la población del Municipio en caso de desastre, coordinándose con las autoridades de Protección Civil.
- VIII. Planificar las acciones para llevar a cabo los eventos del Día de Reyes, Día del Niño, Día de las Madres, Día del Anciano, y otros.
- IX. Supervisar los servicios médicos que se prestan en el consultorio, así como los horarios de consulta.
- X. Elaborar en coordinación con el personal los roles vacacionales, de acuerdo a las cargas de trabajo existentes, y el otorgamiento de permisos económicos. Conforme a la normatividad vigente para tal efecto.
- XI. Las demás que encomienden la Presidenta del DIF, el Patronato, la Coordinación General y las disposiciones legales vigentes.

#### CAPITULO V DE LOS EMPLEADOS DEL DIF MUNICIPAL DE CENTLA

**Artículo 14.-** Las relaciones de trabajo entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Centla y sus trabajadores, se registrarán por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.

**Artículo 15.-** Lo empleados de confianza al servicio del DIF Municipal Centla, serán designado y removidos por el Coordinador General, previa autorización y análisis de la Presidencia, considerando las condiciones laborales y jurídicas existentes para tal efecto. Los trabajadores de confianza gozarán de las mismas prestaciones y de la seguridad social de los trabajadores de base.

**Artículo 16.-** Para la aplicación de la Legislación Laboral correspondiente, los trabajadores del DIF Municipal Centla, se clasificarán en tres grupos:

- I. De confianza.
- II. Sindicalizados.
- III. Supernumerarios.

**Artículo 17.-** En el DIF Municipal Centla, tendrán el carácter de trabajadores de confianza los siguientes:

- I. El Coordinador General.
- II. El Administrador.
- III. Jefes de Departamento.
- IV. Coordinadores de Área.

**Artículo 18.-** Son trabajadores Sindicalizados los no comprendidos en el Artículo anterior y serán inamovibles, entendiéndose por inamovilidad, el derecho que gozan los trabajadores a la estabilidad en sus empleos, y a no ser separados del mismo sin causa justificada.

**Artículo 19.-** Son trabajadores Supernumerarios aquellos a quienes se otorguen nombramientos de:

- I. Provisionales.
- II. Por tiempo determinado (eventuales).
- III. Por obra determinada.

**Artículo 20.-** El DIF Municipal y el Sindicato establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfrutaran los trabajadores sindicalizados y que se encuentran contemplados en el Acuerdo de Concertación Laboral.

**Artículo 21.-** Tanto el personal de confianza como el sindicalizado tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, con la supervisión de sus Jefes y conforme a la normatividad existente.
- II. Observar buena conducta y ser atentos con el ciudadano solicitante de servicios.
- III. Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro de seguridad, la de sus compañeros, así como la seguridad del centro de trabajo.

- IV. Asistir puntualmente a sus labores.
- V. Guardar discreción de los asuntos que se le deleguen.
- VI. Abstenerse de hacer propaganda de cualquier clase en el centro de trabajo.
- VII. Asistir a los Cursos de Capacitación que se implementen de acuerdo a las propuestas manifestadas por el trabajador.
- VIII. Sugerir mejoras sobre los sistemas de trabajos existentes.
- IX. Desempeñar las labores que les encomienden sus superiores dentro de las horas de trabajo.
- X. Guardar para los superiores jerárquicos y sus compañeros de trabajo, la consideración y respeto debidos.
- XI. Cuidar la información y documentación que conserve en su poder, por razón de su trabajo, evitando el mal uso y destrucción de la misma.
- XII. Abstenerse de realizar trabajos partidistas dentro del horario de trabajo.
- XIII. Comunicar oportunamente las causas justificadas que le impidan acudir a su trabajo.
- XIV. No desempeñar otro trabajo en el medio oficial o particular, incompatible con el horario de trabajo que desempeña en el DIF Municipal.

#### CAPITULO IV DE LA JORNADA DE TRABAJO

**Artículo 22.-** Las oficinas administrativas del DIF Municipal estarán abiertas para atender al ciudadano, dentro del horario de las 08:00 A.M a las 16:00 horas P.M de Lunes a Viernes y de 09:00 A.M a 13:00 horas P.M los Sábados. Las oficinas y consultorios vinculados directamente con la prestación de Servicios Médicos y de Asistencia Social, estarán sujetos al horario que más acomode al adecuado ejercicio de sus funciones.

**Artículo 23.-** Cuando las circunstancias lo requieran las divisas de trabajo funcionaran fuera de este horario y de los días establecidos, por lo que los empleados prestaran sus servicios en los casos que así determinen.

**Artículo 24.-** Serán días de descanso obligatorio para el personal: 1° de Enero, 5 y 24 de Febrero, el 21 de Marzo, el 1° y 5 de Mayo, el 16 de Septiembre, el 12 de Octubre, el 20 de Noviembre, el 1° de Diciembre del Año en que se realice la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el 25 de Diciembre.

**Artículo 25.-** El Patrimonio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, se integrará con:

- I. Los Derechos, Bienes Muebles e Inmuebles.
- II. El Presupuesto, Subvenciones y Subsidios que le otorguen el Ayuntamiento, el Estado y las otras instituciones.
- III. Aportaciones y Donaciones que reciba de personas Físicas o Morales.
- IV. Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos de inversión.
- V. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que le otorgue la Ley del Municipio.
- VI. En general, los demás bienes, derechos e ingresos que obtenga de conformidad a la Ley.

#### CAPITULO VIII DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL

**Artículo 26.-** Serán beneficiarios del servicio las madres trabajadoras, los padres viudos o divorciados que tengan la patria potestad del niño y los tutores que así lo acrediten.

**Artículo 27.-** El CENDI proporcionará el servicio:

- I. Con apego a los valores nacionales.
- II. De acuerdo con los recursos financieros que se destinen para el funcionamiento del CENDI.
- III. Dentro de los horarios laborales de los beneficiarios del servicio y en su caso por los horarios establecido administrativamente por el CENDI.
- IV. Conforme a las condiciones existente en secciones del CENDI.

**Artículo 28.-** Dentro de las funciones del CENDI.

- I. Apoyar la formación social, cultural y educativa de los niños.
- II. Proporcionar el servicio de atención médica y psicopedagógica.
- III. Otorgar una adecuada alimentación de acuerdo a los requerimientos nutricionales propios de la edad del educado.

**Artículo 29.-** De las inscripciones:

- I. Las inscripciones del menor se hará en el CENDI en el mes de febrero o en caso de haber el espacio.
- II. El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en la solicitud de inscripción, misma que será proporcionada por el CENDI.

- III. Toda la documentación entregada al CENDI por ningún motivo será devuelta al interesado, ya que por ello se solicita fotostáticas y en algunos casos el original (El acta de nacimiento original será devuelta al término del ciclo escolar).
- IV. Los análisis clínicos, biometría hemática, copro seriado, general de orina, serán requisitos de inscripción una vez al año en el mes de agosto (nuevo ciclo escolar).
- V. Para dar trámite a una solicitud de inscripción será necesario que el niño se encuentre en condiciones adecuadas de salud que le permita su integración al trabajo diario en el CENDI.

**Artículo 30.- Recepción, Atención y Entrega de Niños:**

- I. La recepción y entrega del niño se sujetará a los horarios establecido por el CENDI los cuales se establecerán considerando los horarios de trabajo de los beneficiarios. El personal encargado de recibir a los niños en el CENDI le permitirá el acceso siempre y cuando:
  - a. Sea presentado en el horario establecido.
  - b. Se encuentre totalmente aseado.
  - c. Lleven los artículos de uso personal o el material didáctico previamente indicados por el CENDI.
  - d. No lleven alimentos, juguetes, alhajas, artículos de valor o cualquier otro objeto que pudiera ser nocivo para su salud y la seguridad de los demás niños.
  - e. Las ropas y los accesorios deberán marcarse con el nombre del menor, el CENDI no se hará responsable del extravío del equipo no marcado, ni de objetos o prendas que no sean solicitadas en la lista correspondientes (alhajas).
  - f. Los niños deberán asistir todos los lunes o fechas cívicas a conmemorar con ropa blanca.
  - g. De martes a viernes asistirán con el uniforme señalado por la institución.
  - h. Es obligatorio leer los avisos en el pizarrón y cumplir con ellos por que cuando se solicite algún material deberán traerlo al día siguiente del aviso.
  - i. ya que son cosas de desecho como: cajas de cartón, pedacitos de madera, corcho latas y material didáctico.
  - j. El horario de entrada es de 7:30 a 8:00 am, con 10 minutos de tolerancia, pasando la hora indicada no se admite ningún niño sin excepciones.
  - k. El horario de salida es de 15:00 horas P.M con tolerancia de 10 minutos.
- II. Los padres deberán recoger y entregar a sus hijos personalmente dentro de las horas establecidas (Entradas: de 7:30 a 8:00 am y Salida: 15:00 horas P.M según el horario establecido de cada niño), presentando autorización e identificación emitida por el plantel conforme al horario de labores de la trabajadora. No se entregara a ninguna persona si no aparece la fotografía en la credencial.
- III. Los padres deberán colaborar en el cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones.
- IV. Los padres deberán apoyar y colaborar con eventos recreativos, culturales y sociales en beneficio del plantel.
- V. Si al ingresar al filtro presentara síntomas de alguna enfermedad que constituya riesgos para la salud de los demás niño y/o personal, no podrá ser admitido, solicitará al medico una constancia de suspensión.
- VI. Los padres o personas que recojan al niño siempre deberán presentar la credencial del CENDI, el incumplimiento de este rubro genera la suspensión del niño por tres días laborales.
- VII. En días lluviosos se dará, una tolerancia de 15 minutos más para la entrada exclusivamente.
- VIII. Queda prohibida la entrega de niños a personas que presenten aliento alcohólico.
- IX. Cuando el niño presente evidencia de maltrato físico, emocional o ambos, la dirección solicitará al médico del CENDI que obtenga del beneficiario la información necesaria respecto a las lesiones observadas y determinara las acciones a seguir.
- X. Cuando el niño se accidente o presente algún procedimiento o sistema de enfermedad durante su permanencia en el CENDI, se comunicará a la Directora quedando a su juicio la permanencia del menor en el CENDI, quien instruirá al medico o enfermera para que el niño sea atendido.
- XI. El médico o enfermera del CENDI, por instrucciones de éste están autorizados a suministrar medicamentos y a practicar curaciones menores en caso de que así sea necesario (presentando receta original).
- XII. La entrega del niño por parte del personal autorizado por el beneficiario se requerirá que sea comunicada por escrito a la Directora con la finalidad de que se elabore el documento de identificación.
- XIII. Todo cambio en la designación de la persona autorizada por el beneficiario se requerirá que sea comunicada por escrito a la Directora con la finalidad de que se elabore el documento de identificación.

- XIV. Solo la Directora, médico, enfermera o personal del área educativa estará facultado para comunicar todo hecho relevante relacionado con la alimentación, estado de animo, salud o conducta del niño beneficiario o persona autorizada que lo recoja.
- XV. Las dudas de los beneficiarios que tengan sobre el servicio serán resueltas por la directora o a través del personal que sea asignado por ella.
- XVI. Con el objeto de mejorar y corregir el funcionamiento del CENDI, se deberá reportar a la dirección del mismo las anomalías observadas en general (solo a la directora).
- XVII. Las madres trabajadoras solo podrán pasar al interior del CENDI con autorización de la dirección.

**Artículo 31.- De la Salud y enfermedades:**

- I. La inasistencia de los menores por enfermedad de ellos o de sus padres deberán ser reportadas a la dirección del CENDI, presentando oportunamente la incapacidad correspondiente.
- II. Los padres deberán abstenerse de llevar al niño cuando presenten síntomas de gripa, tos o de cualquier enfermedad, así mismo deberán recoger inmediatamente a sus hijos cuando se les comunique que estos han enfermado o sufrido accidente.
- III. En caso de que deba administrarse algún tratamiento o medicina se presentara al doctor del CENDI el original de la receta médica respectiva y los medicamentos para aplicar.
- IV. Los padres deberán reportar personalmente al médico, a la directora o a la enfermera, el estado de salud de sus hijos.

**Artículo 32.- De la junta con beneficiarios:**

- I. Con el fin de dar a conocer las condiciones generales del servicio que presta el CENDI, los beneficiarios deberán acudir a la junta de inicio escolar a la junta de inicio del ciclo escolar o las juntas que convoque la directora, con motivo de solventar alguna problemática trascendental en el desarrollo del niño, en caso contrario el niño quedara suspendido un día.
- II. Los padres deberán respetar las recomendaciones dadas por la dirección y el personal especializado del CENDI, en el sentido de que es obligatorio asistir a la plática de orientación familiar, eventos a los que se le convoque. La inasistencia a una de estas causara suspensión por un día.
- III. Colaborar moral y socialmente con la comunidad educativa para favorecer el desarrollo integral de los menores al CENDI.
- IV. Los padres deberán reportar por escrito los cambios de domicilio, teléfono, etc.; para poder localizarlos en caso de emergencia, de no hacerlo el CENDI no se responsabiliza por este tipo de situaciones.
- V. La madre del menor deberá informar a la dirección del CENDI cualquier variación su situación laboral.

**Artículo 33.- De las amonestaciones y suspensión del servicio:**

- I. La acumulación de 3 suspensiones temporales al semestre sin causa justificada, ya sea por ausencia del niño, de no recoger oportunamente a sus hijos, por no asistir a eventos o por no cubrir la cuota mensual del CENDI en tiempo y formas indicadas (en los primeros 15 días de cada mes).
- II. Cuando el beneficiario o persona autorizada para entregar o recoger al niño refiera palabra obscenas o insulto al personal, a los otros padres o a los niños que se atienden en el CENDI.
- III. Llevar al niño o presentarse a recogerlo en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas, enervantes o de carácter tóxico.
- IV. Una vez conocidas las disposiciones anteriores, los padres que ingresen a sus hijos al CENDI se obligan a su estricto cumplimiento, registrando para ello sus firmas correspondientes.

**CAPITULO IX  
DE LA UNIDAD DE TERAPIA Y ESTIMULACION**

La organización o estructura de los servidores públicos que integran la unidad de terapia y Estimulación designada como UNETE, son nombrados por el Presidente Municipal en turna, pidiendo como requisito, que estén capacitados para el cuidado de las personas diferentes.

**Artículo 34.- De las Inscripciones y colegiaturas:**

- I. Al ingresar un niño a la institución, se realizará un periodo de observación, que contara de 5 sesiones, para determinar su aceptación.
- II. En caso de aceptación, se le aplicará al niño una evaluación psicopedagógica completa, cuyo objetivo será elaborar su plan de trabajo y canalizarlo al grupo adecuado.
- III. Al ingresar el niño, se realizará un estudio socio-económico que determinara la cuota que deberán cubrir mensualmente.
- IV. La cuota de inscripción será la fijada en el estudio socio-económico y deberá ser cubierta a partir de los primeros 15 días del inicio del ciclo escolar en esta institución.

- V. Todo pago de inscripción y mensualidades se realizarán en finanzas del H. Ayuntamiento.
- VI. La cuota mensual deberá pagarse entre los primeros 10 días del mes y deberán cubrirse las cuotas en 10 meses (de septiembre a junio) en dicho pago estarán cubriendo los periodos de vacaciones.

**Artículo 35.-** De las Causas de baja de la institución:

- I. El alumno de UNETE será dado de baja de la institución, cuando la Dirección y la Coordinación considere que el niño presenta actitudes agresivas incontrolables de manera que atente contra la integridad física de los alumnos o del personal.
- II. El alumno será suspendido debido al incumplimiento de los padres en las actividades de UNETE.
- III. Será dado de baja por la falta de seguimiento del tratamiento neurológico adecuado.
- IV. Será motivo de baja cuando no cumpla con el 60% mínimo de asistencia al mes sin justificación.
- V. El alumno será dado de baja si los Padres adeudan más de dos meses de la cuota fijada por el estudio socio-económico.

**Artículo 36.-** Materia Académica:

- I. UNETE no extenderá certificados oficiales de escolaridad.
- II. UNETE trabajará bajo lineamientos del DIF Municipal, recibiendo asesorías técnicas de las distintas especialidades y pudiendo mantener intercambios constantes con diferentes agrupaciones del país.
- III. El calendario de UNETE será el que la SEP marque como oficial.
- IV. UNETE realizará un plan de trabajo, teniendo en cuenta las necesidades individuales.
- V. Las áreas de atención serán: Cognitiva, Lenguaje, Independencia Personal, Psicomotricidad, Terapia Física y los talleres de: Manualidades, Piñatas, Lecto-escritura, Matemática y Expresión Corporal.
- VI. UNETE elaborará su plan de trabajo general de actividades por cada ciclo escolar.
- VII. Los grupos de atención permanente se estructuran de acuerdo al diagnóstico de los niños, empleando en ellos la atención psicopedagógica requerida.
- VIII. Las terapias se brindarán con el programa individualizado, asistiendo el niño en forma individual o grupal, según lo requiera el caso.
- IX. Se realizará el desarrollo integral de sus hijos.

**Artículo 37.-** De los Padres de Familia:

- I. Los padres tienen derecho a mantener una entrevista abierta con la coordinación de UNETE siempre y cuando la dirección tenga el conocimiento de asunto a tratar.
- II. Los padres se comprometen a no interferir durante el periodo de labores de los niños, a excepción de aquellos que fueron expresadamente citados.
- III. Los padres deberán dar la autorización firmada, para realizar las actividades extraescolares y brindar las facilidades que UNETE solicite de lo contrario el niño no deberá asistir ese día a clase, debido a que no habrá personal en la institución para hacerse responsable del niño.
- IV. Los padres se comprometen a supervisar el cumplimiento de las tareas de sus hijos y dar el seguimiento en casa a las actividades indicadas por los terapeutas en los días que el niño no asista a clases.
- V. Los padres se comprometen a cumplir con el material solicitado por el terapeuta de su hijo.
- VI. Los padres se comprometen a entregar y recibir a sus hijos estrictamente en la puerta de UNETE, salvo en los casos de niños que traslada la combi.
- VII. El horario de entrada de los niños de estimulación múltiple será a las 8:15 AM; habiendo una tolerancia de 10 minutos máximo, teniendo como segunda oportunidad de entrada a las 9:00 AM en punto sin tolerancia y considerándose como retardo. El horario de entrada de los niños de estimulación temprana será a las 13:00 horas teniendo como máximo 10 minutos de tolerancia considerándose como retardo; los alumnos que lleguen después del tiempo señalado no se les permitirá el acceso a menos que haya sido notificado con anticipación, por teléfono o personal. Al acumularse tres retardos en el mes el alumno será suspendido un día de labores.
- VIII. El horario de salida de los niños de Estimulación Múltiple será a las 12:30 horas, el de los niños de Estimulación Temprana a las 14:30, habiendo una tolerancia de 15 minutos; pasado este tiempo, UNETE no se hace responsable de su cuidado. Al acumularse tres retardos, se les suspenderá un día de labores, a excepción de que se notifique por teléfono o personalmente.
- IX. Los niños serán entregados solamente a los padres o personas designadas por estos o siempre que sea mayor de edad.
- X. De igual forma cuando UNETE solicite la presencia de los padres por algún motivo especial, se avisará con anticipación, para que estos realicen las gestiones pertinentes.

- XI. Los padres se comprometen a llevar a UNETE los objetos de higiene personal que requiera el niño, indicado por el personal.
- XII. Los padres se comprometen a llevar a los niños limpios (bañados diariamente, cabello limpio y peinado, uñas recortadas y limpias, aseo bucal y en caso de usar pañal, deberá estar limpio) y con el uniforme impecable. En caso de que el niño requiera pañal y llega sucio al Centro, el padre se compromete a cambiarlo dentro de las instalaciones a la hora de entrada. En caso de incumplimiento NO SE LE PERMITIRÁ EL INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO POR NINGUN CONCEPTO.
- XIII. En caso de presentarse el niño en mal estado de salud (gripe, infección intestinal, temperatura, fiebre eruptiva, conjuntivitis, etc.) este no podrá ser admitido en el centro.
- XIV. Los padres se comprometen a asistir a las reuniones de padres programadas en el ciclo escolar, a las sesiones de escuela para padres y escuela abierta.

**Artículo 38.-** De las responsabilidades del UNETE:

- I. Se compromete a realizar una evaluación completa inicial.
- II. Se compromete a dar atención especializada a todos los niños que ingresen.
- III. Se compromete a llevar expedientes individuales completos, siendo estos para uso exclusivo de la institución y estrictamente confidenciales, otorgando así, el mayor respeto a los padres, alumnos y a la propia institución.
- IV. Se compromete a llevar el control de horario de entrada y salida.
- V. Se compromete a respetar los acuerdos tomados en junta con los padres de familia.
- VI. Todos los acuerdos o contratos se deberán realizar estrictamente entre los padres y la dirección de UNETE.
- VII. Esta comprometido a promover medidas de seguridad para evitar situaciones de riesgo.
- VIII. En caso de situaciones imprevistas tales como accidente, enfermedades, etc., las medidas serán, dar atención inmediata con elementos con la que cuente UNETE, en caso necesario, se dará atención médica requerida dando aviso a los padres en la brevedad posible.
- IX. Queda abierta la opción a que los padres de familia propongan sus inquietudes o sugerencias a la Dirección.
- X. Todo acuerdo al que se llegue entre padres y dirección, queda estipulado en el reglamento a firmar, siendo éste de estricta privacidad.
- XI. Se compromete a coadyuvar con las disposiciones del DIF Municipal.
- XII. En caso de problemas de higiene o enfermedad del alumno se compromete la directora y la trabajadora social, hacer visitas domiciliarias.

**ACUERDO:**

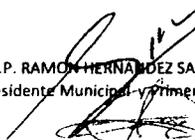
**PRIMERO.-** Este H. Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, previo estudio, análisis y discusión del **PROYECTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO**, procede aprobarlo por unanimidad.

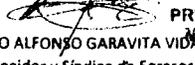
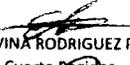
**SEGUNDO.-** Se ordena canalizar **EL PROYECTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO**, para los efectos de su promulgación y su publicación correspondiente.

Lo anterior con fundamento en los artículos 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64, fracción I, 65 Fracción I de la Constitución Política Libre y Soberana del Estado de Tabasco; decreto 0039, publicado en el periódico oficial del 6 julio de 1983, donde se da un nuevo enfoque al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, expedido por el Ejecutivo Estatal; artículo 142, primer párrafo, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centla, Tabasco; artículos 33, 34, 35, 36 y 37 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Tabasco; 8 Fracción I, II, III, IV; V; VI y VII, 29 fracción II, III, XLII, 47, 48, 51, 52, 53, 54 y 65 fracción I, III, XVI, 85, fracciones I al IX y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**TRANSITORIO**

**PRIMERO.-** Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

    
 C.P. RAMON HERNANDEZ SANCHEZ, Presidente Municipal y Primer Regidor. C. JOVINA COSTA MAYO, Segundo Regidor y Sindico de Ingresos.

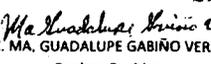
    
 C. IGNACIO ALFONSO GARAVITA VIDAL, Tercer Regidor y Sindico de Egresos. C. ETELVINA RODRIGUEZ PULIDO, Cuarto Regidor.

   
 C. MIGUEL ANGEL ESTRADA GALLEGOS, Quinto Regidor. C. BEATRIZ COLMENARES ALAMAN, Sexto Regidor.

  
 C. CARLOS DE LA CRUZ GARCIA, Séptimo Regidor.

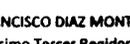
  
 C. FEBRONIO MAY MAY, Octavo regidor.

  
 C. BELLA FLOR GARCIA DE LA CRUZ, Noveno Regidor.

  
 C. MA. GUADALUPE GABIÑO VERA, Decimo Regidor.

  
 C. MARIA DEL CARMEN GARCIA BEULO, Décimo Primer Regidor.

  
 C. LILIANA CONCEPCION CONTRERAS RUIZ, Décimo Segunda Regidor.

  
 C. FRANCISCO DIAZ MONTEJO, Décimo Tercer Regidor.

  
 C. ANGEL PULIDO MONTEJO, Décimo Cuarto regidor.

No.- 1373

### AVISO NOTARIAL

Con fundamento en los artículos 661 del Código Civil del Estado de Campeche y los Numerales 32, 33 Fracción II de la Nueva Ley del Notariado del Estado de Campeche, Ante mi, Licenciado en Derecho: **SILVIO ARMANDO HERNANDEZ YNURRETA**, Titular de la Notaria Pública Número Uno, ubicada en el número 8, de la Calle Dr. E. A. Heredia, Centro, de esta Ciudad y Municipio de Palizada, Estado de Campeche; Los C.C. **Darvelio García García, Leonel García, Martha García, Rosa García García, Carmita García García, Pablo García García y Daniel García García**, en sus calidades el primero de Albacea Definitivo y todos como herederos legítimos, mediante la Escritura Pública numero 123, Volumen XLIX, de fecha 3 de julio del 2013, pasada ante la fe del Suscrito Notario Publico, Denunciaron la **SUCESION TESTAMENTARIA** a Bienes del Extinto: **PABLO GARCIA CRUZ y/o PABLO GARCIA C. y/o PABLO GARCIA**, falleció el día 21 veintiuno de Junio del año 2013 Dos Mil Trece, en el Ejido Prudencio López, del Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco, quedando formalmente **RADICADA** en esta Notaria a mi Cargo, dicha **SUCESION TESTAMENTARIA** y se **CONVOCA** mediante 3 Tres Edictos que se publicarán de 10 Diez en 10 Diez Dias, en el Periódico Oficial y en uno de los diarios de Mayor Circulación, ambos del Estado de Tabasco, a quienes se consideren herederos y acreedores de esta Sucesión Testamentaria, para que en el término de 30 Treinta Dias a partir de la Tercera Publicación de este Edicto, comparezcan a deducirlo presentando documentos en que funden sus derechos.

Palizada, Campeche, a 5 de Septiembre del 2013.

  
 LIC. SILVIO ARMANDO HERNANDEZ YNURRETA  
 R.F.C. HEYS-450601-H83.



No. 1477

**JUICIO ORDINARIO CIVIL**

Poder Judicial del estado de Tabasco  
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del  
Primer Distrito Judicial del Centro

**C. ANGEL SILVINO MAY ZAPATA:**

Que en el expediente 373/2013, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por la ciudadana Natividad Pérez Jiménez, en contra del ciudadano Ángel Silvino May Zapata y del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con fecha catorce de agosto y quince de noviembre, ambos de dos mil trece, se dictaron dos autos que copiados a la letra establecen lo siguiente:

**AUTO DE INICIO**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; VILLAHERMOSA, TABASCO. CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

**Primero.** Por presentada la ciudadana **Natividad Pérez Jiménez**, por su propio derecho.

Con tal carácter promueven juicio **Ordinario Civil**, en contra del ciudadano **Ángel Silvino May Zapata**, y del **Instituto Registral del Estado de Tabasco**; con domicilio en la avenida Adolfo Ruiz Cortines s/n colonia Casa Blanca de esta ciudad, a quienes se les reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones marcadas con los incisos A), B), C), D) y F), del escrito inicial de demanda, que por economía procesal se tienen por reproducidas en este auto como si a la letra se insertaran.

**Segundo.** Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 17, 18, 24 fracción VIII, 28 fracción IV, 55, 56, 69, 70 Fracción I, 203, 204, 205, 206, 213, 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en relación con los artículos 2412, 2416, 2418, 2422, 2424, 2426, 2427, y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente y regístrese en el libro de gobierno el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

**Tercero.** Con las copias de la demanda y documentos anexos, debidamente seliados y rubricados, córrasele traslado y emplácese a juicio a los demandados, para que dentro del plazo de **nueve días**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, de contestación a la demanda instaurada en su contra, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios; y hágasele saber que cuando aduzca hechos incompatibles con los referidos por el actor, se le tendrán como negativa de éstos últimos, pero el silencio y las evasivas harán que se tenga por contestando en sentido negativo.

De conformidad con el artículo 228, 229 fracción I y II y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, prevéngase a los demandados, que en caso de no contestar la demanda instaurada en su contra, se les declarará en rebeldía y se les tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo; y todas las posteriores notificaciones que tengan que hacerse, aun las personales, se harán por medio de lista fijada en los tableros de este juzgado.

Requírase a los demandados para que, al momento de producir su contestación a la demanda, señale domicilio y persona para recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes

notificaciones, aun las que, conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se le harán por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**Cuarto.** Señala la promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en el despacho jurídico ubicado en la Avenida 27 de Febrero número 1006 casi esquina Francisco Javier Mina de la colonia Centro de esta ciudad; y autoriza para tales efectos, recibir documentos a los licenciados **Ernesto Flores de la Cruz** y **Sonia Gutiérrez Fuentes**.

**Quinto.** De la misma manera la promovente designan como su abogado patrono al licenciado **Ernesto Flores de la Cruz**, y en virtud de que el citado profesionista tiene inscrita su cedula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado, se le reconoce dicha personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el numeral 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**Sexto.** En cuanto a la designación de abogado patrono que hace la promovente, a favor de la ciudadana **Sonia Gutiérrez Fuentes**, se reserva de proveer, hasta en tanto dicha profesionista de cumplimiento a lo establecido en el artículo 85, parte infine, del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Una vez hecho lo anterior de acordará lo conducente.

**Séptimo.** Las pruebas que ofrecen la promovente se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

**Noveno.** Ahora bien y toda vez que la parte actora refiere que el demandado **Ángel Silvino May Zapata**; es de domicilio ignorado, esta juzgadora estima pertinente recabar informes a efectos de localizar un posible domicilio de dichos demandados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio en su párrafo segundo y 14 y 16 Constitucional, gírese atento oficios al:

**Sistema de Agua y saneamiento del municipio de Centro, Tabasco (SAS)**, con domicilio en calle Benito Juárez número 102 de la colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

**Instituto Federal Electoral (IFE), registro federal de electores**, con domicilio en calle Belisario Domínguez, número 102 de la colonia Plutarco Elías Calles de esta ciudad, Villahermosa, Tabasco.

**Instituto Mexicano del Seguro Social, delegación Estatal Tabasco**, con domicilio en la avenida César Sandino número 102 de la colonia Primero de Mayo de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

**Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco**, con domicilio ubicado en la avenida 15 de septiembre, esquina con Periférico Carlos Pellicer Cámara de la colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

**Teléfonos de México S.A. de C.V. (TELMEX), Gerencia Comercial**, con domicilio ubicado en avenida 27 de Febrero número 1414, colonia el Águila de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

**Comisión Federal de Electricidad, división sureste, por conducto de Superintendente**, con domicilio ubicado en la esquina que forman las calles de Pedro C. Colorado e Ignacio Allende de la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

**Director General de la policía Estatal de Caminos del Estado de Tabasco**, con domicilio ampliamente conocido en la avenida 16 de septiembre esquina con Periférico Carlos Pellicer Cámara de la colonia Primero de Mayo de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

**Instituto Electoral y de Participación ciudadana de Tabasco (IEPCT)**, con domicilio en la calle Eusebio Castillo número 747, casi esquina con calle Cuauhtémoc de la colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

**H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, con domicilio ubicado en prolongación de Paseo Tabasco número 1401 Tabasco 2000 de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

**Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS) antes SAPAET**, con domicilio ubicado en Paseo de la Sierra número 402 de la colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Para que informen si en su base de datos aparece registrado el domicilio del ciudadano **Ángel Silvino May Zapata**, y en caso de aparecer lo proporcionen; para tal fin se les concede un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciban los citados oficios, apercibidos que de no hacerlo se le aplicará en su contra la medida de apremio establecida en la fracción I del artículo 129 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, consistente en una multa de treinta días de salario mínimo vigente en el estado.

Se les hace del conocimiento a las citadas dependencias, que este juzgado tiene su domicilio en Avenida Gregorio Méndez sin número, frente al Recreativo de Atasta, edificio que ocupan los Juzgados Civiles y Familiares.

**Décimo.** Se reserva de emplazar a los demandados antes mencionados hasta en tanto obre en autos domicilio de los mismos.

**Décimo primero.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la Justicia de forma pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaría, a fin de que dialoguen; respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Lo proveyó, manda y firma la licenciada **Martha Patricia Cruz Olan**, jueza segundo civil de primera instancia del primer distrito judicial del Estado, por y ante la secretaria judicial de acuerdos, licenciada **Martha Patricia Gómez Tiquet**, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO; VILLAHERMOSA, TABASCO. A QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

**Único.** Por presentada la actora **Natividad Pérez Jiménez**, con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en consideración que hasta la presente fecha no se ha podido emplazar a juicio al demandado **Ángel Silvino May Zapata**, tal y como se advierte de las constancias actuariales, y de los informes rendidos por diversas dependencias, que obran en autos, de los que se desprende que dicho demandado resulta ser de domicilio ignorado; practíquese el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse en el periódico oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación, por **tres veces de tres en tres días**, tal como lo prevee el artículo de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, y hágasele de su conocimiento al demandado **Ángel Silvino May Zapata**, que tiene un plazo de **treinta días hábiles** contados a partir del día siguiente a la última publicación, para que comparezca ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de catorce de agosto del dos mil trece.

**NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.**

Lo proveyó, manda y firma la licenciada **Martha Patricia Cruz Olan**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la secretaria judicial licenciada **Martha Patricia Gómez Tiquet**, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese el presente edicto por **tres veces de tres en tres días**, se expide el presente edicto a los **cinco días** del mes de **diciembre del dos mil trece**, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial.

Lic. Martha Patricia Gómez Tiquet.

No. 1476

**INFORMACIÓN DE DOMINIO**

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 00377/2013, relativo al procedimiento judicial no contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ABRAHAM CANCINO FLORES, con fecha catorce de noviembre del dos mil trece, se dicto auto de inicio que copiado a la letra dice:

**JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.**

**Visto.**- El informe de la razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado al ciudadano **ABRAHAM CANCINO FLORES**, con su escrito de cuenta, y anexos consistentes en: un plano original, certificado expedido por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado en la ciudad de Jalpa, Tabasco, escrito de petición de certificado de fecha veintinueve de octubre del dos mil trece; documento privado de derecho de posesión de fecha veintiocho de septiembre del dos mil doce; recibo oficial expedido por la Dirección de Finanzas Municipales; manifestación catastral con sello original y constancia de información de predio expedido la Subdirectora de Catastro Municipal de este municipio; y traslados, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, sobre un **PREDIO URBANO**, ubicado en la Calle Josefa Ortiz de Domínguez sin número de la colonia Belén de este municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 319.31 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al **NORTE 25.50 metros con ABRAHAM CANCINO FLORES**; al **SUR 26.40 metros con CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ**; al **ESTE 29.26 con OVIDIO ALEJO ROJAS**; al **OESTE 19.00 metros con JOSÉ ÁNGEL GÓMEZ HERNÁNDEZ**.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 15, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente el Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

**TERCERO.** Al respecto, dése amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, así como fíjense los avisos correspondientes en los lugares públicos y más concurridos de esta ciudad, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a éste juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente, fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos **MARIA SALOME RUIZ GALLEGOS, NAZARIO MIRANDA RODRÍGUEZ, ALEJANDRO FRANCO JIMÉNEZ Y MOISES CANCINO FLORES**.

**CUARTO.** Notifíquese a los colindantes **OVIDIO ALEJO ROJAS, JOSÉ ÁNGEL GÓMEZ HERNÁNDEZ**, ambos con domicilio en la calle Josefa Ortiz de Domínguez sin número de la colonia Belén de este municipio de Macuspana, Tabasco, en consecuencia, fórmese los autos a la actuario Judicial Adscrita al Juzgado para que se constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa. Asimismo, hágaseles saber que se les concede un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que le sea legalmente notificado el presente proveído para que manifiesten lo que sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta

ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de hacer caso omiso se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad de conformidad con lo establecido en los numerales 90 y 118 del Código en cita, asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

**QUINTO.** Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado en la ciudad de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviera, asimismo, requiérasele para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

**SEXTO.** Apareciendo que el Registrador Público del Instituto Registral del Estado en la ciudad de Jalapa, Tabasco, tiene intervención en esta diligencia y que tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella ciudad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

**SÉPTIMO.** Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la casa marcada con el número 344 años de la calle Santamaría de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, autorizando para tales efectos y para recibir toda clase de documentos y revisar el expediente a los licenciados **LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, LEYDI ÁLVAREZ CÁMARA, LEYDI ALVAREZ CAMARA y MARCELA CRUZ MORALES**, designado al primero de los mencionados, como su abogado patrono personalidad que se le tiene por reconocida de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

**OCTAVO.** Como lo peticiona la promovente, se ordena el resguardo de los documentos originales en la caja de seguridad de este Juzgado, y anéxese copias cotejadas de los mismos a los autos, de conformidad con el artículo 109 del Código de Proceder en la materia.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

**ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA CLAUDIA ACOSTA VIDAL, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA Y DA FE.**

**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.**

SECRETARIA JUDICIAL  
C. CLAUDIA ACOSTA VIDAL

No. 1475

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

**"AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL"**

En el expediente número 210/2011, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado ESPRIDION VARGAS GORGORITA, ENDOSATARIO EN PROPIEDAD DE JOSÉ MANUEL MORALES MENDOZA y/o JOSÉ MORALES MENDOZA, en contra de LORENA REYES PÉREZ y/o LORENA REYES P. (como deudora principal); con fecha veintiuno de noviembre del año dos mil trece, se dictó un acuerdo, mismo que copiado a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado ESPRIDION VARGAS GORGORITA con su escrito de cuenta y adjunta el CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN de los últimos diez años del inmueble embargado en autos, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, en el cual se evidencia que no existen acreedores reembargantes, por lo que agréguese dicho certificado a los autos, para todos los efectos legales a los que haya lugar.

SEGUNDO. Tomando en cuenta que por error involuntario se tuvo en el punto segundo del acuerdo de fecha veintinueve de octubre del año dos mil trece, al ingeniero VÍCTOR MANUEL MONTEJO ACOSTA perito en rebeldía de la demanda, cuando lo correcto es que quien exhibió la actualización del dictamen fue el ingeniero JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ, acorde a lo establecido por la fracción VIII del artículo 1355 del Código de Comercio en vigor, se hace la presente aclaración para todos los efectos legales a los que haya lugar.

TERCERO. Toda vez que ha transcurrido en exceso el término concedido a las partes, para manifestar lo que a sus derecho corresponda respecto a la actualización de los avalúos exhibidos por los ingenieros VÍCTOR MANUEL MONTEJO ACOSTA (perito del actor) y JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ (perito en rebeldía de la demandada), por lo que de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio, se les tiene por perdido el derecho que debieron ejercitar.

CUARTO. Consecuentemente y como lo solicita el ejecutante, y visto los dictámenes rendidos por los peritos de las partes, los cuales no obstante son parcialmente coincidentes este Juzgador, *aprueba* para los efectos legales procedentes, el dictamen emitido por el Ingeniero VÍCTOR MANUEL MONTEJO ACOSTA perito de la parte actora, por ser el más detallado, ya que señaló los antecedentes, procedimiento de valuación, hizo unas consideraciones previas al avalúo, dentro de las cuales precisó de que manera utilizó los métodos comparativos (Enfoque de Mercado), Método Físico o Directo y Método de Capitalización de Rentas (ingresos) para valorar el mueble de acuerdo a dichos métodos, para así concluir cual es el valor comercial del inmueble embargado. En cambio el perito en rebeldía de la demandada, no fue preciso en señalar cuales fueron las fuentes de consultas e investigaciones de mercado que utilizó.

QUINTO. Ahora bien, y siendo que lo pide la parte actora, y toda vez que este Juzgador considera conveniente verificar la venta del bien mueble mediante subasta acorde del ordenado por el último párrafo del artículo 432 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en consecuencia con fundamento a lo dispuesto en los artículos 1410, 1411, 1412, 1413, 1414 del Código de Comercio, en concordancia con el numeral 432 del Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente a la materia mercantil, SAQUESE EN PÚBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA Y AL MEJOR POSTOR, el siguiente bien inmueble:

Predio urbano constante de una superficie de 205.80 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al Norte: 33.80 metros con FELIPE LOPEZ, al Sur: 29.40 metros cuadrados con MIGUEL PEREZ GONZALEZ, al Este:

8.00 metros con la calle Tomas Garrido Canibal y al Oeste: 5.00 metros con JULIETA BOCANEGRA, inscrita el día 10 de julio del año de 1991, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, bajo el predio número 26054, a folio 53, del volumen mayor 108, tomándose como cantidad base para efectuar el remate la que le asignó el perito en rebeldía de la parte demandada, quien le otorgó un valor comercial a dicho inmueble de \$259,799.60 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL, SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo del bien que se remata.

SEXTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la Diligencia de Remate, que previamente deberán depositar en este Juzgado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia sito en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la cantidad equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO), del valor comercial otorgado al bien inmueble, consistente en la suma de: \$25,979.96 (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 96/100 MONEDA NACIONAL).

SÉPTIMO. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la presente subasta por **TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, debiéndose expedir al interesado los edictos correspondientes; de igual forma, expidanse los avisos al público en general, para que sean fijados en los sitios públicos más concurridos de aquella Ciudad; solicitándose postores, haciéndoseles saber que la subasta tendrá lugar en el recinto de este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TATORCE.**

Notifíquese personalmente y Cúmplase:

Así lo proveyó, manda y firma, el ciudadano Licenciado ERNESTO ZETINA GOVEA; Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada TERESA DE JESUS CORDOVA CAMPOS, que certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana a los NUEVE días del mes de DICIEMBRE del año dos mil TRECE.



ATENTAMENTE  
SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO.

LICDA. TERESA DE JESÚS CORDOVA CAMPOS

No. 1473

**INFORMACIÓN DE DOMINIO**

Se comunica al público en general que en el expediente número 850/2013, relativo al Procedimiento Judicial no contencioso Diligencias de información de Dominio, promovido por **MARIA ISABEL MARÍN ALMEIDA y/o ISABEL MARÍN ALMEIDA**, con fecha diecisiete de octubre del dos mil trece, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

**AUTO DE INICIO**

**JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

VISTOS; El escrito de cuenta se provee:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado a **MARIA ISABEL MARÍN ALMEIDA y/o ISABEL MARÍN ALMEIDA**, con su escrito de cuenta, y anexos consistentes en: recibo de pago a la Dirección de Finanzas con número de folio 03075V, por la cantidad de \$972.00 (novecientos setenta y dos pesos 00/100 moneda nacional); plano del predio sin firma; una constancia de dominio con número de oficio CM/0460/2013, del predio con superficie 450.00 metros cuadrados, copia simple de la credencial de elector a nombre de ISABEL MARIN ALMEIDA; un certificado de datos catastrales del predio con una superficie de 450.00 metros, a favor de **MARIA ISABEL MARIN ALMEIDA**; una minuta de compraventa de los derechos de posesión de fecha catorce de febrero de dos mil cuatro, a nombre de los comparecientes **LORENZO SOLORZANO JUÁREZ Y MARIA ISABEL MARIN ALMEIDA**, expedido por el Notario Público Número Tres, de Comalcalco, Tabasco; una hoja verde de datos expedido el catorce de Febrero del año dos mil cuatro, y cinco traslados, con los cuales promueve por su propio derecho **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, con la finalidad de acreditar la posesión y el pleno dominio que tiene sobre el **PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE NARCISO N. ROVIROSA, COLONIA TOMAS GARRIDO CANABAL DE LA VILLA CHICHICAPA, DE ESTE MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO CON UNA SUPERFICIE DE 450.00 METROS CUADRADOS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES AL NORTE EN 30.00 METROS CON ROSA MARIA VILLA MAYOR; AL SUR 30.00 METROS CON LA SEÑORA SARA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ; AL ESTE 15.00 METROS CON CALLE NARCISO N. ROVIROSA, Y AL OESTE 15.00 METROS CON LA SEÑORA LILIANA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.**

**SEGUNDO.** De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en Vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**TERCERO.** Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, así como a los colindantes **LILIANA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, SARA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, y ROSA MARIA VILLA MAYOR**, la primera tiene su domicilio el ubicado en Calle Narciso N. Rovirosa, Colonia Licenciado Tomas Garrido Canabal, de la Villa Chichicapa, de este municipio de Comalcalco, Tabasco, por la entrada de la escuela primaria Benito Juárez, cerca de la calle que esta

pavimentada por abarrotés "Wendy" a dos cuadras a mano derecha a cien metros, la segunda tiene su domicilio en Calle Narciso N. Rovirosa, Colonia Licenciado Tomas Garrido Canabal, de la Villa Chichicapa de este municipio de Comalcalco, Tabasco, frente a la tienda; y la última de las mencionadas ampliamente conocido en Calle Narciso N. Rovirosa sin número, es decir en la esquina de la cuadra de la colonia Licenciado Tomas Garrido Canabal, de la Villa Chichicapa de este municipio de Comalcalco, Tabasco, quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, concediéndoseles un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo a manera de **EDICTOS** en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la entidad, por tres veces de tres en tres días así como **FIJENSE LOS AVISOS** en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de **QUINCE DIAS** contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito dejar constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

**QUINTO.** Se tiene a **MARIA ISABEL MARÍN ALMEIDA**, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en el Despacho Agrario&Jurídico (CORPORATIVO ARELLANO), ubicado en la calle David Bosada número 303-C, esquina Calle Aldama, Colonia Centro de este municipio, autorizando para tales efectos a los licenciados **SAÚL DE LA CRUZ ARELLANO y JOEL DE LA CRUZ LÓPEZ**, nombrando como su abogado patrono al segundo de los profesionistas nombrado, designación que se le tiene por hecha en término de los artículos 84 y 95 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-**

**LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA LILIANA MARÍA LÓPEZ SOSA, JUEZ DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA MARIBEL FRANCISCO SANTIAGO, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.**

**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**

**ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO JUDICIAL**

**LIC. JULIO CESAR MORALES GOMEZ.**

No. 1474

# JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER  
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

**SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "VIVIENDAS Y DESARROLLO DEL SURESTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA Y SANTANA GARCÍA GALMICHE PARTE DEMANDADA.**

En el expediente 93/2013, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por DORENA VILLAR GÓMEZ, por derecho propio, en contra de la sociedad mercantil denominada "VIVIENDAS Y DESARROLLO DEL SURESTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de quien legalmente la representa, y SANTANA GARCÍA GALMICHE, con fechas veintiuno de febrero y once de noviembre de dos mil trece se dictaron acuerdos, que en lo conducente dicen lo siguiente:

"...JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Visto la razón secretarial, se acuerda.

ÚNICO. Como lo solicita el licenciado Gustavo Ernesto Pulido Pérez, abogado patrono de la parte actora, en razón que de los informes rendidos por diversas dependencias oficiales, así como de las constancias actuariales que obran en autos se advierte que no ha sido posible emplazar a la sociedad mercantil demandada, con fundamento en los preceptos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena realizar el emplazamiento de "VIVIENDAS Y DESARROLLO DEL SURESTE" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de quien legalmente la representa y Santana García Galmiche -parte enjuiciada- por medio de EDICTOS por ser de domicilio ignorado, que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio de fecha veintiuno de febrero de dos mil trece y el presente proveído, haciéndoles saber que la prestación principal que se reclama es la siguiente:

"...a) El pago de la cantidad de \$1'150,000.00 (Un millón ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) como suerte principal..." y demás prestaciones señaladas en los incisos B), C), D) y E) del escrito de demanda, mismas que por economía procesal no se transcriben pero se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

Lo anterior, respecto de la fracción del predio rústico ubicado en la Ranchería Anacleto Canabal Tercera Sección, del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 22,847.77 (veintidós mil ochocientos cuarenta y siete metros, setenta y siete centímetros cuadrados).

Se hace saber a la parte demandada "VIVIENDAS Y DESARROLLO DEL SURESTE" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de quien legalmente la representa y Santana García Galmiche, que deberán presentarse ante este juzgado ubicado en la avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de la Colonia, Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, en un término de **CUARENTA DÍAS HÁBILES** que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación, a recoger el traslado y haciéndosele saber que los términos de cinco días para dar contestación y el término concedido para la aceptación de cargo de depositario, empezará a correr a partir del día siguiente al en que comparezca a recepcionar el traslado en comento, debiendo presentarse ante este juzgado con identificación oficial que contenga firma y fotografía fehaciente y con la debida anticipación a recibir el traslado y anexos correspondientes, apercibidos que de no comparecer dentro del plazo concedido serán declarados rebeldes y se les tendrán por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar.

Asimismo, se les requiere para que en igual plazo señalen domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que se dicten en esta instancia, aún las de carácter

personal se les harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el arábigo 136 del Código Adjetivo Civil en vigor.

Así también, se les requiere para que en el mismo término manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositarios judiciales del inmueble hipotecado, y se les hace saber que de aceptar contraerán la obligación de depositarios judiciales respecto del mismo, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la finca; o en su caso entregar la tenencia material de la misma a la parte actora.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil, ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

## AUTO DE INICIO

"...JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.

Visto; lo de cuenta, se acuerda.

**PRIMERO.** Téngase por presentada a DORENA VILLAR GÓMEZ, por derecho propio, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: *copia simple de identificación; original primer testimonio de la escritura número 14,648 de fecha veintiuno de agosto de dos mil doce, que contiene contrato de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria, a la que acompaña boleta de inscripción original y un plano en copia simple; y, cuatro traslados;* con los que promueve juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de la sociedad mercantil denominada "**VIVIENDAS Y DESARROLLO DEL SURESTE**", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de quien legalmente la representa, y **SANTANA GARCÍA GALMICHE**, con domicilio para ser emplazados a juicio ubicado en **Circuito Las Rosas número 614 del fraccionamiento Heriberto Kehoe Vincents de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco;** a quienes reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas en este auto como si a la letra se insertaren.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579, del Código Procesal Civil, ambos vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

**TERCERO.** En virtud de que el documento base de la acción reúne los requisitos establecidos por los numerales 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples exhibidas de la demanda y documento anexo, córrase traslado y emplácese a la parte demandada, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES conteste la demanda, oponga las excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, advertida que de no hacerlo, será declarada rebelde y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar. Asimismo, requiérase para que en igual plazo señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el diverso 136 del ordenamiento legal antes citado.

En el mismo acto, requiérase a la parte demandada para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositaria judicial del inmueble hipotecado, y hágasele saber que de aceptar contraerá la obligación de depositaria judicial respecto del mismo, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la finca o, en su caso, deberá entregar la tenencia material de la misma a la parte actora.

Si la diligencia no se entiende directamente con la parte demandada, requiérasele por conducto de la persona con la que se entienda, para que dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositaria, entendiéndose que no la acepta si no hace manifestación alguna, y en este caso, la parte actora podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

**CUARTO.** Con fundamento en los preceptos 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, **gírese oficio** al Instituto Registral correspondiente, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá realizar en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

**QUINTO.** En cuanto a las pruebas ofrecidas se **reservan** de acordar hasta su momento procesal oportuno.

**SEXTO.** Guárdese en la caja de seguridad del juzgado, el documento exhibido adjunto al escrito inicial de demanda, dejando copia simple en autos.

**SÉPTIMO.** La actora, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en la calle Ocho Horas número 103 de la colonia Jesús García de esta Ciudad, y por autorizando para tales efectos, así como reciban todo tipo de documentos, indistintamente, a las personas que hace mención en su escrito inicial de

demanda. Asimismo, designa como **abogado patrono** al licenciado GUSTAVO ERNESTO PULIDO PÉREZ, personalidad que se le tiene por hecha, en razón que tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro respectivo que se lleva en este Juzgado, de conformidad con los preceptos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

**OCTAVO.** Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de resolución de conflictos, como lo son la **mediación** y la **conciliación**, que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflictos que les brindará este Tribunal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada Silvia Villalpando García, Jueza Sexto Civil, por y ante la licenciada Elizabeth Cruz Celorio, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QU SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. CLAUDIA ISELA PINAGRE VÁZQUEZ

\*nha.

No.- 1472

# INFORMACIÓN DE DOMINIO

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

### JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN TABASCO.

#### AL PUBLICO EN GENERAL.

Se comunica que en el expediente civil número 489/2013, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el ciudadano RUBEN MOHENO DE LA FUENTE, con esta fecha se dictó un auto de inicio, mismo que copiado a la letra dice:

#### JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, A TREINTA Y UNO OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE.

Vista ; La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al ciudadano RUBEN DE LA FUENTE MOHENO promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: un contrato privado de compraventa original, de fecha cuatro de marzo de mil novecientos noventa y seis, certificado negativo expedido por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalpa de Méndez Tabasco, a favor de RUBEN DE LA FUENTE MOHENO, de fecha nueve de octubre del dos mil trece, recibo de pago predial oficial folio 31615 expedido a su nombre de fecha ocho de agosto del dos mil trece, copia fotostática del plano del predio motivo de estas diligencias de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil ocho, a nombre de RUBEN DE LA FUENTE MOHENO, promoviendo en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio ubicado en la Ranchería Rio Seco, de esta Ciudad de Cunduacán, Tabasco; el cual cuenta con una superficie de **02-22-07.94 Hectáreas**, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE:** en **573.60** metros, con **José Life Pons Yanes**, **AL SUR**, en **39.80** metros con carretera vecinal Tulipan-Comalcalco, **AL NOROESTE 43.10** metros, con **José Life Pons Yanes** y **11** metros con **Walter Pérez Ramírez** y al **SUROESTE: 574.85** metros con **Walter Pérez Ramírez**.

**SEGUNDO.** De conformidad con los artículos 870, 901, 936, 1319, 1320 y 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 457 fracción VI y 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 1318 del Código Civil en vigor, notifíquese al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, así como a los colindantes **JOSE LIFE PONS YANES** y **WALTER PEREZ RAMIREZ**; quienes tienen su domicilio conocido ambos en la Ranchería Rio Seco, de esta Ciudad; Haciéndoles saber de la radicación del presente juicio, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su notificación, manifieste lo que a sus derechos corresponda, señale domicilio en esta ciudad, advertida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

**CUARTO.-** Apareciendo de autos que el domicilio del Registrador Publico de la Propiedad y el Comercio, se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; gírese atento exhorto al Juez de Paz del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco,

para que en auxilio y colaboración de aquel juzgado, ordene a quién corresponda de cumplimiento al punto tercero del presente proveído.

**QUINTO.** Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de **quince días** contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrita hacer constancia sobre los avisos fijados.

**SEXTO.** Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio ubicado en la Ranchería Rio Seco de esta Ciudad de esta Ciudad, pertenece al fundo legal o si se encuentra afectado por algún decreto como propiedad de este municipio, el cual cuenta con una superficie de **de 02-22-07.94 Hectáreas**, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE:** en **573.60** metros, con **José Life Pons Yanes**, **AL SUR**, en **39.80** metros con carretera vecinal Tulipán-Comalcalco, **AL NOROESTE 43.10** metros, con **José Life Pons Yanes** y **11** metros con **Walter Pérez Ramírez** y al **SUROESTE: 574.85** metros con **Walter Pérez Ramírez**.

**SEPTIMO.-** Téngase a la demandante señalando domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Jalapa numero 13 interior C, Fraccionamiento Cunduacán 2000, centro de esta Ciudad de Cunduacán, Tabasco, autorizando para recibirlas en su nombre, tomen apuntes y revisen el expediente a los Licenciados **SAUL DE LA CRUZ ARELLANO** Y **JOEL DE LA CRUZ LOPEZ**; De igual manera, se tiene al Actor de cuenta por designando como su abogado patrono al segundo de los profesionistas mencionados, quien ejerce con cedula profesional numero 3841306, misma representación que se le admite en termino del numeral 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

**OCTAVO.-** En cuanto a las pruebas que ofrece el ocurso de cuenta **RUBEN DE LA FUENTE MOHENO**, se reservan de proveer hasta en tanto sea el momento procesal oportuno.

#### NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE:

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA DOCTORA EN DERECHO **MANUELA RIVERA HERNANDEZ**, JUEZA DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL CIUDADANA **BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

ATENTAMENTE:

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDO

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

No.- 1466

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 731/2013, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO Y MARTHA PATRICIA SÁNCHEZ SOBERANO, APODERADOS LEGALES DE JORGE APOLONIO VELÁZQUEZ, SE DICTÓ UN PROVEÍDO DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

#### AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA (30) DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE.

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO y la C. MARTHA PATRICIA SÁNCHEZ SOBERANO Apoderados Legales de JORGE APOLONIO VELÁZQUEZ, como lo acreditan con la copia certificada de un poder con número de escritura seis mil seiscientos treinta y nueve, volumen número CXIX (ciento diecinueve), de fecha tres de mayo de dos mil trece, pasada ante la fe del licenciado Pedro Gil Cáceres, Notario Público número 24 de Villahermosa, Tabasco, con su escrito de cuenta, del cual se anexa copia cotejada a los presentes autos y el original se guarda en la caja de seguridad de este juzgado; documentos con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico, ubicado en la carretera Villahermosa - Centro de la ranchería Anacleto Canabal primera sección de este municipio de Centro, Tabasco; constante de una superficie de 4062.982 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE, 68.82 metros con la Sra. Devanira Martínez Zapata;

AL ESTE, 93.44 metros con el Sr. German Pérez Jiménez;

AL SUROESTE, 75.10 metros con el Sr. Jorge Apolonio Velázquez;

AL NOROESTE, 31.75 con el Sr. Jorge Apolonio Velázquez;

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 731/2013, registre en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en domicilio ampliamente conocido, y a los colindantes: Deyanira Martínez Zapata, German Pérez, quienes tienen su domicilio para ser notificados, la primera en avenida Heroico Colegio Militar número 114-7, colonia Atasta de Serra y el segundo en la calle Agustín Beltrán Bastar número 309 interior 6 de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad del Centro, Tabasco.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciban la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado y a los colindantes antes mencionados, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Dése amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero del presente auto.

QUINTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en la calle Melchor Ocampo número 216, de la colonia centro de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MA. DEL ROCIO RAMÍREZ MARTINEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE,  
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO  
PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO

LIC. MA. DEL ROCIO RAMÍREZ MARTINEZ



No.- 1467

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

### JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

#### A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el Expediente número **457/2009**, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado **JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ PEREYRA**, en su carácter de Endosatario en Propiedad de **RAÚL ARTURO CUPIL PEREGRINO**, en contra de **JULIO CÉSAR CEBALLOS TRUJEQUE**, con fecha veintidós de noviembre de dos mil trece, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (22) VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013).**

#### Visto lo de cuenta se acuerda:

**PRIMERO.** Por presentado el actor ejecutante **JAIME ALVAREZ RODRIGUEZ**, con su escrito de cuenta, como lo solicita, de conformidad con lo establecido en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio, se ordena sacar a pública subasta, en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, el bien inmueble embargado, mismo que a continuación se describe:

**UN PREDIO URBANO**, identificado como departamento número 301, edificio 69, ubicado en el segundo nivel, del conjunto habitacional Villa las Fuentes de la Colonia Tamulte de las Barrancas de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con una superficie de 58.07 metros cuadrados, localizado al: **AL NORTE: 7.65 METROS CON VACIO AREA COMÚN y 1.25 METROS CON ESCALERA, AL SUR: 8.865 METROS CON VACIO AREA COMUN, AL ESTE: 4.09 METROS CON ESCALERA, 3.02 METROS CON DEPARTAMENTO 302 y 1.67 METROS CON VACIO AREA COMUN y al OESTE: 7.114 METROS CON VACIO ANDADOR. ARRIBA DEPARTAMENTO 401, ABAJO CON DEPARTAMENTO 201, inscrito el 19 de mayo del año 2000, bajo el número 4915 del libro general de entradas a Folios del 30441 al 30448 del libro de duplicados volumen 125, quedando afectado el folio 117 del Libro Mayor Volumen 39 de Condominios.**

En base a lo dispuesto en el numeral 1257 del Código de Comercio aplicable, tomando en cuenta que el dictamen emitido por el perito en rebeldía de la demandada, resulta por la cantidad de \$434,600.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y el emitido por el perito de la actora resulta ser por la cantidad de \$435,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), al no existir una diferencia mayor al treinta por ciento del monto del mayor de los avalúos, tal y como lo prevé dicho numeral se procede a sumar el monto de cada uno de los avalúos y a dividir entre dos, resultando la cantidad de **\$434,800.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, siendo este el valor comercial total del inmueble que se saca a remate, la cual servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

**TERCERO.** Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**CUARTO.** Como lo previene el artículo 1411 del Código en cita, anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, para la cual expidarse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS EN PUNTO DEL VEINTE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE**. Se hace saber a las partes que se señala hasta entonces la audiencia, toda vez que se aproxima el segundo periodo vacacional del Poder Judicial del Estado, en el que se suspenden las labores de este juzgado, aunado al cúmulo de diligencias agendadas en esta secretaria.

**QUINTO.** Ahora bien, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se habilita el sábado y domingo para que algunas de dichas publicaciones -en dicho medio de difusión- se realice en esos días.

#### **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CACERES LEON**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, en la Secretaría de Acuerdos Licenciada **LOURDES GERONIMO GERONIMO**, que autoriza, certifica y da fe.

**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.**

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. LOURDES GERONIMO GERÓNIMO

No.- 1469

# INFORMACIÓN DE DOMINIO

## C. AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 311/2013, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR CONCEPCIÓN PÉREZ ZURITA, CON FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.**

Visto: El informe de la razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado a CONCEPCIÓN PÉREZ ZURITA, con su escrito de cuenta, dando cumplimiento a la prevención ordenada en autos dentro del término concedido, tal como se advierte del cómputo secretarial que antecede; y en el que aclara que el procedimiento que promueve es de Información de Dominio, aclaración que se hace valer para todos los efectos legales conducentes; en consecuencia se procede a proveer respecto al escrito de demanda inicial.

**SEGUNDO.** Se tiene por presentado al ciudadano CONCEPCIÓN PÉREZ ZURITA, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: plano original, escrito de solicitud de certificado y certificado expedido por el licenciado AGUSTIN MAYO CRUZ Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco en esta ciudad; oficio número SG/RET/1746/2013, signado por el licenciado AGUSTIN MAYO CRUZ Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco en esta ciudad; oficio número DFMSUBBCM/00211/2013 signado por el Ingeniero GUADALUPE ZACARIAS CRUZ Subdirector de Catastro Municipal; y copias simples que acompaña con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre un predio RUSTICO ubicado en la calle sin Nombre Poblado Tierra Colorada de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie de 1,200 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 60.00 metros con JOSÉ CRUZ GÓMEZ, al SUR 60.00 con Gumercindo CRUZ GÓMEZ; al ESTE 20.00 metros con CAMINO VECINAL y al OSTE 20.00 metros con LAGUNA TIERRA COLORADA.

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente el Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

**CUARTO.** Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente, fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos HUMBERTO REYES MONTEJO, ANDRÉS PÉREZ ZURITA y ELEOBARDO ACOSTA RODRÍGUEZ.

**QUINTO.** Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado en la ciudad de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere, asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

**SEXTO.** Apareciendo que el Registrador Público del Instituto Registral del Estado en la ciudad de Jalapa, Tabasco, tiene intervención en esta diligencia y que tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella ciudad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario en mencionado.

**SÉPTIMO.** Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese al tanto oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, y a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, así como a la Delegación Agraria en el Estado con atención al Jefe de Terrenos Nacionales con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y a la Comisión

Nacional del Agua con domicilio conocido en Paseo Tabasco número 907 colonia Jesús García de la ciudad de Villahermosa, Tabasco para los efectos de que informen a este juzgado, si el predio RUSTICO ubicado en la calle sin Nombre Poblado Tierra Colorada de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie de 1,200 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 60.00 metros con JOSÉ CRUZ GÓMEZ, al SUR 60.00 con Gumercindo CRUZ GÓMEZ; al ESTE 20.00 metros con CAMINO VECINAL y al OSTE 20.00 metros con LAGUNA TIERRA COLORADA, pertenece o no al fundo legal del municipio o a la nación y en cuanto a la Dirección de Catastro Municipal deberá informar a este Tribunal si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, así como respecto a CONAGUA deberá informar si el predio antes descrito colinda con algún cuerpo considerado como bien de propiedad de la Nación; dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, con domicilio ampliamente conocido en la Planta Baja de este Registo Judicial.

**OCTAVO.** Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.

**NOVENO.** Notifíquese a los colindantes JOSÉ CRUZ GÓMEZ Y GUMERCINDO CRUZ GÓMEZ, quienes tienen su domicilio ubicado en el Poblado Tierra Colorada, Macuspana, Tabasco.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sea legalmente notificado del presente proveído para que manifiesten lo que sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos de hacer caso omiso en el primer término se le tendrá por perdido el derechos para hacerlo con posterioridad de conformidad con lo establecido en el número 90 y 118 del Código en cita, asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

**DECIMO.** Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, la casa marcada con el número 55 de la calle Reforma de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación las reciban, tipo de citas y notificaciones y cualquier otro documento, así como para revisar el expediente a los licenciados CESAR PORFIRIO JIMÉNEZ CORREA, MARTHA GONZÁLEZ GÁLVEZ, MARCELA ZAPATA JIMÉNEZ, y la estudiante de derecho GLORIA MORALES MONTERO.

Asimismo, la actora nombra como representante común de sus autorizados a la licenciada MARTHA GONZÁLEZ GÁLVEZ, designación que se le tiene por hecha de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

### NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUZA DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA CLAUDIA ACOSTA VIDAL, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA Y DA FE

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. CLAUDIA ACOSTA VIDAL

No.- 1468

# INFORMACIÓN DE DOMINIO

## C. AL PÚBLICO EN GENERAL

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 302/2013, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR MIRNA JIMÉNEZ ZURITA, CON FECHA DOCE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.**

Visto.- El informe de la razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentada a la ciudadana MIRNA JIMÉNEZ ZURITA, con su esbozo de cuenta y anexos consistentes en: original certificado por el licenciado CESAR PORFIRIO JIMÉNEZ CORREA, Notario Público número 01 de esta ciudad, de una escritura privada de cesión de derechos de posesión de fecha cinco de noviembre de dos mil once, a nombre de MIRNA JIMÉNEZ ZURITA; original de un plano de un predio rustico ubicado en la colonia La Escalera de la villa Benito Juárez de este Municipio de Macuspana, Tabasco, a nombre de MIRNA JIMÉNEZ ZURITA; original de un certificado negativo de inscripción y original del oficio SG/RET/1622/2013, ambos expedidos por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Jalapa, Tabasco a nombre de MIRNA JIMÉNEZ ZURITA; original de una constancia catastral expedida por el Subdirector de Catastro Municipal, a nombre de MIRNA JIMÉNEZ ZURITA; y copias simples que acompaña con las cuales viene a promover PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre un predio RUSTICO ubicado en la colonia La Escalera (antes antiguos Ejidos de Villa Benito Juárez) Macuspana, Tabasco; constante de una superficie de 162.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 8.00 METROS CON TOMASA SALVADOR; AL SUR: 10.00 METROS CON ANTONIO PERALTA; AL ESTE: 18.00 METROS CON PANFILO PERALTA SALVADOR; Y AL OESTE 18.00 METROS CON RAFAEL FERIA R.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registre en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente el Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

**TERCERO.** Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente fijense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos MIRNA ESTHER MAGAÑA JIMÉNEZ, LILIANA PEREZ MUÑOZ Y JOSÉ DEL CARMEN CHAVEZ GUZMÁN.

**CUARTO.** Hágasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si lo tuviere. Asimismo, requiéraseles para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

**QUINTO.** Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene intervención en esta diligencia y que tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella ciudad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

**SEXTO.** Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, y a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, así como a la Delegación Agraria en el Estado con atención al Jefe de Terrenos Nacionales con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y a la Comisión Nacional del Agua con domicilio conocido en Paseo Tabasco número 907 colonia Jesús García de la ciudad de Villahermosa, Tabasco para los efectos de que informen a este juzgado, si el predio RUSTICO ubicado en la colonia La Escalera (antes antiguos Ejidos de Villa Benito Juárez) Macuspana, Tabasco; constante de una superficie de 162.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 8.00 METROS CON TOMASA SALVADOR; AL SUR: 10.00 METROS CON ANTONIO PERALTA; AL ESTE: 18.00 METROS CON PANFILO PERALTA SALVADOR; Y AL OESTE: 18.00 METROS CON RAFAEL FERIA R., pertenece o no al fundo legal del municipio o a la nación y en cuanto a la Dirección de Catastro Municipal deberá informar a este Tribunal si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, respectivamente dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, con domicilio ampliamente conocido en la Planta Baja de este Recinto Judicial.

**SÉPTIMO.** Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.

**OCTAVO.** Notifíquese a los colindantes TOMASA SALVADOR, ANTONIO PERALTA, PANFILO PERALTA SALVADOR Y RAFAEL FERIA R., quienes tienen su domicilio ubicado en la colonia La Escalera (antes antiguos Ejidos de Villa Benito Juárez) Macuspana, Tabasco.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sea legalmente notificado del presente proveído para que manifiesten lo que sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos de hacer caso omiso en el primer término se le tendrá por perdido el derechos para hacerlo con posterioridad de conformidad con lo establecido en el número 90 y 118 del Código en cita, asimismo, en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

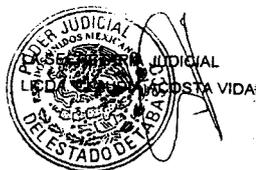
**NOVENO.** Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, la casa marcada con el número 55 de la calle Reforma de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación las reciban, tipo de citas y notificaciones y cualquier otro documento, así como para revisar el expediente a los licenciados CESAR PORFIRIO JIMÉNEZ CORREA, MARTHA GONZÁLEZ GÁLVEZ, MARCELA ZAPATA JIMÉNEZ, y la estudiante de derecho GLORIA MORALES MONTERO.

Asimismo, la actora nombra como representante común de sus autorizados a la licenciada MARTHA GONZÁLEZ GÁLVEZ, designación que se le tiene por hecha de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

### NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADO ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO PEDRO ANTONIO OCAÑA CÁRDENAS, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO.



No. - 1463

**INFORMACIÓN DE DOMINIO**

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

**AL PÚBLICO EN GENERAL  
P R E S E N T E**

En el expediente civil número **787/2013**, se inició el **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por el licenciado **JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO** y la ciudadana **MARTHA PATRICIA SANCHEZ SOBERANO** en representación del ciudadano **GUSTAVO ESTRADA PONCE**, en fecha *26 de Noviembre de 2013*, que copiados a la letra dice:

**...AUTO DE INICIO**

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, NOVIEMBRE VEINTISEIS, DE DOS MIL TRECE.

Vistos el contenido de la razón Secretarial se provee:

**Primero.** Se tiene por presentados al licenciado **JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO** y a la ciudadana **MARTHA PATRICIA SANCHEZ SOBERANO**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: **1) Poder Notarial número 6,744; 2) un contrato de compraventa de los derechos de posesión; 3) plano original; 4) certificado de predio expedido por la Licenciada ROSA ISELA LOPEZ DIAZ, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco** y un traslado, mediante los cuales **promueven en representación del ciudadano GUSTAVO ESTRADA PONCE, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene y disfruta del predio rústico ubicado en la Ranchería Lázaro Cárdenas, segunda sección, Kilómetro 12+000, de la carretera Villahermosa-Cárdenas, perteneciente al municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 1,720.06 m2 (MIL SETECIENTOS VEINTE METROS SEIS CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias actuales: **al Norte:** en tres medidas 17.00 mts2 con el señor JOSE MARTINEZ HERNANDEZ, 10.00 mts2 con Carretera Villahermosa-Cárdenas, 14.85 mts2 con la señora NATIVIDAD DE LA CRUZ VENTURA; **al Sur:** en 41.85 mts2 con callejón de acceso; **al Este:** en dos medidas 62.17 mts2 y 22.09 mts2, con la señora NATIVIDAD DE LA CRUZ VENTURA; y **al Oeste:** en dos medidas 33.50 mts2 y 44.90 mts2 con el señor JOSE MARTINEZ HERNANDEZ.

**Segundo.** En atención al punto que antecede, se ordena notificar a los colindantes JOSE MARTINEZ HERNANDEZ Y NATIVIDAD DE LA CRUZ VENTURA, quienes pueden ser localizado en el mismo lugar en donde se ubica el predio motivo del presente juicio; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, *hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones*, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

**Tercero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **877, 901, 1318 y 1322** del Código Civil y **710, 711, 712, 713 y 755** del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigente en la entidad, se da tramite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **787/2013**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**Cuarto.** Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al **Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado** y al **Instituto Registral del Estado de Tabasco**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

**Quinto.** En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **Tres Veces de Tres en Tres Días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

**Sexto.** Téngase al licenciado **JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO** y a la ciudadana **MARTHA PATRICIA SANCHEZ SOBERANO**, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la calle Melchor Ocampo número 216, de la colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco...."

Dos firmas Illegibles, Rubricas

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** EL DIA **SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ



No.- 1464

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO CUARTO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

**AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente civil número 741/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por la ciudadana LAURA ELENA RAMON GARCIA, por su propio derecho, con fecha cinco de noviembre de dos mil trece, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

(Inserción)

**JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

**Primero:** Téngase por presentado a la ciudadana LAURA ELENA RAMON GARCIA, con su escrito inicial de demandada y documentos anexos, consistentes en: contrato privado de cesión de derechos de posesión celebrado entre MARIA DE LAS MERCEDES RAMON, como cedente y LAURA ELENA RAMON GARCIA como cesionaria, de fecha 22 de marzo del año 2002, original de certificado expedido por la Directora General del Instituto Registral (IRET), en el Estado de fecha 22 de octubre de 2013, original de certificado de predio a nombre de persona alguna, expedido por el IRET, Instituto Registral en el Estado de fecha diez de octubre de 2013, plano original de fecha 22 de marzo de 2002, con los cuales promueve por su propio derecho, **Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio**, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y en carácter de propietaria del predio urbano y construcción ubicado en la Calle Amado Nervo numero 20 de la Villa Macultepec Centro Tabasco, constante de una superficie de **107.29** metros cuadrados, ciento siete metros, veintinueve centímetros cuadrados, localizado dentro de las medias y colindancias siguientes:

Al Norte: 24.95 metros con **GUADALUPE RAMON GARCIA**;Al Sur: 24.95 metros con **MARIO SALAZAR (AHORA FARMACIAS SIMILARES)**.Al Este: 4.30 metros con **BOLIVAR RAMON GARCIA**.Al Oeste: 4.30 metros con **CALLE AMADO NERVO**.

En dicho predio se encuentra enclaustrada una construcción de casa-habitación de dos niveles constante de una superficie global de (88.15) metros cuadrados, ochenta y ocho metros, quince centímetros cuadrados, identificados como; **PLANTA BAJA:** dos estancias-comedor, cocina, baño, dos recamaras, terraza y escalera arriba, **PLANTA ALTA:** Estancia-comedor, cocina, baño, dos recamaras, patio, pasillo, acceso y escalera baja, especificación de la obra: cimientos de concreto armado con varilla de 3/8", cadenas castillos y columnas de concreto armado de 3/8" muros de block de 10x20x40 aplanado, losa de concreto armado, piso de loseta cerámica, puertas de madera y ventanas de herrería, pintura vinílica en muros y plafones, instalaciones hidro-sanitarias e instalaciones eléctricas oculta, servicios municipales: agua potable, alumbrado público, drenaje, pavimento, banquetas y teléfono, quedando una superficie libre de : (19.14) diecinueve metros, catorce centímetros cuadrados.

**Segundo:** De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registre en el libro de gobierno bajo el número 741/2013, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**Tercero:** Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y a la Directora General del Instituto Registral en el Estado, así como a los colindantes en el presente asunto, en sus domicilios ampliamente conocidos y dados en autos, por lo anterior, se hace saber a los colindantes y autoridades antes referidas, que se les concede un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

**Cuarto:** Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el Juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer; queda a cargo del promovente la tramitación de los avisos y edictos correspondientes para su debida publicación; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

**Quinto:** En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.

**Sexto:** Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el Despacho jurídico ubicado en Calle Nicolás Bravo, numero 201-5, Colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los Licenciados **ITURBIDE ALVAREZ LARA E ISABEL CRISTINA ALVAREZ PEREZ**, designando como su abogado patrono al primero de los citados, designación que se le tiene por hecha en virtud que dicho profesionista tiene debidamente inscrita su cedula en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **María Antonieta Alvarado Aguilar**, Jueza Cuarto de Paz del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Licenciada **Marisol Campos Ruiz**, Secretaria Judicial Civil, con quien actúa, certifica y da fe.

Y para su publicación por el término de Tres Veces de Tres en Tres Días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en el Estado, expido el presente Edicto a los veinte días del Mes de Noviembre del Año Dos Mil Trece, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL CIVIL

LIC. MARISOL CAMPOS RUIZ.

No.- 1465

## INFORMACION AD-PERPETUAM

### JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TAASCO.

#### AL PUBLICO EN GENERAL.

Se comunica que en el expediente civil número 494/2013, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, promovido por el ciudadano SERGIO RUIZ SUAREZ, con esta fecha se dicto un auto de inicio, mismo que copiado a la letra dice:

**JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, A SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.**

**Vista;** La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al ciudadano **SERGIO RUIZ SUAREZ** promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: certificado negativo expedido por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalpa de Méndez Tabasco, a favor de **SERGIO RUIZ SUAREZ**, de fecha veintidós de octubre del dos mil trece, oficio SC/DF/464/2013 expedido a su nombre de fecha veintiuno de octubre del dos mil trece, original del plano del predio motivo de estas diligencias de fecha octubre del dos mil trece, a nombre de **SERGIO RUIZ SUAREZ**, promoviendo en la vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM**, respecto de un predio urbano ubicado entre las calles Corregidora, Hidalgo y Matamoros de esta Ciudad de Cunduacán, Tabasco; el cual cuenta con una superficie de **920.87 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** en **19.10** metros, con **calle Corregidora**, **AL SUR**, en **11.75** metros con calle Hidalgo, **AL ESTE** 62.20 metros, con **Pablo y Pedro Ochoa Sánchez** **al OESTE:** **57.20** metros con **calle Matamoros**.

**SEGUNDO.** De conformidad con los artículos 870, 901, 936, 1319, 1320 y 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 457 fracción VI y 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 1318 del Código Civil en vigor, notifíquese al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, así como a los colindantes **PABLO** y **PEDRO** de apellidos **OCHOA SANCHEZ**, con domicilio conocido ubicado en calle Hidalgo s/n precisamente por donde se encuentra un taller de herrería y antes de llegar a la iglesia de Santiaguillo de esta Ciudad de Cunduacán, Tabasco.- Haciéndoles saber de la radicación del presente juicio, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos corresponda, señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

**CUARTO.-** Apareciendo de autos que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y el Comercio, se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; gírese atento exhorto al Juez de Paz del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, para que en auxilio y colaboración de aquel juzgado, ordene a quien corresponda de cumplimiento al punto tercero del presente proveído.

**QUINTO.** Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres

veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de **quince días** contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrita hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

**SEXTO.** Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio rústico ubicado entre las calles **Corregidora, Hidalgo y Matamoros** de esta Ciudad, pertenece al fundo legal o si se encuentra afectado por algún decreto como propiedad de este municipio, el cual cuenta con una superficie de **920. 87. m2**, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** en **19.10** metros, con calle **Corregidora**, **AL SUR**, en **11.75** metros con calle **Hidalgo**, **AL ESTE** 62.20 metros, con **Pablo y Pedro Ochoa Sánchez** **al OESTE:** **57.20** metros con **calle Matamoros**.

**SEPTIMO.-** Ahora bien, como el predio en cuestión colinda con las calles **Matamoros, Corregidora e Hidalgo**, se ordena hacerle saber de la radicación del presente juicio, al Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos corresponda, señalen domicilio en esta ciudad, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

**OCTAVO.-** Téngase a la demandante señalando como domicilio para citas y notificaciones el ubicado en el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Ramón Mendoza número 102, de esta Colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para recibirlas en su nombre a la licenciada **ELISA KRISTELL DIAZ DOMINGUEZ** y al **LIC. JULIAN VALENZUELA UREÑA**, en cuanto a que se le tenga por designada a la primera de los profesionistas como abogado patrono, dígamele que no ha lugar a tener por hecha dicha designación en términos del artículo 85 párrafo tercero del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.-

**NOVENO.-** En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente estas diligencias se reservan de proveer hasta en tanto sea el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE:

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA DOCTORA EN DERECHO **MANUELA RIVERA HERNANDEZ**, JUEZA DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL CIUDADANA **BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

ATENTAMENTE:

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

No. - 1437

**INFORMACIÓN DE DOMINIO**

Se comunica al público en general que en el expediente número 761/2013, relativo al Procedimiento Judicial no contencioso Diligencias de Información de Dominio, promovido por **URBANO JIMÉNEZ GALLEGOS** con fecha doce de julio del dos mil trece, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

**AUTO DE INICIO**

**JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

VISTOS; El escrito de cuenta se provee:

**PRIMERO.** Se tiene por presentada al ciudadano **URBANO JIMÉNEZ GALLEGOS**, con su escrito de cuenta, y anexos consistentes en: tres originales de recibos oficiales a nombre de **URBANO JIMÉNEZ GALLEGOS**, expedida por la dirección de finanzas de este municipio, original de constancia de fecha seis de julio de dos mil trece, a nombre de **URBANO JIMÉNEZ GALLEGOS**, expedida por **JUAN PÉREZ JIMÉNEZ**, delegado municipal de Villa Chichicapa de este municipio de Comalcalco, Tabasco, original de certificado expedido por el licenciado **JOSE JUAN ALVARADO VALENZUELA**, Registrador Público del Instituto Registral del Estado, Plano original, original de contrato de compraventa de los derechos de posesión, y traslado, con los cuales promueve por su propio derecho **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con la finalidad de acreditar la posesión y el pleno dominio que tiene sobre el **PREDIO URBANO UBICADO EN LA CARRETERA COMALCALCO, A JALPA DE MENDEZ, DE LA VILLA CHICHICAPA DE ESTE MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO 552.25 METROS CUADRADOS (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS), CON UBICACIÓN EN LA CALLE SAMUEL CORDOVA SIN NUMERO DE LA VILLA CHICHICAPA DE ESTE MUNICIPIO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES AL NORTE EN 47.00 METROS CON EDIFICIO DE LA ESCUELA, AL SUR EN 47.00 METROS CON POSESION DEL SEÑOR JESUS JIMÉNEZ GALLEGOS, AL ESTE EN 11.75 METROS CON CALLE SAMUEL CORDOVA y AL OESTE EN 11.75 METROS CON CARRETERA COMALCALCO, JALPA DE MENDEZ.**

**SEGUNDO.** De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1318, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en Vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**TERCERO.** Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, así como al colindante **JESUS JIMÉNEZ GALLEGOS** quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, concediéndoseles un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

**CUARTO.** Notifíquese al colindante **JESUS JIMÉNEZ GALLEGOS**, en el domicilio ubicado en el lugar de la ubicación del predio la radicación del presente procedimiento.

**QUINTO.** Publíquese el presente acuerdo a manera de **EDICTOS** en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la entidad, por tres veces de tres en tres días. **FIJENSE LOS AVISOS** en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de **QUINCE DIAS** contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

**SEXTO.** Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el **PREDIO URBANO UBICADO EN LA CARRETERA COMALCALCO, A JALPA DE MENDEZ, DE LA VILLA CHICHICAPA DE ESTE MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO 552.25 METROS CUADRADOS (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS), CON UBICACIÓN EN LA CALLE SAMUEL CORDOVA SIN NUMERO DE LA VILLA CHICHICAPA DE ESTE MUNICIPIO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES AL NORTE EN 47.00 METROS CON EDIFICIO DE LA ESCUELA, AL SUR EN 47.00 METROS CON POSESION DEL SEÑOR JESUS JIMÉNEZ GALLEGOS, AL ESTE EN 11.75 METROS CON CALLE SAMUEL CORDOVA y AL OESTE EN 11.75 METROS CON CARRETERA COMALCALCO, JALPA DE MENDEZ**, pertenece al fundo legal de este municipio.

**SEPTIMO.** Se tiene al **C. URBANO JIMÉNEZ GALLEGOS**, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 413, interior uno de la calle Marín Reyes de la colonia San Miguel de este municipio de Comalcalco, Tabasco, y por autorizando para tales efectos a los licenciados **ARTURO RODRÍGUEZ PIÑA, ALFONSO GARCÍA CHABLE** y al ciudadano **ISRAEL CARRILLO AVALOS**.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-**

**LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LILIANA MARIA LOPEZ SOSA, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DEL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADA EDDY RODRIGUEZ MAGAÑA, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.**

**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN. EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE**

**ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO JUDICIAL**

**LIC. EDDY RODRIGUEZ MAGAÑA.**

No. - 1436

**INFORMACIÓN DE DOMINIO****PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE 460/2013, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ONESIMO MARTINEZ DE LA CRUZ, CON FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**AUTO DE INICIO  
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,  
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.**- Se tiene por presentada a la ONESIMO MARTINEZ DE LA CRUZ, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: "original de contrato privado de compra venta, "Diligencia certificada de la diligencia de apeo y deslinde, "un recibo de pago de impuesto predial, "Original de plano, "Copia de constancia catastral, "Original del Certificado del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO** para acreditar la posesión del predio URBANO, ubicado en la Ranchería San Isidro Primera Sección de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 6,977.5 M2, con las siguientes medidas y colindancias, al **NORTE**: en tres medidas: 45.50 metros; 78.50 y 10.00 metros, con **BERNARDO MARTINEZ DE LA CRUZ**, al **SUR**: en dos medidas en 115 metros con **JOSÉ A. MARTINEZ L. Y/O JOSÉ ÁNGEL MARTINEZ LOPEZ** y 13:00 metros con **HERMITA SAN ISIDRO LABRADOR** al **ESTE**: en 75:00 metros con **ONESIMO MARTINEZ DE LA CRUZ** y al **OESTE**: en dos medidas; 29:00 metros y 4:00 metros con **HERMITA SAN ISIDRO LABRADOR**.

**SEGUNDO.**- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado; se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

**TERCERO.**- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales.

**CUARTO.**- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL** de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

**QUINTO.**- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por **ONESIMO MARTINEZ DE LA CRUZ**, a fin de que en un plazo de TRES DIAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

**SEXTO.**- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la Jueza de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la supplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus terminos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciacón de lo ordenado.

**SEPTIMO.**- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de

Proceder en la Materia dentro del término de TRES DIAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley, antes invocada.

Quienes resultan ser **BERNARDO MARTINEZ DE LA CRUZ Y JOSÉ A. MARTINEZ L. Y/O JOSÉ ÁNGEL MARTINEZ LOPEZ**, quienes tienen su domicilio ampliamente conocido en la Ranchería San Isidro Primera Sección ambos del municipio de Nacajuca, Tabasco; y "Ermita San Isidro Labrador" (representada por la Diócesis de Tabasco), como persona moral con domicilio en calle doña videncia número 502 y/o 505, del Centro de Villahermosa, Tabasco, de municipio del Centro, Tabasco.

**OCTAVO.**- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del colindante "Ermita San Isidro Labrador" (representada por la Diócesis de Tabasco), se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la Jueza de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar a "Ermita San Isidro Labrador" (representada por la Diócesis de Tabasco), como persona moral, con domicilio en calle doña videncia número 502 y/o 505, del municipio del Centro, Tabasco, para que desahogue la notificación ordenada, con la supplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus terminos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciacón de lo ordenado.

**NOVENO.**- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

**DÉCIMO.**- Téngase a la parte actora, señalando como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en el Despacho Jurídico ubicado en la calle Nicolás Bravo número 150 esquinola Leovigildo Leyva, de este Municipio de Nacajuca, Tabasco.

De igual forma autoriza para que en su nombre reciba y tome nota de todo tipo de citas y notificaciones a los Licenciados **LEOBARDO SALAZAR SALAZAR, WILLIAN DE LA CRUZ OCANA, CARMEN ELIQUETH DE LA CRUZ LUCIANO E IRENE HERNANDEZ PERALTA**, nombrando a los dos primeros de los mencionados como sus Abogados Patrono, por lo que con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de nuestro Estado, se le tiene por reconocida tal personería, dado a que su cédula profesionales se encuentra debidamente registrada en el libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este juzgado.

**DÉCIMO PRIMERO.**- De conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se requiere a la promovente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificado el presente auto, nombre un representante común de los abogados patronos que designa apercibida que de no hacerlo esta autoridad le designará uno en su desacato.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE CÚPLASE.**

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA LIC. FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DEL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JUAN GABRIEL DE LA CRUZ DELGADO, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (21) VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVES DE LA PRENSA

**ATENTAMENTE.**  
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS  
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO

LIC. ALEXANDRA ACUÑO JESÚS

No.- 1433

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 705/2013, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA SOCORRO MORALES DE LA CRUZ, CON FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE. SE DICTO UN AUTO DE INICIO EL CUAL COPIADO A LA LETRA DICE:

(Inserción)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTOS.- La razón secretarial que antecede, se acuerda:

**PRIMERO:** Se tiene por presentada a la Ciudadana SOCORRO MORALES DE LA CRUZ, con su escrito y anexos de cuenta consistentes en:  con los que viene a dar cumplimiento en tiempo y forma a la prevención que se le hiciera por punto único del auto de fecha uno de octubre del año dos mil trece, tal y como se advierte del computo secretarial que antecede, por lo que se procede a darle trámite a la demanda inicial en los siguientes términos.

**SEGUNDO:** Ha lugar a admitir el escrito inicial presentado por la actora SOCORRO MORALES DE LA CRUZ, con los documentos detallados mediante auto de fecha veinte de septiembre del año dos mil trece, quien viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**, respecto del predio urbano lico ubicado en la Cerrada de la Calle 7 numero 103 de la Colonia Espejo 1 del Municipio de Centro, con superficie total de 32.87M2 (TREINTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 7.96 METROS CON ARTURO VALENCIA, AL SUR: EN 7.96 METROS CON MIGUEL VILLEGAS, AL ESTE: EN 4.20 METROS SOCORRO MORALES DE LA CRUZ Y AL OESTE: EN 4.60 METROS CON MIGUEL NAVARRO.

**TERCERO:** Con fundamento en los artículos 43 Bis 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. Notifíquese al **Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado**, y désete la intervención que legalmente le corresponde, y a la **Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco**, así como a los colindantes del predio objeto de estas diligencias, para que manifiesten y hagan valer lo que a sus derechos corresponda, y presencien el examen de los testigos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor; fijense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, y publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofrezca el promovente.

**CUARTO:** Tórnese los autos a la Actuaría Judicial, para que proceda a notificar a los colindantes ARTURO VALENCIA, MIGUEL VILLEGAS, SOCORRO MORALES DE LA CRUZ Y MIGUEL NAVARRO.

El Ciudadano ARTURO VALENCIA, con domicilio ubicado en la Calle numero 105, Colonia Espejo 1 de esta Ciudad de Villahermosa Tabasco; MIGUEL VILLEGAS, con domicilio en la Calle 08 numero 101, Colonia Espejo 1 de esta Ciudad de Villahermosa Tabasco, MIGUEL NAVARRO, con domicilio ubicado en calle numero 8, numero 102, Colonia Espejo 1 de esta Ciudad de Villahermosa Tabasco y SOCORRO MORALES DE LA CRUZ, con domicilio ubicado en la Calle 7 numero 103, Colonia Espejo 1 de esta Ciudad de Villahermosa Tabasco; para que en el termino de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, manifiesten lo que a sus derechos convenga.

**QUINTO:** En cuanto a las testimoniales que ofrece la promovente, se reservan para ser tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno.

**SEXTO:** Dígase a la promovente que con respecto a la protocolización que solicita ante el Notario Público, esto será tomado en cuanto al momento de resolver en definitiva el presente asunto.

**SEPTIMO:** Señala la promovente como domicilio para recibir citas y notificaciones el ubicado la casa habitación ubicada en la calle 7 numero 103 de la Colonia Espejo 1 de Villahermosa Tabasco, autorizando para tales efectos al licenciado ALEJANDRO CALDERON SALAZAR, por lo que dígasele que dicha designación se le tendrá por hecha una vez que justifique tener inscrita su cedula profesional en el libro de cedulas que para tal efectos se lleva en este juzgado, en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZ CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA LICENCIADA MARISOL CAMPOS RUIZ, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARÁ SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL CIVIL

LIC. MARISOL CAMPOS RUIZ.

No.- 1434

**INFORMACIÓN DE DOMINIO****PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUA.****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE 459/2013, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR TERESA GÓMEZ ISIDRO, CON FECHA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**AUTO DE INICIO  
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,  
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUA, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTOS; La razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.-** Se tiene por presentada a la TERESA GÓMEZ ISIDRO, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: \* Contrato privado de donación a título gratuito, \*Original de plano, \*Original del Certificado del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO** para acreditar la posesión del predio URBANO, ubicado en el Malecón Peatonal Carlos A. Madrazo Becerra de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 87.24 M2 (OCHENTA Y SIETE METROS Y VEINTICUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias, al **NORESTE**: en once metros, setenta y cuatro centímetros, con ROSAVICTORIA OCAÑA MAGAÑA; al **SURESTE**: en seis metros, setenta y cinco centímetros, con TERESA GÓMEZ ISIDRO al **NOROESTE**: en siete metros, quince centímetros, con MALECÓN PEATONAL CARLOS A. MADRAZO BECERRA; al **SUROESTE**: en catorce metros, cero cuatro centímetros, con MANUEL MAGAÑA LÓPEZ.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

**TERCERO.-** De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial, haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba-para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

**CUARTO.-** Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

**QUINTO.-** Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por TERESA GÓMEZ ISIDRO, a fin de que en un plazo de TRES DIAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

**SEXTO.-** Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la Jueza de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

**SEPTIMO.-** Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Quienes resultan ser ROSA VICTORIA OCAÑA MAGAÑA, TERESA GÓMEZ ISIDRO Y MANUEL MAGAÑA LÓPEZ, quienes tienen su domicilio ampliamente conocido en la calle Nicolás Bravo sin número de la Colonia el Carmen, todos de municipio de Nacajuca, Tabasco.

**OCTAVO.-** Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

**NOVENO.-** Téngase a la parte actora, señalando como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en el Despacho Jurídico en la calle Nicolás Bravo número 150, esquina calle Leovigildo Leyva, Col. el Carmen Centro, de Nacajuca, Tabasco.

De igual forma autoriza para que en su nombre reciban y tomen nota de todo tipo de citas y notificaciones a los Licenciados **LEOBARDO ZALASAR ZALASAR, WILLIAN DE LA CRUZ OCAÑA Y CARMEN ELIDETH DE LA CRUZ LUCIANO**, nombrando como su Abogado Patrono al primero de los mencionados, por lo que con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de nuestro Estado, se le tiene por reconocida tal personería, dado a que su cédula profesional se encuentra debidamente registrada en el libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este juzgado.

**DÉCIMO.-** De conformidad con el Artículo 74, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se requiere al promovente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que sea notificado del presente auto, designe un representante común de los dos abogados patronos que nombra, apercibido que de no hacerlo esta autoridad lo hará en su desacato.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.**

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LIC. TILO ALBERTO VÁZQUEZ CAZAL, ANTE SUS TESTIGOS DE ASISTENCIA LOS CC. LICENCIADO JUAN GABRIEL DE LA CRUZ DELGADO Y LIC. MARIELA VELÁZQUEZ PAVIA, CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (21) VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013), EN LA CIUDAD DE NACAJUA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

**ATENTAMENTE.**  
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS  
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUA, TABASCO

**LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS**

No. - 1438

**INFORMACIÓN DE DOMINIO**

Se comunica al público en general que en el expediente número 760/2013, relativo al Procedimiento Judicial no contencioso Diligencias de Información de Dominio, promovido por TOMASA JIMENEZ GALLEGOS, con fecha doce de julio del dos mil trece, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

**AUTO DE INICIO**

**JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

VISTOS; El escrito de cuenta se provee:

**PRIMERO.** Se tiene por presentada a la ciudadana TOMASA JIMENEZ GALLEGOS, con su escrito de cuenta, y anexos consistentes en: original de plano, tres originales de recibos oficiales expedidos por la dirección de finanzas de este municipio, original de certificado expedido por el licenciado JOSE JUAN ALVARADO VALENZUELA, Registrador Público del Instituto Registral del Estado, original de constancia de fecha seis de julio de dos mil trece, expedida por JUAN PÉREZ JIMENEZ, delegado municipal de Villa Chichicapa de este municipio de Comalcalco, Tabasco, original de contrato de compraventa de los derechos de posesión, original de un plano, y traslado, con los cuales promueve por su propio derecho **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, con la finalidad de acreditar la posesión y el pleno dominio que tiene sobre el **PREDIO URBANO UBICADO EN LA CARRETERA COMALCALCO, A JALPA DE MENDEZ, HOY ACTUALMENTE AVENIDA NIÑOS HEROES SIN NUMERO DE LA VILLA CHICHICAPA DE ESTE MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO 340.75.00 METROS CUADRADOS (TRESCIENTOS CUARENTA PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES AL NORTE EN 15.50 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ARMANDO JIMENEZ GALLEGOS, AL SUR EN 15.50. METROS CON LA CARRETERA NACIONAL QUE CONDUCE A JALPA DE MÉNDEZ, HOY ACTUALMENTE AVENIDA DE NIÑOS HEROES, AL ESTE EN 21.23. METROS CON POSESION DE LA SEÑORA VICENCIA JIMENEZ GALLEGOS y AL OESTE EN 22.40. METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ALISBEN JIMENEZ GALLEGOS.**

**SEGUNDO.** De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en Vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**TERCERO.** Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, así como a la colindante ARMANDO JIMENEZ GALLEGOS, VICENCIA JIMENEZ GALLEGOS, Y ALISBEN JIMENEZ GALLEGOS quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, concediéndoseles un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

**CUARTO.** Notifíquese a las colindantes ARMANDO JIMENEZ GALLEGOS, VICENCIA JIMENEZ GALLEGOS, Y

ALISBEN JIMENEZ GALLEGOS, en el domicilio ubicado en la ubicación del predio.

**QUINTO.** Publíquese el presente acuerdo a manera de **EDICTOS** en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la entidad, por tres veces de tres en tres días, **FIJENSE LOS AVISOS** en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de **QUINCE DIAS** contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

**SEXTO.** Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el **PREDIO URBANO UBICADO EN LA CARRETERA COMALCALCO, A JALPA DE MENDEZ, HOY ACTUALMENTE AVENIDA NIÑOS HEROES SIN NUMERO DE LA VILLA CHICHICAPA DE ESTE MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO 340.75.00 METROS CUADRADOS (TRESCIENTOS CUARENTA PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES AL NORTE EN 15.50 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ARMANDO JIMENEZ GALLEGOS, AL SUR EN 15.50. METROS CON LA CARRETERA NACIONAL QUE CONDUCE A JALPA DE MÉNDEZ, HOY ACTUALMENTE AVENIDA DE NIÑOS HEROES, AL ESTE EN 21.23. METROS CON POSESION DE LA SEÑORA VICENCIA JIMENEZ GALLEGOS y AL OESTE EN 22.40. METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ALISBEN JIMENEZ GALLEGOS**, pertenece al fundo legal de este municipio.

**SEPTIMO.** Se tiene a la C. TOMASA JIMENEZ GALEGOS, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 413, interior uno de la calle Marín Reyes de la colonia San Miguel de este municipio de Comalcalco, Tabasco, y por autorizando para tales efectos a los licenciados ARTURO RODRIGUEZ PIÑA, ALFONSO GARCÍA CHABLE y al ciudadano ISRAEL CARRILLO AVALOS.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-**

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LILIANA MARIA LOPEZ SOSA, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DEL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADA EDDY RODRIGUEZ MAGAÑA, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE

ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. EDDY RODRIGUEZ MAGAÑA.

No.- 1435

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

#### JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE 456/2013, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ANTONIO SUBIAUR OLÁN, CON FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**AUTO DE INICIO**  
**PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.**  
**DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTOS; La razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado a ANTONIO SUBIAUR OLÁN, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: "Original de contrato privado de donación," "Recibo original de pago del impuesto predial," "Plano original," "Constancia catastral," "certificado del Instituto Registral del Estado con sede en Jalpa de Méndez, con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio URBANO, ubicado en el Malecón Carlos A. Madrazo, de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 189.52 metros cuadrados. (CIENTO OCHENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: en 10.00 metros con MALECÓN CARLOS A. MADRAZO, al SUR: en 9.60 metros con ANTONIO SUBIAUR OLÁN, al ESTE: en 18,80 metros con PASTEUR PÉREZ ORUETA y, AL OESTE: en 19.30 metros con HERNÁN RIVERA GÓMEZ.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y a la Ministerio Público adscrita a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

**TERCERO.-** De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijan Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juzgado Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

**CUARTO.-** Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

**QUINTO.-** Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por ANTONIO SUBIAUR OLÁN a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

**SEXTO.-** Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la Jueza de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el

Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

**SÉPTIMO.-** Hagase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la información de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada.

Los colindantes resultan ser PASTEUR PÉREZ ORUETA Y HERNÁN RIVERA GÓMEZ, quienes tienen su domicilio ampliamente conocido en la calle Juárez sin número del Centro de Nacajuca, Tabasco.

**OCTAVO.-** Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

**NOVENO.-** El promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en el Despacho Jurídico ubicado en la calle Nicolás Bravo número 150, esquina con calle Leovigildo Leyva, Colonia el Carmen, de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

De igual forma autoriza para que en su nombre reciban y tomen nota de todo tipo de citas y notificaciones a los Licenciados LEOBARDO ZALASAR ZALASAR, WILLIAN DE LA CRUZ OCAÑA, CARMEN EDITH DE LA CRUZ LUCIANO Y GLORIA MARÍA PÉREZ BALLESTER, nombrando como su Abogado Patrono a los dos primeros de los mencionados, por lo que con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de nuestro Estado, se le tiene por reconocida tal personería, dado a que su cédula profesionales se encuentra debidamente registrada en el libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este juzgado.

**DÉCIMO.-** De conformidad con el Artículo 74, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se requiere al promovente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que sea notificado del presente auto, designe un representante común de los dos abogados patronos que nombra, apercibido que de no hacerlo esta autoridad lo hará en su desacato.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LIC. TILO ALBERTO VÁZQUEZ CAZAL, ANTE SUS TESTIGOS DE ASISTENCIA LOS CC. LICENCIADO JUAN GABRIEL DE LA CRUZ DELGADO Y LIC. MARIELA VELÁZQUEZ PAVIA, CON QUIEN ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (21) VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE INTERESAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE,

LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS  
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO

LIC. ALEXANDRA AGUINO JESÚS

No.- 1432

**INFORMACIÓN AD- PERPETUAM REI MEMORIAM**

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 133/2013, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA GUADALUPE SÁNCHEZ RAMOS, RESPECTO RÚSTICO UBICADO EN LA COLONIA EL COCAL DE VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: 17.60 METROS, CON JUAN RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ. SUR: 17.60 METROS CON JUAN DOMÍNGUEZ CRUZ. ESTE: 14.50 METROS CON CARRETERA A "SÁNCHEZ MAGALLANES". OESTE: 14.50 METROS CON CALLE MANUEL MORA ASCANIO, CON ESTA FECHA SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y DICE:

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana GUADALUPE SÁNCHEZ RAMOS, con su escrito de cuenta, mediante el cual en el plazo concedido contesta la vista dada mediante auto de cinco de noviembre de dos mil trece, al que adjunta documentales públicas, consistentes en:

1. Constancia de Búsqueda de Propiedad de doce de noviembre del año dos mil trece, expedido por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, licenciado CARLOS ELÍAS ÁVALOS.

2. Un escrito de solicitud, del veintitrés de Octubre del dos mil trece, al Subdirector de Catastro.

3. Constancia de posesión, expedida por el delegado municipal de Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco, licenciado ARQUIMIDES VERA SÁNCHEZ.

4. Copia fotostática simple de tiquet de pago con autorización 1063473, que ampara la cantidad de \$307.00 (trescientos siete pesos moneda nacional).

5. Original de plano en albanene, del predio ubicado en la colonia El Cocal de ésta Villa, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 17.60 metros, con JUANA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, AL SUR: 17.60 metros con JUANA DOMÍNGUEZ CRUZ, AL OESTE: 14.50 metros con carretera a Sánchez Magallanes, AL OESTE: 14.50 metros con calle Manuel Mora Ascanio; con los que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, con la finalidad de acreditar la posesión del predio rústico ubicado en la Colonia El Cocal de Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 17.60 metros, con JUAN RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.

SUR: 17.60 metros con JUAN DOMÍNGUEZ CRUZ.

ESTE: 14.50 metros con carretera a "Sánchez Magallanes".

OESTE: 14.50 metros con calle Manuel Mora Ascanio.

Razón por la cual se tiene por subsanando las irregularidades señaladas en el auto de prevención, pues ahora anexa certificado emitido por el Registrador Público Lic. CARLOS ELÍAS ÁVALOS, en el cual se detalla que el predio objeto del presente, no se encuentra inscrito a nombre de la actora; sin embargo, tomando en cuenta la naturaleza del juicio que se promueve -no contenciosa- con fundamento en los artículos 241 y 242 fracción III, del Código Procesal Civil, mediante oficio requiérase al Registrador Público, licenciado Carlos Elías Ávalos, para que dentro del plazo de cinco días siguientes a la recepción del mismo, informe si el predio rustico ubicado en la carretera Coronel Andrés Sánchez Magallanes, de Villa la Venta Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 255.20 metros cuadrados, que detalla en el recibo oficial 405599, volante:5768, se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; quedando a cargo del actor el envío de dicho libelo.

SEGUNDO. Por lo anterior de conformidad con los artículos 877, 878, 880, 885, 889, 890, 900, 901, 905, 906 y relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714, 755 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta por el actor, puesto que tanto en su escrito inicial de demanda, como en el que desahoga la prevención solicita se habrá el juicio INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM, citando como fundamento el artículo 755 del Código de Procedimientos Civiles y que del segundo párrafo de su escrito inicial se lee "...que en la vía de jurisdicción voluntaria vengo a promover AD- PERPETUAM a efecto de acreditar en los términos del artículo 755 y demás procedentes del Código Procesal Civil del Estado, que he poseído el bien inmueble al que me referiré, por el tiempo y condiciones para prescribirlos..."

En consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Con fundamento el artículo 755 párrafo tercero, fracción I. cítese al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco; así como a los colindantes de dicho predio: JUAN RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ y JUAN DOMÍNGUEZ CRUZ, quienes tienen sus domicilios, en la colonia el Cocal, de este Municipio; asimismo requiérase al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco; para que en el acto de la notificación o dentro de los tres días siguientes a esta señal: domicilio en esta Villa, para los efectos de recibir notificaciones, caso contrario las subsecuentes le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Toda vez, que el actor acredito haber solicitado la constancia a la que alude el segundo párrafo del numeral 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, "constancia del Catastro de que no forma parte de otro bien de dueño cierto", se requiere al actor para que en el plazo de diez días hábiles exhiba el documento a que se alude.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: El mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público Investigador y Adscrito al Juzgado, Juzgado Mixto de éste Distrito Judicial, Receptoría de Rentas, y H. Ayuntamiento Constitucional; y en el lugar del predio motivo de este Juicio; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados. Quedan a cargo del actor las publicaciones citadas en este punto.

SEXTO. Las pruebas ofrecidas por el actor serán preparadas en su momento procesal oportuno.

SÉPTIMO. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en la casa Habitación

que se encuentra ubicada en la calle Manuel Mora Ascanio, y carretera Sanchez Magallanes, Tabasco, colonia "El Cocal" de ésta Villa, autorizando para recibirlas a los licenciados ALEJANDRO CALDERÓN SALAZAR, MARIA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ PIMENTEL y MARÍA FERNANDA FERNÁNDEZ ALVARADO, los cuales autoriza para recibir notificaciones, sin precisar la calidad o facultades de éstos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO GABRIEL MARTÍNEZ CORNELIO, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN ESTA VILLA, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR VÍA DE NOTIFICACIÓN Y PARA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN TABASCO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LICDA. INGRID CABELLO BARROSA

No. - 1439

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL  
P R E S E N T E

En el expediente civil número **760/2013**, se inició el **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por los licenciados **JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO Y MARTHA PATRICIA SANCHEZ SOBERANO**, en fecha *12 de Noviembre de 2013*, se dictó un AUTO DE INICIO que copiado a la letra dice:

#### "... AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.  
VILLAHERMOSA, TABASCO, NOVIEMBRE DOCE DE DOS MIL TRECE.

Vistos el contenido de la razón Secretarial se provee:

**Primero.** Se tienen por presentados a los licenciados **JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO Y MARTHA PATRICIA SANCHEZ SOBERANO**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: **1) Poder Notarial número 6,639; 2) un contrato de cesión de derechos de posesión**; dichos documentos se ordena cotejarlos para quedar los originales en el resguardo de este juzgado **3) plano original; 4) certificado de predio expedido por la Licenciada ROSA ISELA LOPEZ DIAZ, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco** y un traslado, mediante los cuales **promueven en representación del ciudadano JORGE APOLONIO VELAZQUEZ, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene y disfruta del predio rustico ubicado en la Carretera Villahermosa- Cárdenas Kilómetro 159+580, de la Ranchería Lázaro Cárdenas, perteneciente al municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 5, 341.27 m<sup>2</sup> (CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN METROS VEINTISIETE CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias actuales: **al Norte:** en 30.00 metros con Carretera Federal; **al Sur:** en tres medidas 13.47 metros con el ciudadano MIGUEL GARCIA BALTAZAR, 31.90 metros con callejón de acceso y 8.75 metros con el ciudadano JORGE HERNANDEZ LUNA; **al Este:** en 172.69 metros, con el ciudadano MIGUEL GARCIA BALTAZAR; y **al Oeste:** en 152.46 metros, con el ciudadano JORGE HERNANDEZ LUNA.

**Segundo.** En atención al punto que antecede, se ordena notificar a los colindantes MIGUEL GARCIA BALTAZAR, quien puede ser localizado en el domicilio ubicado en Anillo Periférico sin número, colonia Punta Brava de esta ciudad capital (materiales García), en tanto al colindante JORGE HERNANDEZ LUNA, quien puede ser localizado en su domicilio que se encuentra ubicado en la parte posterior de donde se ubica el predio motivo del presente juicio; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, *hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones*, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

**Tercero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **877, 901, 1318 y 1322** del Código Civil y **710, 711, 712, 713 y 755** del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigente en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **760/2013**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**Cuarto.** Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al **Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado** y al **Instituto Registral del Estado de Tabasco**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

**Quinto.** En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expidase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también **expidase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **Una sola vez**, y exhibidas que sea la publicación, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

**Sexto.** Téngase a los licenciados **JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO Y MARTHA PATRICIA SANCHEZ SOBERANO**, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la calle Melchor Ocampo número 216, de la colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco ...".

Dos firmas ilegibles, Rubricas

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL **POR TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** EL DIA **DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. NORMA PATRICIA APATA HERNANDEZ

No.- 1462

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

### PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

### JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

### DE PARAÍSO, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 173/2012, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MARYCRUZ RODRIGUEZ ZAPATA, EN CONTRA DE MARTIN VILLAMIL CHAVEZ, CON FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE LITERALMENTE DICE LO SIGUIENTE:

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO, CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.**

Vista; la razón secretarial se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por recibido el escrito de cuenta signado por Marycruz Rodríguez Zapata –parte actora-, como lo solicita y toda vez que el demandado no manifestó respecto al avalúo presentado por el perito designado por el ejecutante, como se corrobora con el cómputo secretarial visible a foja ciento cuarenta y seis vuelta de autos, con fundamento en el arábigo 1078 del Código de Comercio aplicable, se le tiene por perdido el derecho.

**SEGUNDO.** De la revisión a los avalúos que obran en autos, se observa que el monto de los mismos no arroja una diferencia mayor del treinta por ciento en relación con el monto mayor, por lo que se aprueban los mismos, debiendo tomarse como base la cantidad que medie entre el monto de ambos avalúos, de conformidad con lo establecido en el ordinal 1257 de la legislación de la materia.

Atento a lo anterior, como lo solicita el cursante y con apoyo en los fundamentos en los numerales 1410 y 1411 del Código Mercantil aplicable, sáquese a pública subasta en **primera almoneda**, el bien inmueble que a continuación se describe:

Del predio 30619, folios 248, del Libro Mayor número 120, documento público número 473, inscrito el dieciséis de marzo de 2012, ubicado en el Interior del Boulevard Manuel Antonio Romero Zurita, Ejido Quintín Arauz de este municipio, con una superficie de 206.41 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORESTE 11.28 metros con propiedad del ciudadano Bernardo Jiménez Pérez; al SUROESTE 12.03 metros con propiedad de la ciudadana Isida Domínguez Hernández; al SURESTE 18.00 metros con solar 18; y, al NOROESTE 18.00 metros con callejón de acceso de cuatro metros de ancho. Inscrito en el Registro Público de Comacalco, Tabasco, a folio 3342 al 3345 del libro de duplicados volumen 56; quedando afectado por dicho contrato el predio 30619, registro número 02313841, inscrito el catorce de junio del año dos mil diez, según escritura pública número 15819, volumen 253 de fecha diez de mayo del dos mil diez. Al que se le fija como valor comercial la cantidad que media entre los avalúos exhibidos en autos, es decir, \$151,221.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO PESOS 00/100 M.N.).

**TERCERO.** Conforme a lo previsto en el diverso 1411 del Código de Comercio aplicable, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este Juzgado, ubicado en la Ranchería Moctezuma Primera Sección de Paraíso, Tabasco, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

**CUARTO.** Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo previsto en el dispositivo 1411 de la codificación multicitada, anúnciese la presente subasta por **tres veces dentro de nueve días** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose en los mismos términos avisos en los sitios públicos mas concurridos de esta ciudad, para lo cual expidanse por triplicado los avisos correspondientes, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado, a las **NUEVE TREINTA HORAS DEL TRES DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.**

**Notifíquese personalmente y cúmplase.**

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano maestro en derecho **JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ**, Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Paraíso, Tabasco, México, ante la secretaria judicial licenciada **MARIA DEL SOCORRO ZALAYA CAMACHO**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL

M. DEL SOCORRO ZALAYA CAMACHO

No.- 1454

**JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO****JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente 444/2006, relativo al juicio Especial de Desahucio, promovido por Ninive García Alejandro, por su propio derecho, en contra del ciudadano Lidio Román López López, en trece de noviembre del dos mil trece, se dictó un acuerdo que copiado a la letra establece:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

**Primero.** Se recibe el escrito signado por el licenciado **Fermin Contreras Sánchez**, abogado patrono de la parte actora, y como lo solicita, de conformidad con los artículos 426, 427, fracción II, 433, 434, 436 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicable al caso, sáquese a pública subasta en **SEGUNDA ALMONEDA** al mejor postor, con rebaja del diez por ciento de la tasación el siguiente bien inmueble:

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION, IDENTIFICADO COMO LOTE CUATRO DE LA MANZANA UNO, DEL POBLADO DOS MONTES ACTUALMENTE LA PALMA, RANCHERÍA LA PALMA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 1,132.09 M2.

LOCALIZADO DENTRO DE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE, EN (16.39M) DIECISÉIS METROS TREINTA Y NUEVE CENTÍMETROS CON PARCELA NÚMRO 92; AL SUR, EN (15.61M) QUINCE METROS SESENTA Y UN CENTÍMETROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL ESTE EN (70.78M) SETENTA METROS CON SETENTA Y OCHO CENTÍMETROS, CON SOLAR NÚMERO CINCO; AL OESTE, EN (70.69M) SETENTA METROS CON SESENTA Y NUEVE CENTÍMETROS, CON JOSÉ DEL CARMEN PINZÓN CORNELIO; INSCRITO BAJO EL NUMERO 7,832 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS; A FOLIOS DEL (66,479) AL (66,480) DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN (118).

Predio al cual se le fijó un Valor Comercial de \$609,000.00 (SEISCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), menos la rebaja del diez por ciento, queda la cantidad de **\$548,100.00 (quinientos**

cuarenta y ocho mil cien pesos 00/100 moneda nacional). y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de esta cantidad, de conformidad con el artículo 436 del Código Procesal Civil aplicable en la Entidad.

**Segundo.** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al *diez por ciento* de la cantidad que sirve de base para el remate.

**Tercero.** Como en este asunto se rematará un bien inmueble, como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, anúncese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los avisos y edictos correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS DEL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.**

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Lo proveyó, manda y firma la licenciada **Martha Patricia Cruz Olan**, jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito judicial del Estado, por y ante la secretaria judicial **Christell Pérez Hernández**, que autoriza, ratifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese por **dos veces de siete en siete días**, se expide el presente **edicto** a los dos días del mes de diciembre del dos mil trece, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. CHRISTEL PEREZ HERNANDEZ

iacr

No.- 1166

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 418/2012, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ALEJANDRINA HERNÁNDEZ GERONIMO, CON FECHA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, SE DICTÓ EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

↓ AUTO DE INICIO  
↓ PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,  
↓ DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

↓ JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

↓ VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

↓ PRIMERO.- Se tienen por presentados a ALEJANDRINA HERNÁNDEZ GERÓNIMO, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: \*Original de contrato de compra-venta, \*plano original, \*certificado del Instituto Registral del Estado con sede en Jalpa de Méndez, \*Copia simple de constancia de posesión, \*Copia simple de Memorandum a nombre de ALEJANDRINA HERNÁNDEZ GERÓNIMO, \*Copia simple de manifestación de Predios urbanos y rústicos, \*Recibo original de impuesto predial número 1111, \*Original de recibo de pago del Impuesto predial del año 2004, \*Original de recibo de pago del impuesto predial del año 2008, \*Recibo de pago del impuesto predial número 021300, con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio RÚSTICO, ubicado en la Calle Calzada sin número, del poblado Mazateupa de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 448.34 metros cuadrados. (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: en 30.60 metros lineales con IGNACIO GUILLERMO ISIDRO (EXTINTO) hoy MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ GUILLERMO, al SUR: en tres medidas, a 25.31 metros lineales con BARTOLO GUILLERMO ISIDRO (EXTINTO) hoy MIRNA ISIDRO LUCIANO, en 6.23 metros y 6.30 metros con JUAN DE LA CRUZ DE LA CRUZ, al OESTE: en a 13.50 metros lineales con JESÚS HERNÁNDEZ LUCIANO (EXTINTO) hoy MARTHA ISIDRO DELA CRUZ y, AL ESTE: en 10.60 metros lineales con CALLE CALZADA.

↓ SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil, en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y a la Ministerio Público adscrita a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

↓ TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juzgado Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

↓ CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

↓ QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por ALEJANDRINA HERNÁNDEZ GERONIMO a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que

señale domicilio y auto a la persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

↓ SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la Jueza de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

↓ SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

↓ Los colindantes resultan ser MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ GUILLERMO, MIRNA ISIDRO LUCIANO, JUAN DE LA CRUZ DE LA CRUZ Y MARTHA ISIDRO DE LA CRUZ quienes tienen su domicilio ampliamente conocido, la primera nombrada en la Calle Calzada, y los tres últimos en la calle principal del poblado Mazateupa-Topotzingo de este Municipio de Nacajuca, Tabasco.

↓ OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

↓ NOVENO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrecen los promoventes hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

↓ DÉCIMO.- La promovente señalan como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la calle Tuxtepec número 8, de Nacajuca, Tabasco.

↓ De igual forma autoriza para que en su nombre reciban y tomen nota de todo tipo de citas y notificaciones a los Licenciados DOMITILLO GONZÁLEZ MORALES y ROBERTO ROMÁN ARIAS, nombrando como mi Abogado Patrono al primero de los mencionados, por lo que con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de nuestro Estado, se le tiene por reconocida tal personería, dado a que su cédula profesionales se encuentra debidamente registrada en el libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este juzgado.

↓ NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

↓ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO ARIEL DE JESÚS GUTIÉRREZ DÍAZ, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO EDDY RODRÍGUEZ MAGAÑA, CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

↓ Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (08) OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

A T E N T A M E N T E.  
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS  
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO

LICDA. ALEXÁNDRA AQUINO JESUS.

## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 1479	ACUERDO H. AYTTO. EMILIANO ZAPATA. APRUEBAN DAR DE BAJA BIENES MUEBLES....	1
No.- 1480	ACTA DE CABILDO BALANCAN, TAB.....	5
No.- 1481	ACTA DE ASAMBLÉA DE SUB COMITÉS SECTORIALES. TACOTALPA, TAB.....	7
No.- 1484	POA. 2013. 3ER. TRIMESTRE CENTLA, TABASCO.....	15
No.- 1482	RESOLUCION. AYTTO. CENTRO AUTORIZACIÓN RELOTIFICACIÓN LA ESMERALDA.....	21
No.- 1483	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. CENTLA, TAB.....	29
No.- 1478	PUNTO DE ACUERDO PARA APROBAR PROYECTO DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DIF. CENTLA, TABASCO.....	38
No.- 1373	AVISO NOTARIAL C. PABLO GARCIA CRUZ.....	43
No.- 1477	JUICIO ORD. CIVIL EXP. 373/2013.....	44
No.- 1476	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 00377/2013.....	46
No.- 1475	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 210/2011.....	47
No.- 1473	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 850/2013.....	48
No.- 1474	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 93/2013.....	49
No.- 1472	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 489/2013.....	51
No.- 1466	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 731/2013.....	52
No.- 1467	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 457/2009.....	53
No.- 1469	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 311/2013.....	54
No.- 1468	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 302/2013.....	55
No.- 1463	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 787/2013.....	56
No.- 1464	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 741/2013.....	57
No.- 1465	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 494/2013.....	58
No.- 1437	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 761/2013.....	59
No.- 1436	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 460/2013.....	60
No.- 1433	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 705/2013.....	61
No.- 1434	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 459/2013.....	62
No.- 1438	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 760/2013.....	63
No.- 1435	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 456/2013.....	64
No.- 1432	INFORMACION AD-PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 133/2013.....	65
No.- 1439	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 760/2013.....	67
No.- 1462	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 173/2012.....	68
No.- 1454	JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO EXP. 444/2006.....	69
No.- 1166	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 418/2012.....	70
	INDICE.....	71
	ESCUDO.....	72



**Gobierno del  
Estado de Tabasco**



**Tabasco  
cambia contigo**

**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.**